



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 13 de abril de 2005

AÑO XXII - N° 9066

Pág. 290695

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

- R.M. N° 118-2005-PCM.-** Designan funcionario responsable de entregar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **290697**
- R.M. N° 119-2005-PCM.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra ex funcionarios del INEI por presunta responsabilidad civil **290698**
- R.M. N° 120-2005-PCM.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales a Presidente y Tesorero de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez por presunta responsabilidad penal **290698**

### AGRICULTURA

- R.J. N° 061-2005-INRENA.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmuebles ubicados en el interior del Santuario Histórico de Machupicchu **290698**
- R.J. N° 00069-2005-INIEA.-** Designan Director General de la Oficina General de Planificación del INIEA **290699**

### MINCETUR

- R.M. N° 123-2005-MINCETUR/DM.-** Exoneran de concurso público la contratación de servicios de difusión radial para campaña publicitaria sobre el Tratado de Libre Comercio con EE.UU. **290699**
- R.M. N° 124-2005-MINCETUR/DM.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de espacios publicitarios para campaña televisiva sobre el TLC con EE.UU. **290700**
- R.M. N° 125-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a EE.UU. para promover oferta exportable de productos madereros en feria internacional **290701**

### DEFENSA

- R.S. N° 200-2005-DE/SG.-** Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del IPD **290702**
- RR.SS. N°s. 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217-2005-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU., Brasil, Colombia, Bolivia y Ecuador **290702**
- R.M. N° 262-2005-DE/SG.-** Autorizan viaje de profesional militar a Holanda para participar en capacitación del Proyecto "Atlas Ambiental de la ciudad de Lima" **290705**

### ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 166-2005-EF/43.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de asesoría legal especializada en materia de derecho constitucional y penal **290705**
- Res. N° 181-2005-EF/93.01.-** Relación de entidades omisas a la presentación de información necesaria para elaborar la Cuenta General de la República del año 2004 **290706**

### EDUCACIÓN

- RR.MM. N°s. 0085 y 0221-2005-ED.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra el patrimonio, la administración pública y la fe pública **290711**
- R.M. N° 0133-2005-ED.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **290712**
- R.M. N° 0195-2005-ED.-** Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites del Sector Educación **290712**
- Res. N° 0285-2005-ED.-** Aprueban Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Ministerio **290714**
- Res. N° 0287-2005-ED.-** Amplían alcances de resolución referente al Concurso Público para cubrir plazas docentes autorizado por la Ley N° 27491 **290715**

### ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 142-2005-MEM/DM.-** Designan representante del Ministerio ante la Comisión que formulará Anteproyecto de Ley para protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial **290715**

### INTERIOR

- R.S. N° 0203-2005-IN-1606.-** Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano chino **290716**

### PRODUCE

- R.M. N° 088-2005-PRODUCE.-** Aprueban Procedimiento para la Verificación de la Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático **290716**

### RELACIONES EXTERIORES

- R.M. N° 0278-2005-RE.-** Autorizan participación de funcionario en reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Consulta y Concertación Política del Mercosur y Estados Asociado **290719**
- R.M. N° 0279-2005-RE.-** Autorizan viaje de funcionaria diplomática para participar en evento sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se realizará en Tailandia **290719**

### SALUD

- R.M. N° 269-2005/MINSA.-** Designan Experto en Sistema Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración **290719**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 204-2005-MTC/03.-** Aprueban Norma Técnica de los Equipos Registradores de Llamadas (ERLL) **290720**
- R.M. N° 205-2005-MTC/02.-** Amplían autorización de viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **290721**

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 152-2005-P-CSJLI/PJ.-** Establecen días en que se remitirán expedientes en materia comercial con apelación a Juzgados y Sala Civiles de Sub Especialidad Comercial de Lima **290722**

**Res. Adm. N° 158-2005-P-CSJLI/PJ.-** Establecen procedimiento para el desarchivamiento de expedientes correspondientes a los Juzgados de Delitos Tributarios y Aduaneros desactivados **290723**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 929-2005-CNM.-** Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes **290723**

**CONTRALORÍA GENERAL**

**RR. N°s. 167 y 168-2005-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Provinciales de Padre Abad y Caylloma **290723**

**Res. N° 169-2005-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de colusión, peculado y otros delitos en agravio del ex CTAR Tumbes **290724**

**J N E**

**RR. N°s. 078 y 079-2005-JNE.-** Aprueban uso del padrón electoral elaborado por el RENIEC en Elecciones Municipales Complementarias y en Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **290725**

**Res. N° 080-2005-JNE.-** Determinan circunscripciones administrativas electorales y sus sedes para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales **290726**

**Res. N° 081-2005-JNE.-** Determinan organismo electoral competente para administrar justicia electoral en primera instancia en el proceso de elección de Consejeros representantes de Colegios Profesionales ante el CNM **290726**

**Res. N° 082-2005-JNE.-** Otorgan credencial a regidora y convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcaldesa y Regidores del Concejo Distrital de Asillo **290727**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**RR.JJ. N°s. 437, 438, 439, 451 y 452-2005-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **290727**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 780-2005-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscal provincial para participar en curso de capacitación que se realizará en El Salvador **290730**

**S B S**

**Res. SBS N° 563-2005.-** Autorizan organización de la Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Micasita S.A. **290730**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONASEV**

**Res. N° 034-2005-EF/94.11.-** Disponen inscripción de bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **290731**

**FONAFE**

**Res. N° 033-2005/DE-FONAFE.-** Modifican Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE **290732**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**R.D. N° 394/INC.-** Aprueban contratación de instrumentista profesional Capó de Arpa para los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional del año 2005 **290732**

**R.D. N° 415/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio etnoarqueológico ubicado en el departamento del Cusco **290733**

**RR.DD. N°s. 416 y 417/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos y sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Hualar, departamento de Lima **290734**

**SUNARP**

**Res. N° 109-2005-SUNARP/SN.-** Felicitan a la Zona Registral N° II Sede Chiclayo por haber organizado la mayor cantidad de eventos durante el año 2004, en el marco del Programa Agenda SUNARP **290736**

**Res. N° 110-2005-SUNARP/SN.-** Reconocen labor de integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la SUNARP **290736**

**Res. N° 114-2005-SUNARP/SN.-** Agradecen colaboración de Comisión que preparó modificaciones al Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular **290736**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 068-2005/GRP-CR.-** Declaran Feriado No Laborable el día 19 de abril de 2005 en la provincia de Sechura y Feriado Laborable en el resto del departamento de Piura **290737**

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

**Acuerdo N° 122-2004.-** Ratifican monto de dieta de los Consejeros Regionales **290738**

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

**Ordenanza N° 003-2005-GRSM/CR.-** Aprueban inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional para el período 2006 **290738**

**Ordenanza N° 004-2005-GRSM/CR.-** Crean la Agencia de Fomento de la Inversión Privada **290739**

**Ordenanza N° 005-2005-GRSM/CR.-** Aprueban Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales **290740**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**R.J. N° 001-004-00000728.-** Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT **290740**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**D.A. N° 004-2005-A/MDC.-** Prorrogan fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios **290741**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**D.A. N° 002/2005-MDCH.-** Prorrogan plazo de vigencia de beneficio para el pago de tributos municipales otorgado mediante la Ordenanza N° 076-MDCH **290741**

**D.A. N° 003/2005-MDCH.-** Prorrogan plazo de vigencia de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias y administrativas **290742**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 199-MDMM.-** Modifican la Ordenanza N° 194-MDMM que aprobó amnistía administrativa y régimen especial de regularización de licencias de apertura de establecimiento **290742**

**Acuerdo N° 037-2005-AC-MDMM.-** Autorizan viaje de regidores a México para participar en la Primer Expo Latina y el Primer Congreso Latinoamericano para Ciudades en Desarrollo **290742**

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**R.A. N° 00189-2005-MDR.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **290743**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 101-MSI.-** Establecen disposiciones para la numeración de predios ubicados en el distrito **290743**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza N° 67-MDSM.-** Modifican ordenanzas que regulan la tenencia de canes y aprobatoria del Reglamento de Sanciones Administrativas **290745**

**Ordenanza N° 68-MDSM.-** Incorporan requisitos a procedimiento de autorización de espectáculo público no deportivo y amplían nomenclatura de infracciones en la Ordenanza N° 027-2001-MDSM **290746**

**Ordenanza N° 71-MDSM.-** Modifican la Ordenanza N° 014-2003-MDSM, que regula el otorgamiento de Autorización de Apertura y Funcionamiento **290747**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA  
MARÍA DEL TRIUNFO**

**R.A. N° 2891-2005/MVMT.-** Aprueban Contrato de Trabajo suscrito con Ejecutor Coactivo **290749**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**R.A. N° 071-2005-MDLP/ALC.-** Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para asistir a la presentación de los diseños del Plan Urbano Ambiental del distrito **290749**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Acuerdo N° 055-2005/MDV-CDV.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del Instituto Metropolitano de Planificación para el desarrollo del Estudio "Plan Urbano del Distrito de Ventanilla" **290750**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHICLAYO**

**Acuerdo N° 182-2004-GPCH.-** Declaran en Situación de Urgencia la adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche **290751**

**Acuerdo N° 221-2004-GPCH/A.-** Declaran en Situación de Urgencia la adquisición de alimentos para Comedores Populares del Gobierno Provincial **290752**

**Acuerdos N°s. 232 y 233-2004-GPCH/A.-** Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. y Colombia para participar en eventos sobre medio ambiente e integración andina **290753**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**R.A. N° 065-2005-ALC-MDSA.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2005 **290754**

**PODER EJECUTIVO****PCM****Designan funcionario responsable de entregar información solicitada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 118-2005-PCM**

Lima, 11 de abril de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala que dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en dicha Ley, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, estableciendo su artículo

3° que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo señalado establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, por lo que corresponde efectuar dicha designación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al Secretario de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros como funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad en la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

07229

## Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra ex funcionarios del INEI por presunta responsabilidad civil

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 119-2005-PCM

Lima, 11 de abril de 2005

Visto, el Oficio Nº 099-2005-INEI/J, del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Especial Nº 001-2005-2-0303 - "Examen Especial a la contratación de personal del INEI transferido a la PCM - Período: Año 2001", de la Oficina Técnica de Inspectoría Interna del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, recomienda que de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en él, se inicien las acciones judiciales que correspondan contra el economista Demetrio Querevalú Yunque y la licenciada Patricia Huapaya García Monterroso, ex Director de la Oficina Técnica de Administración y ex Directora de la Oficina Ejecutiva de Personal del INEI, respectivamente, por la presunta responsabilidad civil en la que habrían incurrido, de conformidad con el artículo 1321º del Código Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17357, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificada por Decreto Ley Nº 17667, Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra los ex funcionarios indicados en el Informe Especial Nº 001-2005-2-0303 - "Examen Especial a la contratación de personal del INEI transferido a la PCM - Período 2001", de la Oficina Técnica de Inspectoría Interna del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

07230

## Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales a Presidente y Tesorero de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez por presunta responsabilidad penal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 120-2005-PCM

Lima, 11 de abril de 2005

Visto, el Oficio Nº 271-2005-P/IPD, del Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Especial Nº 003-OCI/IPD-2005 - Informe Especial a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, del Órgano de Control del Instituto Peruano del Deporte recomienda que de acuerdo a los fundamentos

de hecho y de derecho contenidos en él, se denuncie por los delitos de tráfico ilícito de personas y peculado al señor Henry Alejandro Urday Cáceres, Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez y al señor Mario Tovar Jaén, Tesorero de la mencionada Federación, por el delito de peculado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17357, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificada por Decreto Ley Nº 17667, Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra las personas indicadas en el Informe Especial Nº 003-OCI/IPD-2005 - Informe Especial a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte - IPD, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

07231

## AGRICULTURA

## Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmuebles ubicados en el interior del Santuario Histórico de Machupicchu

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 061-2005-INRENA

Lima, 30 de marzo de 2005

#### VISTOS:

El Informe Técnico Legal Nº 087-2005-INRENA-OA-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2005, el Informe Nº 087-2005-INRENA-OA y el Informe Nº 116-2005-INRENA-IANP/DOANP;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-81-AA, se estableció el Santuario Histórico de Machupicchu-SHM, área natural protegida reconocida por la UNESCO como Sitio de Patrimonio Mundial Cultural y Natural;

Que, el artículo 1º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley Nº 26834, y el artículo 1º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, establecen que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que en caso de venta de predios privados al interior de un área natural protegida, el propietario deberá otorgar una primera opción de compra al Estado;

Que, mediante publicación en el Diario "El Comercio", del 9 de junio de 2001, la Junta Liquidadora ENAFER S.A.

informó que llevará a cabo una subasta pública por encargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada COPRI, para la venta de inmuebles de propiedad de la citada empresa estatal, algunos de los cuales se encuentran al interior del Santuario Histórico de Machupicchu y en su Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante Carta N° 1269-2004-INRENA-J-IANP, del 10 de octubre de 2004, este instituto solicitó a ENAFER S.A se le otorgue en venta directa los terrenos antes mencionados, por un monto total ascendente a US\$ 48 205.28 (cuarenta y ocho mil doscientos y cinco y 28/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Carta N° 352-2004-JL-ENAFER, del 24 de noviembre de 2004, el Sr. Manuel Adrianzén Barreto y la Sra. Dora Ballester Ugarte, miembros de la Junta Liquidadora de ENAFER S.A. informaron al INRENA que la Junta Liquidadora de ENAFER S.A., acordó solicitar al Consejo Directivo de PROINVERSION la autorización para transferir en forma directa los citados terrenos y la aprobación del valor de transferencia de los tres inmuebles, conforme al monto ofertado por el INRENA, ascendente a US\$ 48, 205.28 (cuarenta y ocho mil doscientos cinco mil y 28/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Carta N° 25-2005-JL-ENAFER-JL-ENAFER, del 24 de enero de 2004, el Sr. Manuel Adrianzén Barreto y el Sr. Danilo Munarriz Canales, miembros de la Junta Liquidadora de ENAFER S.A. informaron al INRENA que el Consejo Directivo de PROINVERSION autorizó a ésta, transferir en forma directa a INRENA los inmuebles precitados al precio de US\$ 48, 205.28 (cuarenta y ocho mil doscientos cinco mil y 28/100 Dólares Americanos);

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal e) del artículo 19° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admitan sustitutos y exista proveedor único;

Que, asimismo, de conformidad al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que los bienes o servicios que no admiten sustitutos son los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requisitos requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un proveedor en el mercado nacional, considerar que existe un proveedor único, es decir en los casos que por razones técnica o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, mediante el Informe Técnico-Legal N° 087 -2005-INRENA-OA-OAJ, del 29 de marzo de 2005, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, opinan que resulta viable la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los tres terrenos ofertados por la Junta Liquidadora de ENAFER S.A, conforme lo establecido por la legislación de adquisiciones y contrataciones del Estado, toda vez que al encontrarse éstos ubicados al interior del Santuario Histórico de Machupicchu, Patrimonio Mundial y Cultural de la Humanidad, califican como bienes que no admiten sustitutos;

En uso de las atribuciones señaladas en el inciso "j" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2003-AG, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de los inmuebles que se detallan a continuación:

INMUEBLE	TASACIÓN COMERCIAL	UBICACIÓN
Ex Campamento N° 7	US\$ 3,623.00	Interior del SHM
Carpas Machupicchu	US\$ 43,000.00	Interior del SHM
Campamento Intihuatana	US\$ 1,582.28	Interior del SHM
TOTAL:	US\$ 48,205.28	

**Artículo 2°.-** El egreso que origine la exoneración aprobada se afectará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 3°.-** Delegar al Gerente de la Oficina de Administración de INRENA, la suscripción del contrato de

compra-venta de los terrenos señalados en el artículo 2° de la presente resolución jefatural.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Administración de INRENA, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de una copia de la misma y de los documentos del visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Recursos Naturales

07158

## Designan Director General de la Oficina General de Planificación del INIEA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00069-2005-INIEA

Lima, 12 de abril del 2005

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 00058-2004-INIEA, de fecha 30 de setiembre del 2004; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural del visto, se designó con efectividad al 1 de octubre del 2004 al Lic. Carlos Santana Pinedo como Director General de la Oficina General de Planificación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA;

Que, la Jefatura del INIEA, ha decidido aceptar la renuncia formulada por el Lic. Carlos Santana Pinedo al cargo de Director General de la Oficina General de Planificación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución;

De conformidad con el literal k), del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-AG:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución presentada por el Lic. Carlos Santana Pinedo, como Director General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Designar con efectividad a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución al Ing. José Alberto Quintana Cama, como Director General de la Oficina General de Planificación del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI  
Jefe  
Instituto Nacional de Investigación  
y Extensión Agraria

07154

## MINCETUR

## Exoneran de concurso público la contratación de servicios de difusión radial para campaña publicitaria sobre el Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2005-MINCETUR/DM

Lima, 8 de abril de 2005.

Visto el Informe Técnico N° 007, de fecha 1 de abril de 2005, y el Memorandum N° 256-2005-MINCETUR/VMCE, de fecha 31 de marzo de 2005, del Asesor de Comunicaciones y del Viceministro de Comercio Exterior, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Viceministro de Comercio Exterior solicita la contratación del servicio de difusión radial publicitaria, para el lanzamiento de la segunda campaña radial sobre el Tratado de Libre Comercio - TLC con los Estados Unidos de Norte América, para cuyo fin ha seleccionado a Radio Programas del Perú "R.P.P.", Radiomar y Radio Panamericana, a efectos de que realicen la campaña a nivel nacional; y a Radio Moda y Radio K-Buena para la campaña a nivel de Lima Metropolitana;

Que, el objetivo de la citada campaña es dar a conocer al público en general las oportunidades de desarrollo que traerá para la economía nacional, la firma de un Tratado de Libre Comercio - TLC con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, según el Informe Técnico del Visto, las radio emisoras antes mencionadas han sido seleccionadas en base a información de la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. - C.P.I., publicada en su página web, de la que resulta que Radio Programas del Perú, es líder en audiencia a nivel nacional; Radiomar, tiene la mayor sintonía en los Niveles Socio Económicos - NSE C, D, E; y, Radio Panamericana, es la segunda radioemisora con mayor audiencia a nivel nacional en los NSE A, B, C, D y E; a nivel de Lima Metropolitana se ha seleccionado a Radio Moda, por ser la de mayor audiencia por parte del público joven de los NSE D y E; Radio K-Buena, por ser la radio con mayor llegada al segmento adulto y a las amas de casa de los NSE C, D y E;

Que, asimismo, mediante Informe N° 062-2005-MINCETUR/SG/OGA-OASA y Memorandum N° 344-2005-MINCETUR/SG-OGA, la Directora General de Administración emite opinión favorable respecto a la contratación de los servicios de las referidas radio emisoras, por la causal de servicio personalísimo, de conformidad con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; hasta por el monto de US\$ 66, 532.90 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos y 90/100 Dólares Americanos), incluido IGV;

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que se encuentra expresamente incluido en la causal de servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación radial, entre otros, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, por lo expuesto, resulta procedente la exoneración del Concurso Público según relación de Items para la contratación del servicio de difusión radial requerido, la cual deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, por un monto referencial de US \$66,532.90 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos y 90/100 Dólares Americanos) incluido IGV que serán financiados con recursos ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 27790, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

De acuerdo con el Informe de Visto, el Informe N° 062-2005-MINCETUR/SG/OGA-OASA, el Memorandum N° 344-2005-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 103-2005-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Concurso Público según relación de Items, para la contratación de los servicios de difusión radial de la segunda campaña de spots radiales sobre el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norte América, por la causal de servicios personalísimos.

**Artículo 2°.-** La Oficina General de Administración queda encargada de contratar los referidos servicios, en forma directa mediante acciones inmediatas, a las empresas:

- a) GRUPORPP S.A: Radio RPP, Radio Ke- Buena.
- b) Corporación Radial del Perú S.A.C: Radiomar, Radio Moda.
- c) Empresa Radiodifusora Marconi S.A: Panamericana Radio.

Dichas empresas serán contratadas para la emisión de un total de 363 avisos, hasta por un monto total de US\$ 66,532.90 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos y 90/100 Dólares Americanos), incluido IGV; que serán financiados con recursos ordinarios.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Administración queda encargada de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como de remitir copias de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07077

**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de espacios publicitarios para campaña televisiva sobre el TLC con EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 124-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 8 de abril de 2005

Visto, el Informe Técnico N° 006 de fecha 29 de marzo de 2005 y el Memorandum N° 247 -2005-MINCETUR/VMCE, de fecha 31 de marzo de 2005, del Asesor en Comunicaciones y del Viceministro de Comercio Exterior respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Viceministro de Comercio Exterior solicita la contratación de las estaciones de televisión de señal abierta: Cía. Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina), Cía. Peruana de Radiodifusión (América Televisión), Panamericana Televisión S.A., Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), Andina de Radiodifusión S.A.C (ATV) y World Entertainment S.A.C (RED GLOBAL), para el servicio de difusión publicitaria a nivel nacional de la campaña televisiva del Tratado de Libre Comercio - TLC con los Estados Unidos de Norte América;

Que, el objetivo de la citada campaña, es dar a conocer al público en general las oportunidades de desarrollo que traerá para la economía nacional, la firma de un Tratado de Libre Comercio -TLC con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, según el Informe Técnico N° 006, de fecha 29 de marzo de 2005, del Asesor de Comunicaciones, se ha seleccionado como medio de difusión la televisión de señal abierta, incluyendo a todas las televisoras de dicha señal, excepto aquella cuya programación es 100% musical, debido a que es el medio masivo por excelencia, con casi 100% de presencia en los hogares de todo el país, lo cual hace posible que los mensajes alcancen la difusión y notoriedad que se requiere; asimismo, debido a su carácter audiovisual, que permite enriquecer el mensaje, multiplicando las posibilidades de impacto en la audiencia; y por la rapidez de penetración que posee;

Que, según el Informe Técnico señalado, el conjunto de canales elegidos y la colocación de avisos dentro de la programación permitirá obtener un " Alcance + 1" de 91.7% y un "Alcance + 3" de 81.0% a nivel de Lima Metropolitana, lo que significa que un 91.7%, de los hogares limeños verán al menos una vez el spot y un 81.0% de ellos visionará al menos 3 veces el spot; el porcentaje de cobertura ("Share Of Voice -SOV"), en cada uno de los canales,

responde a criterios de rentabilidad, por el costo por punto de rating;

Que, según el Informe N° 061-2005-MINCETUR/SG/OGA-OASA y el Memorándum N° 343-2005-MINCETUR/SG-OGA, de la Dirección General de Administración, es necesario contratar los servicios de las referidas estaciones de televisión, por la causal de servicio personalísimo, de conformidad con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, a fin de alcanzar los objetivos propuestos;

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que se encuentra expresamente incluido en la causal de servicios personalísimos, los de publicidad que prestan al Estado, entre otros, los medios de comunicación televisiva, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, por lo expuesto, resulta procedente la exoneración del Concurso Público según relación de Ítems, para la contratación del servicio "espacios publicitarios", la cual deberá realizarse en forma directa mediante acciones inmediatas, por un monto referencial de hasta US\$ 214, 588.00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Ochenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos) incluido IGV, que serán financiados con recursos ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 27790, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

De acuerdo con el Informe de Visto, el Memorándum N° 344-2005-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 104-2005-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la exoneración del Concurso Público según relación de Ítems, para la contratación de los servicios de espacios publicitarios para la campaña televisiva sobre el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norte América, por la causal de servicios personalísimos.

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Administración queda encargada, a través de las Oficinas de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, a las empresas de las estaciones de televisión de señal abierta siguientes, para que brinden los servicios antes referidos:

- Cía. Latinoamericana de Radiodifusión S.A. (Frecuencia Latina).
- Cía. Peruana de Radiodifusión (América Televisión).
- Panamericana Televisión S.A.
- Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).
- Ándina de Radiodifusión SAC (ATV),
- World Entertainment S.A.C (RED GLOBAL),

Se contratará con dichas empresas 364 espacios publicitarios de 45 segundos cada uno, durante los meses de abril y mayo, hasta por un monto total de US\$ 214, 588.00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Ochenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos) incluido IGV; que serán financiados con recursos ordinarios.

**Artículo 3º.-** La Oficina General de Administración queda encargada de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como de remitir copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07078

## Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a EE.UU. para promover oferta exportable de productos madereros en feria internacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2005-MINCETUR/DM

Lima, 11 de abril de 2005

Visto el Oficio N° 423-2005-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX;

#### CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones de promoción de las exportaciones adoptadas por PROMPEX, se encuentra la realización de actividades destinadas al Desarrollo de Oferta Exportable, siendo una de sus modalidades su participación, conjuntamente con exportadores peruanos, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX ha programado su participación, conjuntamente con 7 empresas, en la Feria Internacional del Amoblamiento High Point, a realizarse en la ciudad de High Point en el Estado de Carolina del Norte - Estados Unidos de Norte América, del 14 al 20 de abril del 2005, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de productos madereros y apoyar a las empresas peruanas participantes en la Feria;

Que, la referida Feria es una de los principales eventos de su género en el mundo, por lo que constituye una importante oportunidad para el desarrollo del sector maderero;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que La Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado perteneciente al sector Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790 y 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Ricardo Dueñas Maldonado, funcionario de la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Carolina del Norte - Estados Unidos de Norteamérica, del 13 al 18 de abril del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Sub-Programa 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 176,00 x 5 días)	: US\$ 880,00
Pasajes	: US\$ 792,10
Tarifa CORPAC	: US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el Artículo 1° de la presente resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos. Asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07079

**DEFENSA**

**Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del IPD**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 200-2005-DE/SG**

Lima, 4 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, tiene por objeto normar, desarrollar, y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que, el Artículo 7º de la referida Ley establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo el numeral 7) de su Artículo 10º señala que el Instituto Peruano del Deporte es dirigido por un Consejo Directivo, el cual está integrado, entre otros, por un miembro en representación del Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 9º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, concordado con el numeral 9) del Artículo 1º de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, dispone que la designación de los miembros del Consejo Directivo del IPD se efectúa mediante Resolución Suprema;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, mediante el Oficio Nº 406-OAJ, y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-DE-SG de 19 de febrero del 2003;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor Contralmirante AP FERGAN HERRERA CUNTTI, Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, como representante Titular del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Mayor General FAP FERNANDO BARRANTES JOHNSON, Vicepresidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, como representante Alterno del Ministerio de Defensa ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

07218

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU., Brasil, Colombia, Bolivia y Ecuador**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 209-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) Nº 165, de fecha 5 de abril del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 24 al 30 de abril del 2005, para evaluar aspectos relacionados a la visita de un Equipo de Especialistas a los puertos peruanos para el mes de junio, en el marco de las coordinaciones efectuadas entre la Embajada de los Estados Unidos, el Comando para la Seguridad y Protección Marítima y del Medio Ambiente de la Guardia Costera Estadounidense y la Autoridad Portuaria Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

07219

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 210-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS) Nº 103 de fecha 3 de marzo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar de Brasil, a cargo de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República al personal militar de la República de Brasil, a cargo de la Organización de los Estados Americanos, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente

Resolución, del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2005, con el propósito de brindar apoyo al programa de Asistencia a la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal en el Perú.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

**07220**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 211-2005-DE/SG

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 141, de fecha 17 de marzo del 2005, el Embajador Daúl Matute del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar colombiano; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la Armada Nacional de Colombia, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 4 al 23 de abril del 2005, con la finalidad de participar del Curso VERTREP (traspaso de personal entre helicóptero y submarino), dentro de los acuerdos entre la Armada de Colombia y la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

**07221**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212-2005-DE/SG

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) N° 137, de fecha 16 de marzo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, entre el 17 al 23 de abril del 2005, para efectuar coordinaciones oficiales en la ciudad de Lima e Iquitos sobre temas relacionados al Programa Ribereño.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**07222**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2005-DE/SG

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) N° 154, de fecha 23 de marzo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar colombiano; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la República de Colombia, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 11 al 15 de abril del 2005, para participar en la 5ta. Reunión de Coordinación entre la Región Militar del Oriente del Ejército del Perú y la Sexta División Conjunta del Ejército Nacional de Colombia, que se desarrollará en la ciudad de Iquitos.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

07223

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 214-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Oficio G.500 Nº 0838, de fecha 23 de marzo del 2005, el Secretario del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú ha emitido opinión favorable para que se gestione la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar de la Marina de Brasil, del 25 al 29 de abril 2005, con la finalidad de realizar intercambio en la Escuela Naval del Perú; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar de la Marina de Brasil, del 25 al 29 abril 2005, con la finalidad de realizar intercambio en la Escuela Naval del Perú, de acuerdo a las especificaciones que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

07224

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 215-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Oficio G.500 Nº 0837, de fecha 23 de marzo del 2005, el Secretario del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú ha emitido opinión favorable para que se gestione la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar de la Armada Boliviana, del 15 de abril al 4 de mayo 2005, con la finalidad de embarcarse en Unidades de Transporte de la Marina de Guerra del Perú, lo cual permitirá afianzar los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre ambas Instituciones Armadas; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar de la Armada Boliviana, que se indica en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución, del 15 de abril al 4 de mayo 2005, con la finalidad de embarcarse en Unidades de Transporte de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

07225

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 216-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) Nº 151, de fecha 22 de marzo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 19 al 29 de abril del 2005, para realizar visitas oficiales.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**07226**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 217-2005-DE/SG**

Lima, 11 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) Nº 145 de fecha 14 de marzo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar ecuatoriano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Ecuador, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 11 de abril al 11 de junio del 2005, para realizar conjuntamente con personal de las Fuerzas Armadas del Perú trabajos de Desminado Humanitario en la frontera común en las inmediaciones del Río Chira (Piura-Loja).

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**07227**

**Autorizan viaje de profesional militar a Holanda para participar en capacitación del Proyecto "Atlas Ambiental de la ciudad de Lima"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 262-2005-DE/SG**

Lima, 28 de marzo de 2005

Visto la Carta de invitación del Internacional Institute for Geo-Information Science and Erath Observation (ITC) del 26 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses Institucionales Nombrar en Misión de Estudios, al Tte. Ing. FLORES RIVERO Reynaldo, con la finalidad que participe en la segunda etapa de capacitación del Proyecto "Atlas Ambiental de la ciudad de Lima", a realizarse del 16 de abril al 18 de junio de 2005 en Holanda, por cuanto las experiencias a adquirirse servirán de base para elaborar el Sistema de Información Geográfico del Atlas Ambiental de Lima, producto que servirá herramienta de consulta y toma de decisiones de los diferentes proyectos de desarrollo y planes integrales a nivel de Gobiernos Locales y Regionales de Lima;

Que, el Institute for Geo - Information Science and Erath Observation (ITC) cubrirá los gastos de pasajes aéreos, seguros, viáticos, material de trabajo y los impuestos portuarios correspondientes, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG del 26 de enero del 2004 así como su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004 DE/SG del 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia Nº 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Tte. Ing. FLORES RIVERO Reynaldo, para que participe en la segunda etapa de capacitación del Proyecto "Atlas Ambiental de la ciudad de Lima", a realizarse en Holanda del 16 de abril al 18 de junio de 2005.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación serán asumidos por el Institute for Geo - Information Science and Erath Observation (ITC), no irrogando gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

**07119**

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de asesoría legal especializada en materia de derecho constitucional y penal**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 166-2005-EF/43**

Lima, 12 de abril de 2005

Vistos, los Informes Nº 077-2005-EF/43.50 y 650-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, así como la consiguiente exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Asesoría Legal Especializada en materia de Derecho Penal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Ministro de Economía y Finanzas ha solicitado acogerse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM ante la Denuncia Constitucional N° 342, recibida el 12 mayo de 2004 por el Congreso de la República, por la supuesta infracción a los artículos 51°, 76°, 103° e inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política, así como la presunta comisión de los delitos de colusión y negociación incompatible tipificados en los artículos 384° y 397° del Código Penal, en la emisión de bonos soberanos y el proceso de selección del agente colocador en el canje de Bonos Brady realizado durante el año 2001, período en el cual se desempeñó como titular del MEF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2005-EF/43 se ha concedido al citado funcionario los beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

Que, la denuncia constitucional interpuesta tiene incidencia principalmente en temas de derecho constitucional y derecho penal, y de acuerdo con la evaluación al Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL, éste cuenta con una especialización en materia constitucional y amplia experiencia en la defensa de las libertades y garantías fundamentales, agregando a ello que mediante Resolución Ministerial N° 459-2003-EF/43 se declaró la contratación del mencionado Estudio como servicios personalísimos para idénticas materias a las tratadas en la presente Resolución;

Que, según el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas, se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2005-EF/43.01 se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2005, el proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Servicio de Asesoría Legal;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 479-2005-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la mencionada contratación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la contratación del Estudio Santistevan de Noriega & Asociados, Abogados Consultores SCRL, como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Servicio de Asesoría Legal Especializada en materia de Derecho Constitucional y Derecho Penal, mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será brindada durante el período que dure el proceso de Acusación Constitucional y hasta por el importe de S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, con cargo a la cuenta Genérica de Gasto 3. Bienes y Servicios, de la Actividad 1.00110 Conducción y Orientación Superior de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2005.

La realización del proceso correspondiente estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial así como los Informes N°s. 077-2005-EF/43.50 y 650-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación  
Encargado de la Cartera  
de Economía y Finanzas

07212

## **Relación de entidades omisas a la presentación de información necesaria para elaborar la Cuenta General de la República del año 2004**

### **CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA N° 181-2005-EF/93.01**

Lima, 8 de abril del 2005

Vista, la información estadística proporcionada por las Direcciones correspondientes, referente a las entidades que han cumplido con la presentación de la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2004, y las que no han cumplido con dicha presentación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27312 - Ley de Gestión de la Cuenta General de la República, establece que los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces están obligados a remitir, bajo responsabilidad y a través del Titular del Pliego, la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestario objeto de rendición de cuentas;

Que, el artículo 24° de la citada Ley dispone que la Contaduría Pública de la Nación comunicará al Titular del Pliego presupuestario o a la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, según sea el caso, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, la situación de omiso a la remisión de la información para la elaboración de la Cuenta General de la República del organismo público respectivo, a fin de que identifique a los funcionarios y/o servidores responsables de la formulación, elaboración y/o presentación de la información, debiendo presentar sus descargos en un plazo máximo de veinte (20) días calendario;

Que, las Direcciones correspondientes, han efectuado la calificación de la información remitida por las entidades obligadas a presentar la información a la Contaduría Pública de la Nación para los efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República y determinado que información es inconsistente; así como aquellas presentadas en forma incompleta;

Que, mediante los Oficios Circulares N° 001-2005-EF/93.01, N° 002-2005-EF/93.01, N° 003-2005-EF/93.01, N° 004-2005-EF/93.01 y N° 005-2005-EF/93.01, se ha hecho de conocimiento de los Titulares de los Pliegos Presupuestarios y/o de la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades obligadas a remitir la información para los efectos de la elaboración de

la Cuenta General de la República, su situación de omiso a dicha presentación;

Que, sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada, es conveniente utilizar otro medio de comunicación, a fin de asegurar la toma de conocimiento por parte de los Titulares de los Pliegos Presupuestarios y/o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades, la situación de omiso a la presentación de la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2004; y,

De conformidad con la Ley N° 27312 Ley de Gestión de la Cuenta General de la República, Ley N° 24680 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad y Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** COMUNICAR a los Titulares de los Pliegos presupuestarios y/o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del Sector Público, su situación de OMISO a la remisión de la información a la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2004, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** COMUNICAR a los Titulares de los Pliegos presupuestarios y/o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades, su situación de OMISO por la presentación de la información en forma inconsistente y/o incompleta a la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2004, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los Titulares de los Pliegos Presupuestarios y/o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades que se mencionan en los Anexos N° 01 y N° 02, presentarán sus descargos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley N° 27312 y comunicarán los nombres de los responsables de la referida omisión, a la Contaduría Pública de la Nación.

**Artículo 4º.-** Transcribir, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Contador General de la Nación

#### ANEXO - 01 a la R.C. 181 - 2005-EF/93.01

#### RELACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA CUENTA GENERAL AÑO 2004

##### Descripción de la Entidad

#### GOBIERNO CENTRAL

1 0012 MINISTERIO DE DEFENSA \*

#### GOBIERNO REGIONAL

2 2678 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO \*  
3 2700 REGION DE LIMA METROPOLITANA

#### INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS

4 2695 INSTITUTO ANTARTICO PERUANO

#### UNIVERSIDADES PÚBLICAS

5 1908 U.N. SAN AGUSTIN \*  
6 1888 U.N. DANIEL ALCIDES CARRION \*

#### ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMOS

7 1915 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO \*

#### GOBIERNOS LOCALES

#### AMAZONAS

8 0075 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JALCA GRANDE  
9 0093 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMASA  
10 0103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA  
11 0105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN  
12 0109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR  
13 0110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA  
14 0128 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVIDENCIA  
15 0149 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONJA GRANDE

#### ANCASH

16 0164 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS  
17 0175 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ABELARDO PARDO LAZAMETA \*  
18 0177 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA  
19 0178 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
20 0179 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANIS  
21 0181 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA  
22 0186 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI  
23 0205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO  
24 0210 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUPAN  
25 0228 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA  
26 0230 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS  
27 0231 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO  
28 0241 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA  
29 0245 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA  
30 0246 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLOGNESI  
31 0248 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACASCHUQUE  
32 0253 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS  
33 0273 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO \*  
34 0276 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

#### APURÍMAC

35 0319 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI \*  
36 0320 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHE \*  
37 0321 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA \*  
38 0323 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA \*  
39 0325 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO \*  
40 0328 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA \*  
41 0337 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO  
42 0342 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYANA  
43 0343 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL CHACCRAMPA  
44 0347 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAQUIRCA  
45 0348 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO \*  
46 0354 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYBAMBA  
47 0357 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA \*  
48 0362 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA  
49 0365 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY  
50 0366 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORAYA \*  
51 0368 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
52 0375 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA \*  
53 0378 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI  
54 0379 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA \*  
55 0380 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MICAELA BASTIDAS \*  
56 0385 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA \*  
57 0386 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRUNDO \*  
58 0387 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
59 0388 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO  
60 0391 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS

#### AREQUIPA

61 0412 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS \*  
62 0426 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
63 0427 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA QUIMPER \*  
64 0429 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL  
65 0428 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION  
66 0443 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI  
67 0449 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYO  
68 0453 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI  
69 0466 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE \*  
70 0497 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS  
71 0503 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMEPAMPA  
72 2606 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**AYACUCHO**

73	0510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS *
74	0512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS *
75	0517	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS *
76	0518	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA *
77	0521	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS *
78	0526	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA *
79	0527	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APONGO
80	0528	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA *
81	0529	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARA
82	0530	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA *
83	0531	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA *
84	0535	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS
85	0539	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA *
86	0548	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI *
87	0553	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA *
88	0554	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA *
89	0560	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO *
90	0563	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCAÑA *
91	0564	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OTOCA *
92	0581	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN *
93	0583	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA *
94	0585	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA *
95	0589	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS *
96	0592	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA *
97	0603	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA *
98	0607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR DE QUIJE
99	0611	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA *
100	0613	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACA#A *

**CAJAMARCA**

101	0616	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN
102	0619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS *
103	0620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA *
104	0624	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA *
105	0626	COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
106	0630	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA *
107	0633	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH *
108	0635	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ
109	0636	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ
110	0638	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA
111	0639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
112	0644	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE
113	0658	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO
114	0660	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA
115	0661	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
116	0671	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP
117	0678	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION
118	0681	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE
119	0682	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS
120	0684	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA
121	0688	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
122	0691	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI
123	0695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE
124	0699	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS
125	0703	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
126	0704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
127	0707	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
128	0710	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA
129	0712	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
130	0717	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD *
131	0718	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC
132	0723	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN
133	0725	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
134	0732	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU

**CUSCO**

135	0792	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
136	0823	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO *
137	0841	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAHUAYO *

**HUANCAVELICA**

138	0871	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA
139	0875	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
140	0887	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO
141	0890	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAMARCA

142	0907	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
143	0908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBAO
144	0913	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA
145	0914	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA *
146	0915	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAHUIMPUQUIO
147	0918	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA
148	0919	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ROCCHAC
149	0926	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI *
150	0933	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUITO ARMA
151	0934	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
152	0935	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYACO
153	0938	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA
154	0939	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS *
155	0940	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO
156	0942	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
157	0945	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
158	0946	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED *

**HUÁNUCO**

159	0950	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO *
160	0957	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN
161	0958	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE *
162	0985	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POÑOS
163	0990	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN *
164	0992	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
165	1003	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DE POZUO *
166	1005	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA *
167	1011	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS
168	1013	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI *
169	1021	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA *
170	2638	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS

**ICA**

171	1060	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
172	1063	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
173	1066	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**JUNIN**

174	1086	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
175	1087	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAY
176	1091	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
177	1109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO *
178	1113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO
179	1122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA
180	1129	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ
181	1146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUSA
182	1157	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
183	1166	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI
184	1177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA *
185	1178	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN
186	1184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO *
187	2666	CENTRO POBLADO MENOR DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD

**LA LIBERTAD**

188	1193	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO *
189	1206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA *
190	1207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCUNCHA
191	1208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA *
192	1211	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
193	1214	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
194	1222	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE *
195	1227	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC
196	1236	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO
197	1238	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON *
198	1241	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS *
199	1242	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURUA
200	1249	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
201	1250	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRVILCA *
202	1251	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
203	1273	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO
204	2323	CENTRO POBLADO MENOR DE HUANCHAUQUITO

**LAMBAYEQUE**

205	1275	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE
206	1277	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO
207	1280	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA *
208	1284	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
209	1295	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
210	1296	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE *
211	2320	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA *
212	2321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA

**LIMA**

213	1333	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
214	1344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
215	1362	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES
216	1372	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
217	1373	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN
218	1382	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS
219	1389	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
220	1390	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR
221	1393	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
222	1395	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPIAN
223	1405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA *
224	1420	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME
225	1421	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN DAMIAN
226	1423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TANTARANCHE
227	1430	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA *
228	1432	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA *
229	1443	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLONIA
230	1444	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOS
231	1446	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
232	1456	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUTINZA
233	1467	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI
234	1471	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

**LORETO**

235	1484	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN
236	1489	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
237	1491	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO *
238	1496	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE
239	1503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
240	1504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO *
241	1508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URRINAS
242	1509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS
243	1513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN *
244	1514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA
245	1515	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA

**MADRE DE DIOS**

246	1527	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI *
247	1528	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

**MOQUEGUA**

248	1538	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA
249	1540	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA *
250	1545	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

**PASCO**

251	1556	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAPIMARCA
252	1559	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
253	1564	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
254	1572	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAR
255	1581	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO *
256	1582	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

**PIURA**

257	1601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ *
258	1622	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE *
259	1626	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO *
260	1637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO *
261	1639	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS *

**PUNO**

262	1649	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA
263	1656	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO *
264	1660	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO *

265	1661	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIKUILLACA *
266	1663	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
267	1666	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
268	1677	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIRAPATA
269	1680	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA
270	1682	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI
271	1687	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS *
272	1691	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISACOMA *
273	1710	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA
274	1712	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILAVILA
275	1714	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA
276	1716	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI
277	1734	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO
278	1737	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI *
279	1748	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPASO *

**SAN MARTÍN**

280	1771	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI *
281	1772	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI
282	1774	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUMISAPA
283	1775	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA
284	1804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
285	1805	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
286	1806	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAPAJA
287	1819	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION

**TACNA**

288	1840	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
289	1844	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE *

**UCAYALI**

290	1872	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA
291	1876	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

**SOCIEDADES DE BENEFICIENCIAS PÚBLICAS**

292	2218	SOC. DE BENEF. PUB. DE JUMBILLA - BONGARA
293	2219	SOC. DE BENEF. PUB. DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
294	2227	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIQUIAN - BOLOGNESI *
295	2230	SOC. DE BENEF. PUB. DE POMABAMBA *
296	2234	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHALHUANCA - AYMARAES
297	2236	SOC. DE BENEF. PUB. DE APLAO
298	2242	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCARQUI
299	2239	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIVAY
300	2240	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHUQUIBAMBA
301	2247	SOC. DE BENEF. PUB. DE PUQUIO
302	2250	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHOTA
303	2258	SOC. DE BENEF. PUB. DE SICUANI *
304	2265	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHINCHA
305	2278	SOC. DE BENEF. PUB. DE SANTIAGO DE CHUCO
306	2286	SOC. DE BENEF. PUB. DE BARRANCA
307	2289	SOC. DE BENEF. PUB. DE MATUCANA
308	2294	SOC. DE BENEF. PUB. DE OIMATE *
309	2302	SOC. DE BENEF. PUB. DE AYABACA
310	2304	SOC. DE BENEF. PUB. DE AZANGARO
311	2305	SOC. DE BENEF. PUB. DE JULI - CHUCUITO
312	2308	SOC. DE BENEF. PUB. DE AYAVIRI - MELGAR
313	2315	SOC. DE BENEF. PUB. DE TARATA

**EMPRESAS DEL ESTADO****EMPRESAS NO FINANCIERAS**

314	2355	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANT. PATIVILCA S.A.C. *
315	2421	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DANIEL CARRION S.A.
316	2434	PETROLEOS UNI SERVICIOS Y ASESORIA S.A.C.
317	2440	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA IQUITOS S.R.L. *
318	2443	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA S.A.C. *
319	2450	EMPRESA DIGITAL MUNICIPAL S.A.
320	2461	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.
321	2462	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.LTDA.
322	2464	EMPRESA DE SERVICIOS DE LA UNI S.A. *
323	2531	EMPRESA DE TRANSPORTE MUNICIPAL ARAPA S.A.C.
324	2539	EMP. MUNICIPAL DE TRANSP. TURISTICOS MACHUPICCHU S.A.
325	2542	EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES S.A.
326	2610	EMP. MUNIC. DE SERV. AGUA POTABLE Y ALCANT. ACOBAMBA

- 327 2613 EMP. MUNIC. DE PRODUCC. COMERC. Y SERV.REPRODUCTIVOS S.A.
- 328 2614 SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C.
- 329 2618 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.C.
- 330 2619 EMPRESA MUNICIPAL HUAROCHIRI SERV. MULTIPLES S.A.
- 331 2629 EMP. MUNIC. MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO AYABACA S.A.C.
- 332 2635 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE AYAVIRI S.R.L.
- 333 2636 CIA. NOR ANDINA DE TELECOMUNICACIONES S.A. \*
- 334 2637 EMPRESA MUNICIPAL VISIÓN 2000 S.R.L.

**EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN**

- 335 2419 EMP. MUNIC. ADM. DE TERMINALES TERREST. DE AREQUIPA S.A.
- 336 2420 EMPRESA MUNICIPAL DE TERM. TERREST. DE PASAJEROS S.A.
- 337 2460 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.
- 338 2478 CIA. PESQUERA ESTRELLA DEL PERU S.A.
- 339 2482 EMPRESA ASERRADERO MUNICIPAL DEL YAVARI S.A.
- 340 2484 EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE LIMA S.A. \*
- 341 2486 EMP. MUNIC. DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR.DE VENTANILLA S.A.
- 342 2487 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. \*
- 343 2489 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS INFORMATICOS S.A. \*
- 344 2490 EMP. MUNICIPAL DE TRANSP. Y COMERCIALIZ. DE PROD. ALIMEN. REFRIGER.S.A. \*
- 345 2492 EMPRESA MUNICIPAL LAREDO S.A.
- 346 2506 MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ANDINAS S.A.
- 347 2508 PICA ASTILLEROS S.A.
- 348 2509 SERVICIO DE PAGOS Y ENCARGOS DIVERSOS S.A.
- 349 2512 PROCESAMIENTO CALLAO S.A.
- 350 2517 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ALIMENTARIOS S.A.
- 351 2544 EMPRESA MUNICIPAL DE SALUD S.A.
- 352 2628 EMPRESA MUNICIPAL EVEMICO S.A.
- 353 2650 EMP. MUNIC. DE ELEC. Y SERV. MULT. COCHAS HUANCHAY S.A.

**EMPRESAS NO OPERATIVAS**

- 354 2340 CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DEL CALLAO
- 355 2423 EMP. MUNIC. DE TRANSP. TERREST. INTERPROV. DE PASAJEROS ZEPITA S.A.
- 356 2617 EMPRESA MUNICIPAL VIRGEN DE LAS MERCEDES S.A.
- 357 2435 EMPRESA MUNICIPAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.
- 358 2446 EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA UNI S.A.C.
- 359 2518 EMPRESA MUNICIPAL DE RECREACION Y TURISMO S.A.
- 360 2615 EMPRESA CONSTRUCTORA MUNICIPAL LEONCIO PRADO S.A.C.
- 361 2634 EMPRESA DE ACOPIO Y TRANSF. DE LECHE Y SERV. LA MOYITA S.R.L.

\* Presentaron información con posterioridad al 31 de marzo del 2005.

**ANEXO - 02 a la R.C. 181 - 2005-EF/93.01**

**RELACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INCOMPLETA A LA CUENTA GENERAL AÑO 2004**

**Descripción de la entidad**

**INFORMACIÓN INCONSISTENTE**

**GOBIERNOS REGIONALES**

- 1 2685 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**GOBIERNOS LOCALES**

**APURÍMAC**

- 2 395 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

**HUANCAVELICA**

- 3 911 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

**JUNÍN**

- 4 1080 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN

- 5 1132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA

**LAMBAYEQUE**

- 6 1290 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS

**LIMA**

- 7 1332 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
- 8 1376 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE
- 9 1377 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
- 10 1414 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA

**MOQUEGUA**

- 11 1543 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COALAUQUE

**PIURA**

- 12 1589 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
- 13 1647 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

**PUNO**

- 14 1665 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

**INFORMACIÓN INCOMPLETA**

**GOBIERNOS LOCALES**

**ANCASH**

- 1 0306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

**APURÍMAC**

- 2 0329 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

**AREQUIPA**

- 3 0434 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
- 4 0448 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAGUA
- 5 0455 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
- 6 0460 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRACO
- 7 0477 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO
- 8 0502 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIA

**AYACUCHO**

- 9 0609 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY

**HUANCAVELICA**

- 10 0661 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA
- 11 0672 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA
- 12 0909 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRQUIA
- 13 0916 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS

**HUÁNUCO**

- 14 0994 CENTRO POBLADO MENOR DE CASTILLO GRANDE

**JUNÍN**

- 15 1095 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIQUES
- 16 1112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
- 17 1135 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA
- 18 1141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCO
- 19 1171 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO
- 20 1071 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE

**LA LIBERTAD**

- 21 1237 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLILLAS

**LIMA**

- 22 1311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

**PUNO**

- 23 1683 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO

**SAN MARTÍN**

- 24 1796 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA

## EDUCACIÓN

## Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra el patrimonio, la administración pública y la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0085-2005-ED

Lima, 10 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 1997-2004-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público del Sector Educación solicita se emita una Resolución Ministerial que autorice a la Procuraduría Pública del Sector Educación iniciar las acciones legales contra don Abdón Ballena Bellido, por presuntamente haber cometido delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, por Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Especial Legal Nº 001-2004-ME-DREP-OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Puno y demás actuados, don Abdón Ballena Bellido, representante del SUTEP y profesor de la Institución Educativa Secundaria Villa del Lago de Puno, habría incurrido en irregularidades en la presentación de los documentos que sustentan el manejo de los fondos del SUB-CAFAE de la DREP donados al SUTEP Provincial de Puno;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos; deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Que, el artículo 15º del Decreto Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado Nº 17537, establece que los Procuradores Generales de la República son los únicos que prestarán confesión en juicio en representación del Estado y podrán convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los juicios, sin otro trámite que la expedición de la Resolución Suprema autoritativa en los tres últimos casos;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 256-2005-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales (civiles, penales y/o administrativas) contra los que resulten responsables por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, conforme se desprende del Informe Especial Legal Nº 001-2004-ME-DREP-OCI, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

07178

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0221-2005-ED

Lima, 7 de abril de 2005

Visto, el Oficio Nº 490-2004-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente Nº 12627-2004 y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio Nº 490-2004-PP/ED el Procurador Público del Sector Educación solicita que este Ministerio emita la Resolución Autoritativa que le permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra quien resulte responsable de la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, cometido en perjuicio del Estado Peruano, ilícito previsto y sancionado en el artículo 387º del Código Penal. Solicitud que se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe Legal Nº 001-2004-OCI/UGEL Nº 08-CANETE de fecha 6 de febrero del 2004, emitido por el Órgano de Control Institucional de la UGEL Nº 08 - Cañete, en base a las facultades constitucionales y legales atribuidas al Sistema Nacional de Control;

Que, el precitado informe de control precisa que existen indicios razonables de la presunta comisión del delito de Peculado, en detrimento de los bienes del Estado Peruano, ilícito penal tipificado y sancionado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, el literal "f" del artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Nº 27785 establece que es atribución del Sistema Nacional de Control "*el emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes*";

Que, el artículo 11º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Nº 27785 dispone que "*cuando en el informe (de control) respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada*";

Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 17537 establece que "*los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil*";

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 (modificado mediante el Decreto Ley Nº 17667) dispone que "*para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa*";

Que, del análisis del Informe Legal Nº 001-2004-OCI/UGEL Nº 08-CANETE queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales (civiles y/o penales) pertinentes para procesar a quien causara perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 530-2005-ME/SG-OAJ que forma parte integrante de la presente resolución; y conforme lo solicitado por el Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio Nº 78-2005-OCI y el Oficio Nº 553-2004-PP/ED, respectivamente; y,

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales (civiles y/o penales) contra quien resulte responsable por presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado cometido en perjuicio del Estado Peruano, ilícito previsto y sancionado en el artículo 387° del Código Penal, conforme la responsabilidad determinada en el Informe Legal N° 001-2004-OCI/UGEL N° 08-CANETE emitido por el Órgano de Control Institucional de la UGEL N° 08 - Cañete, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

07179

## Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0133-2005-ED

Lima, 22 de febrero de 2005

Visto el Oficio N° 1865-2004-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público del Sector Educación solicita se emita una Resolución Ministerial que Autorice a la Procuraduría del Sector Educación iniciar las acciones legales contra don Prudencio Diego Yauri y Esperanza Antonia Aquino Martínez, por presuntamente haber cometido delitos contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, en agravio del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Especial Legal N° 001-2004-UGEL.06/OCI, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 de Ate Vitarte y demás actuados, Prudencio Diego Yauri, Director de la Institución Educativa N° 1268 "Gustavo Mohme Llona" obtuvo un Certificado de Estudios Secundarios a nombre de doña Esperanza Antonia Aquino Martínez, Personal de Servicio II, supuestamente emitido por la Institución de Gestión Educativa No Estatal "César Augusto Salaverry", a fin que la servidora en mención pueda obtener un contrato laboral en la Institución a cargo del referido Director;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión de delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos en agravio del Estado por parte de don Prudencio Diego Yauri y Esperanza Antonia Aquino Martínez, al haber participado irregularmente en la emisión y presentación de un Certificado de Estudios Secundarios presuntamente falso, con la finalidad de obtener un beneficio personal; deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Que, el artículo 15° del Decreto Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado N° 17537, establece que los Procuradores Generales de la República son los únicos que prestarán confesión en juicio en representación del Estado y podrán convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los juicios, sin otro trámite que la expedición de la Resolución Suprema autoritativa en los tres últimos casos;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 258-2005-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales (civiles, penales y/o administrativas) contra los que resulten responsables por la presunta comisión de delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, conforme se desprende del Informe Especial Legal N° 001-2004-UGEL.06/OCI, por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

07139

## Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites del Sector Educación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0195-2005-ED

Lima, 29 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-86-ED, se autoriza la implantación del Formulario Único de Trámites (FUT) en todas las dependencias del Sector Educación, como consecuencia de la eliminación del papel sellado en la tramitación de procedimientos administrativos ante las entidades públicas y privadas del país;

Que, posteriormente por Resolución Ministerial N° 0249-95-ED, se aprueba la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación y se dispone su aplicación en todas las dependencias del Sector;

Que, el numeral 154.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática;

Que, es por ello que resulta necesario volver a modificar el Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, con el objeto de actualizar y simplificar los datos contenidos en el referido documento, estando al modelo presentado por la Oficina de Trámite Documentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, según modelo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la correcta aplicación del Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado por el Artículo 1°, en todas las dependencias del Sector Educación y la gradualidad del mismo.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.)  
R.M.N° 0195-2005-ED  
( FORMATO GRATUITO )**

( SELLO )

---

( SELLO )

<b>1. SUMILLA</b>

<b>2. DEPENDENCIA O AUTORIZADA A QUIEN SE DIRIGE</b>

<b>3. DATOS DEL USUARIO (Nombres y Apellidos)</b>
---

--

<b>4. CARGO ACTUAL Y CENTRO DE TRABAJO</b>
--

--

--

<b>5. D.N.I.</b>		<b>6. CODIGO MODULAR</b>	
------------------	--	--------------------------	--

<b>7. TELF. / CEL.</b>		<b>8. E-MAIL</b>	
------------------------	--	------------------	--

--

<b>9. DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Calle, Pasaje, N°, Urb. – Distrito – Provincia)</b>
--

<b>10. FUNDAMENTACION DEL PEDIDO :</b>
--

--

--

--

--

--

--

<b>11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</b>
--

--

--

--

--

--

--

<b>12. LUGAR Y FECHA</b>	<b>13. FIRMA DEL USUARIO</b>
--------------------------	------------------------------

**Aprueban Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Ministerio****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 0285-2005-ED**

Lima, 7 de abril de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 376-2002-ED, de fecha 25 de octubre de 2002, se aprueba la Directiva N° 064-2002-SG "Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Sede Central del Ministerio de Educación";

Que, se ha elaborado un nuevo Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Ministerio de Educación con el objeto de actualizar y optimizar las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Preprofesionales o Técnicas que se llevan a cabo en el Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido resulta conveniente, aprobar la Directiva N° 069-2005-SG "Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Ministerio de Educación";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva N° 069-2005-SG "Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Ministerio de Educación".

**Artículo 2º.-** Derogar la Resolución de Secretaría General N° 376-2002-ED, de fecha 25 de octubre de 2002, que aprueba la Directiva N° 064-2002-SG "Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Sede Central del Ministerio de Educación".

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución a todas las Oficinas y Programas dependientes del Ministerio de Educación, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PATRÓN BEDOYA  
Secretario General

**DIRECTIVA N° 069-2005-SG****REGlamento de PRÁCTICAS  
PREPROFESIONALES DEL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN****CAPÍTULO I  
OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL  
Y ALCANCE**

**Artículo 1º.-** Es objetivo del presente Reglamento, establecer las normas y procedimientos, para la realización de prácticas preprofesionales en el Ministerio de Educación.

**Artículo 2º.-** Son fines del presente Reglamento:

a) Contribuir al ordenamiento de las Prácticas Preprofesionales a desarrollarse en todas las dependencias del Ministerio de Educación.

b) Apoyar en la formación de futuros profesionales y/o técnicos, compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica laboral.

**Artículo 3º.-** El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal y administrativa:

a) Ley N° 23733, Ley Universitaria.

b) Resolución Ministerial N° 738-85-ED, Aprueba las normas para la Programación, Ejecución y Evaluación de las prácticas preprofesionales en los Institutos Superiores Estatales y no Estatales.

c) Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.

d) Decreto Supremo N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

**Artículo 4º.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Ministerio de Educación.

**Artículo 5º.-** El número de practicantes en cada dependencia del Ministerio de Educación es el estrictamente necesario, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**CAPÍTULO II  
REQUISITOS**

**Artículo 6º.-** Las prácticas preprofesionales son labores de apoyo que por un período determinado prestan los egresados y estudiantes de formación superior en las distintas dependencias del Ministerio de Educación, debiendo cumplir con uno de los siguientes requisitos básicos:

a) Ser estudiante de los cuatro (4) últimos ciclos o de los dos (2) últimos años de estudios superiores en una Universidad (carreras de 5 años).

b) Ser estudiante de los dos (2) últimos ciclos de estudios en un Instituto Superior Tecnológico estatal o particular (carreras de 3 años o más).

c) Ser egresado de la Universidad o Instituto Superior Tecnológico con antigüedad máxima de un año.

**Artículo 7º.-** El practicante que postula a la prestación de servicios de apoyo a las distintas dependencias del Ministerio de Educación debe demostrar formación académica con relación para el cumplimiento de las tareas a desarrollar conforme a su especialidad.

**CAPÍTULO III  
PROCEDIMIENTO**

**Artículo 8º.-** Las dependencias del Ministerio de Educación remiten su propuesta de practicante a la Oficina de Administración, adjuntando lo siguiente:

8.1 Autorización expresa del Secretario General, indicando contar con el número de practicantes.

8.2 Nombre y cargo de la persona responsable de supervisar dichas prácticas, el que debe tener como mínimo un nivel académico superior al del practicante que supervisa.

8.3 Funciones de apoyo a cumplir.

8.4 Fecha de Inicio y término de las prácticas.

8.5 Hora de entrada y salida.

Además debe adjuntar los documentos referentes al practicante:

a) Solicitud dirigido al Jefe de la Oficina de Administración.

b) Carta de Presentación de la Universidad o Instituto Superior del practicante.

c) Fotocopia simple de su D.N.I.

d) Declaración Jurada simple de no poseer antecedentes policiales y penales.

e) Hoja de vida.

**Artículo 9º.-** La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, adicionalmente, puede solicitar practicantes a las Universidades o Institutos Superiores Tecnológicos, (alumnos o egresados) de acuerdo a la necesidad específica que presenten las dependencias del Ministerio de Educación.

**Artículo 10º.-** El período máximo de prácticas es:

10.1 Para estudiantes y egresados de Universidades, 24 meses consecutivos.

10.2 Para estudiantes y egresados de Institutos Superiores Estatales y/o Particulares, 12 meses consecutivos.

**Artículo 11º.-** Todo Convenio de Prácticas no puede exceder al cierre del respectivo ejercicio presupuestario. Si se requiere los servicios de un mismo Practicante para el siguiente ejercicio, se debe celebrar un nuevo convenio. La suma de períodos de los Convenios celebrados con un practicante no debe superar los períodos indicados en el artículo precedente.

**CAPÍTULO IV  
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA**

**Artículo 12º.-** El Practicante se desempeña bajo la supervisión del funcionario designado por la oficina solici-

tante, quien tiene la calidad de Supervisor de Prácticas.

**Artículo 13º.-** El Practicante tiene acceso al uso de la instalación, documentación oficial, maquinarias y equipos que le sean autorizados.

**Artículo 14º.-** El horario de prácticas tiene un mínimo de 5 horas y máximo de 8 horas efectivas de labor.

**Artículo 15º.-** La asistencia del Practicante es obligatoria, la que es registrada por la dependencia a la cual ha sido asignado. Las dependencias remiten mensualmente la Conformidad de Prácticas a la Unidad de Personal, adjuntando el Formato 05, requisito indispensable para otorgar el estipendio por parte de la Unidad de Administración Financiera.

**Artículo 16º.-** La inasistencia no justificada en que incurra el Practicante es descontada proporcionalmente de lo que perciba mensualmente.

### **CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Artículo 17º.-** Son obligaciones de los practicantes:

17.1 Cumplir estrictamente las normas de trabajo que se dicte en el Ministerio de Educación.

17.2 Cumplir cabal y diligentemente las tareas encomendadas, guardando la debida reserva sobre la información a la que tenga acceso.

17.3 Desarrollar sus prácticas con disciplina.

17.4 Cuidar y mantener en buen estado los bienes asignados a su cargo.

17.5 Al finalizar las practicas debe hacer entrega de los bienes asignados a su cargo.

**Artículo 18º.-** El Practicante tiene derecho a:

a) Recibir asesoría por la labor que realiza por el Supervisor asignado.

b) Ser ubicados en las dependencias que tengan relación con su formación.

c) Hacer uso de la infraestructura, servicios e instalaciones del Ministerio de Educación para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

d) Recibir al término del período de prácticas la Constancia correspondiente.

**Artículo 19º.-** Los practicantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, reciben un estipendio mensual fijado por la Oficina de Administración, a propuesta de la Unidad de Personal, la misma que no es menor a la Remuneración Mínima Vital.

### **CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES**

**Artículo 20º.-** Al concluir las prácticas, el practicante debe presentar por escrito un informe de las actividades y tareas desarrolladas, refrendado por su Supervisor de Prácticas.

**Artículo 21º.-** Con el informe señalado en el artículo precedente, la Unidad de Personal debe expedir y entregar la Constancia de Prácticas Preprofesionales respectiva.

### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las prácticas que se vinieran ejecutando a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se adecuan a las disposiciones y procedimientos que el mismo establece. La adecuación está a cargo de la Unidad de Personal.

**Segunda.-** Los plazos a que se refiere el artículo 10º se computan a partir de la emisión de la presente Directiva.

### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los Convenios de Prácticas Preprofesionales se rigen por el presente Reglamento y las normas legales pertinentes, no generando ningún vínculo laboral con el Ministerio de Educación.

**07180**

## **Amplían alcances de resolución referente al Concurso Público para cubrir plazas docentes autorizado por la Ley N° 27491**

### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0287-2005-ED**

Lima, 7 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 500-2004-ED, del 10 de junio de 2004, se dispuso que los profesores cuya relación aparece en el Anexo de la referida Resolución, que obtuvieron 53 puntos o más en la evaluación realizada en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491, reciban una bonificación adicional en la calificación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2004-ED;

Que en el Acta Fiscal de fecha 10 de junio del 2004, el Ministerio de Educación se compromete a realizar determinadas acciones a favor de los profesores aprobados en la evaluación realizada en el marco del Concurso Público para cubrir plazas docentes autorizado por Ley N° 27491, provenientes de la Región Arequipa y la Región Puno;

Que es necesario ampliar la aplicación de dicha disposición para todos los profesores que obtuvieron 53 punto o más, en la evaluación realizada en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491, y que tampoco alcanzaron una plaza en el proceso autorizado por la Ley N° 27971;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED; y en uso de las facultades conferidas a la Secretaría General mediante Resolución Ministerial N° 0072-2005-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ampliar lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría General N° 500-2004-ED, a todos los profesores que obtuvieron 53 puntos o más en la evaluación realizada en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491, quienes no alcanzaron plazas en el proceso de nombramiento autorizado por la Ley N° 27971.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PATRON BEDOYA  
Secretario General

**07181**

## **ENERGÍA Y MINAS**

### **Designan representante del Ministerio ante la Comisión que formulará Anteproyecto de Ley para protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2005-MEM/DM**

Lima, 7 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-PCM se creó la Comisión que Formulará Anteproyecto de Ley para protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial;

Que, el artículo 2º de la citada norma, señala que dicha comisión estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas, el cual deberá ser designado junto con el suplente a través de una Resolución del Titular del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el inciso b) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el artículo 4° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; e inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Ing. Pedro Touzett Gianello, Asesor de la Alta Dirección, y a la Dra. Ada Alegre Chang, Directora Adjunta de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, como representantes titular y suplente, respectivamente, ante la Comisión que Formulará Anteproyecto de Ley para protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

07137

## INTERIOR

### Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano chino

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0203-2005-IN-1606

Lima, 11 de abril del 2005

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Xiaonan JIANG PENG de nacionalidad china, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el Expediente administrativo N° 11345 del 24 de febrero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 11345 del 24FEB2004 el ciudadano Xiaonan JIANG PENG de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante el Informe N° 430-2004-IN-1606 del 25MAY2004, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 26MAR2004 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 536-2004-IN-1603 del 27MAY2004, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 28 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder la nacionalidad peruana a don Xiaonan JIANG PENG e inscribirlo en el registro respectivo.

**Artículo 2°.-** Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

07228

## PRODUCE

### Aprueban Procedimiento para la Verificación de la Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2005-PRODUCE

Lima, 8 de abril del 2005

Visto el Informe Técnico N° 001-2005-PRODUCE/DINSECOVI-CP, de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, se facultó a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia - DINSECOVI, a realizar inspecciones inopinadas a establecimientos industriales pesqueros, con el propósito de verificar la correcta calibración de los instrumentos de pesaje discontinuo automático;

Que la inspección constituye una potestad de la Administración, que tiene como finalidad cautelar y verificar el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente respecto a la actividad pesquera, resultando necesario para su ejercicio aprobar el "Procedimiento para la Verificación de la Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático", así como el formato denominado "Reporte de Verificación de Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático" para consignar el resultado de las inspecciones a que se refiere el artículo 4° de la Resolución Ministerial mencionada en el considerando anterior; los cuales es necesario aprobar;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Procedimiento para la Verificación de la Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático", y el formato "Reporte de Verificación de Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático", los cuales, mediante los Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2°.-** Los titulares de los establecimientos industriales pesqueros deberán brindar las facilidades del caso a los inspectores de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia - DINSECOVI, durante las inspecciones inopinadas de verificación de la calibración de los instrumentos de pesaje discontinuo automático instalados en sus establecimientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDÍN  
Ministro de la Producción

#### PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DISCONTINUO AUTOMÁTICO

##### I. OBJETIVO

Verificar, en forma inopinada, la correcta calibración de los instrumentos de pesaje discontinuo automático instalados en los establecimientos industriales pesqueros.

**II. FINALIDAD**

Garantizar el peso correcto de las descargas de recursos hidrobiológicos en los establecimientos industriales pesqueros, que permita asegurar la confiabilidad de los instrumentos de pesaje discontinuo automático instalados en los establecimientos industriales pesqueros.

**III. ALCANCE**

El presente manual es de aplicación a los establecimientos industriales pesqueros con instrumentos de pesaje discontinuo automático.

**IV. ÓRGANO COMPETENTE**

Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia - DINSECOVI

**V. BASE LEGAL**

- Norma Metrológica Peruana - NMP N° 010-1999
- Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE

**VI. PROCEDIMIENTO**

Todas las acciones relativas al presente procedimiento deben llevarse a cabo necesariamente en presencia de un representante del establecimiento industrial pesquero que es objeto de inspección.

Las instrucciones que se detallan a continuación, están referidas al llenado del formato anexo, denominado "Reporte de Verificación de Calibración de Instrumentos de Pesaje Discontinuo Automático".

**6.1 Acciones previas**

- Instale la balanza portátil al costado de la tolva de pesaje, ponerla a cero y luego colocar las dos pesas patrón, una tras otra, para verificar su correcta calibración.
- Baje las pesas patrón.
- Pese uno por uno los pesos ubicados al costado de la tolva y anote su lectura sin decimales.

**6.2 Errores Máximos Permisibles (E.M.P)**

Peso	E.M.P
- De 0 a 250 kg	+/- 05 kg
- De 250 a 1 000 kg	+/- 10 kg
- De 1 000 a 2 000 kg	+/- 15 kg

**6.3 Ensayos de Verificación**

Para el desarrollo de las pruebas que se detallan a continuación, deberá disponerse la suspensión de la descarga de recursos hidrobiológicos en la planta, por el tiempo que demande su ejecución.

**a) Ensayo de Excentricidad**

- Coloque el peso en la esquina de la celda de carga N° 1, espere estabilidad y anote su valor y error en caso que lo hubiere.
- Retire el peso y espere el retorno de lectura a cero.
- Coloque el peso en la esquina de la celda de carga

N° 2, espere estabilidad y anote su valor y error en caso que lo hubiere.

- Retire el peso y espere el retorno de lectura a cero.
- Continuar de igual forma hasta completar el total de celdas de carga del sistema de pesaje.

**b) Ensayo de Linealidad, Calibración (ascendente)**

- Coloque el primer peso en la esquina de la celda de carga N° 1, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Coloque el segundo peso en la esquina de la celda de carga N° 2, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Coloque el tercer peso en la esquina de la celda de carga N° 3, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Coloque el cuarto peso en la esquina de la celda de carga N° 4, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.

**c) Ensayo de Linealidad, Calibración (descendente)**

- Baje el cuarto peso de la esquina de la celda de carga N° 4, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Baje el tercer peso de la esquina de la celda de carga N° 3, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Baje el segundo peso de la esquina de la celda de carga N° 2, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Baje el primer peso de la esquina de la celda de carga N° 1, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.

**d) Ensayo de Repetibilidad**

- Coloque el primer peso en la esquina de la celda de carga N° 1 y luego coloque el tercer peso en la esquina de la celda de carga N° 3, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Baje los pesos de las dos celdas de carga.
- Coloque el segundo peso en la esquina de la celda de carga N° 2 y luego coloque cuarto peso en la esquina de la celda de carga N° 4, espere estabilidad y anote el valor y error en caso que lo hubiere.
- Baje los pesos de las dos celdas de carga.

**6.4 Observaciones**

**Observaciones de la DINSECOVI:** Anote aquí el resultado final de la inspección. Si se determinara valores por encima de los límites máximos permisibles, se deberán repetir los ensayos de verificación y anotar los nuevos valores que se obtengan en un segundo formato. De persistir y confirmarse el mismo resultado, se deberá levantar el reporte de ocurrencias correspondiente.

**Observaciones del EIP:** Este recuadro está reservado para las observaciones que estime necesario efectuar el representante del establecimiento industrial pesquero.

**6.5 Recuadro Final**

En este recuadro deberán firmar y anotar sus nombres y DNI, los inspectores de la DINSECOVI y el representante del establecimiento industrial pesquero.



**El Peruano**  
FLUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (DINSECOVI)  
REPORTE DE VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE  
DISCONTINUO AUTOMÁTICO**

<b>EIP</b>			
<b>DIRECCION</b>			
<b>Controlador electrónico</b>	Marca	Modelo	Serie
	Carga Máxima (Kg)	División (g)	Tolva N°

Verificación N°	Fecha:	Hora Inicio:	Hora Término :
-----------------	--------	--------------	----------------

**Ensayo de Excentricidad**

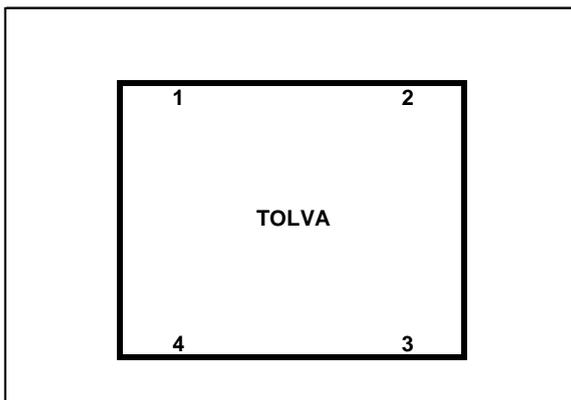
Pos.	Peso aplicado (Kg)	Lectura (Kg)	Error (Kg)	E.M.P. (Kg)
1				
2				
3				
4				

**Ensayo de Linealidad, Calibración (ascendente)**

Pos.	Peso aplicado (Kg)	Lectura (Kg)	Error (Kg)	E.M.P. (Kg)
1				
2				
3				
4				

**Ensayo de Linealidad, Calibración (descendente)**

Pos.	Peso aplicado (Kg)	Lectura (Kg)	Error (Kg)	E.M.P. (Kg)
4				
3				
2				
1				



**Ensayo de Repetibilidad**

Posición	Peso aplicado (Kg)	Lectura (Kg)	Error (Kg)	E.M.P. (Kg)
1+3				
2+4				

Posición	Peso aplicado (Kg)	Lectura (Kg)	Error (Kg)	E.M.P. (Kg)
1+3				
2+4				

**Observaciones de la Dinsecovi:**


**Observaciones del EIP:**


<b>Inspector</b>	<b>Inspector</b>	<b>Representante EIP</b>
Nombre : .....	Nombre : .....	Nombre : .....
Apellidos : .....	Apellidos : .....	Apellidos : .....
DNI : .....	DNI : .....	DNI : .....

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan participación de funcionario en reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Consulta y Concertación Política del Mercosur y Estados Asociados****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0278-2005-RE**

Lima, 12 de abril de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, los días 14 y 15 de abril de 2005 se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, una reunión del Grupo de Trabajo del Foro de Consulta y Concertación Política del Mercosur y Estados Asociados (FCCP), que deberá establecer un Plan de Acción para la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 631, de fecha 9 de agosto de 2004, se designó al Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Secretario de Política Exterior, como Coordinador Nacional Titular del Perú ante el FCCP; y al Ministro Carlos Bérrninzon Devéscovi, Director de Integración de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Negociaciones Económicas Internacionales, como Coordinador Nacional Alterno;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la participación del Ministro Carlos Oscar Enrique Bérrninzon Devéscovi, Director de Integración de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, en su calidad de Coordinador Nacional Alterno ante el Foro de Consulta y Concertación Política del Mercosur y Estados Asociados (FCCP), en la reunión del Grupo de Trabajo encargado de la formulación del Plan de Acción para la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 14 al 15 de abril de 2005.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione la participación del referido funcionario, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Números de días	Total de Viáticos US\$	Tarifa de aeropuerto US\$
Carlos Oscar Enrique Bérrninzon Devéscovi	685.00	200.00	2 + 1	600.00	28.24

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

07176

**Autorizan viaje de funcionaria diplomática para participar en evento sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se realizará en Tailandia****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0279-2005-RE**

Lima, 12 de abril de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de febrero de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas cursó invitación a sus

países miembros a fin que participen en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Justicia Penal, cuyo tema central será "Las sinergias y respuestas: Alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal" a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 18 al 25 de abril de 2005;

Que, este Congreso tiene especial relevancia, puesto que el Gobierno peruano actualmente tiene en su agenda como una de las prioridades la lucha contra la corrupción, la delincuencia y el crimen organizado. Asimismo; como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas, está realizando una intensa labor a fin de incorporar la Normatividad Antiterrorista Internacional a la legislación peruana;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Juana Nita Gamio de Barrenechea, para que participe en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal "Las sinergias y respuestas: Alianza estratégica en materia de prevención del delito y justicia penal", a realizarse en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 18 al 25 de abril de 2005.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione la participación de la Embajadora Juana Nita Gamio de Barrenechea, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de Viáticos US\$	Tarifa de aeropuerto US\$
Juana Nita Gamio de Barrenechea	2,550.00	260.00	8 + 2	2,600.00	28.24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, la citada funcionaria deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las actividades desarrolladas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros  
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

07177

## SALUD

**Designan Experto en Sistema Administrativo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 269-2005/MINSA**

Lima, 11 de abril del 2005

Visto el Oficio Nº 375-2005-PGA-OEL/MINSA;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 607-2004/ MINSA, de fecha 15 de junio de 2004, se designó al economista Carlos Eduardo Peralta Solís, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente dar término a la designación antes citada y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Eco. Carlos Eduardo PERALTA SOLÍS, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Lic. Adm. Jorge Antonio ASTENGO CASTAGNINO, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

07084

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Norma Técnica de los Equipos Registradores de Llamadas (ERLL)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 204-2005-MTC/03

Lima, 8 de abril de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 859-2004-MTC/03 de fecha 22 de noviembre de 2004, se establece la obligación de las concesionarias del servicio público de telefonía fija local de instalar en sus redes de telefonía, la señalización de línea que permita detectar, en el lado del abonado llamante, el inicio o instante en que el abonado llamado descuelga el auricular, y por lo tanto iniciar la medición de la duración de la llamada, de acuerdo a los plazos establecidos en la citada norma;

Que, el artículo 3º de la citada resolución establece que los Equipos Registradores de Llamadas (ERLL) a ser utilizados por los abonados deberán sujetarse a las normas técnicas que se aprobarán en el plazo de tres (3) meses contados desde la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, asimismo, teniendo en consideración que el ERLL se conectará a la línea telefónica del abonado para llevar a cabo el registro del inicio y término, así como la duración de la llamada telefónica, resulta necesario establecer las características técnicas que permitan entre otros, los siguientes objetivos: (i) no producir interferencias en la red de telecomunicaciones; (ii) no degradar la calidad de las comunicaciones; y (iii) efectuar una medición exacta y fiable del inicio y duración de la llamada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2005, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de norma técnica de los ERLL, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27791, los Decretos Supremos Nºs. 013-93-TCC y 027-2004-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la norma técnica de los Equipos Registradores de Llamadas (ERLL) a ser utilizados por los abonados, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

#### NORMA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS REGISTRADORES DE LLAMADAS (ERLL)

#### Artículo 1º.- Alcances

La presente norma técnica se aplica a los Equipos Registradores de Llamadas (ERLL) que utilizarán los abona-

dos del servicio de telefonía fija. Es facultad del abonado contar con el ERLL.

#### Artículo 2º.- Definición.

Equipo Registrador de Llamadas.-

Equipo que permite detectar: a) el inicio y término, b) medir la duración, c) registrar y generar reportes, de las llamadas telefónicas que se realicen desde el aparato telefónico del abonado y d) registrar y generar reportes de la falta de energía eléctrica de alimentación del ERLL, y su reposición, así como la ausencia de voltaje en la línea telefónica.

#### Artículo 3º.- Certificaciones del Equipo Registrador de Llamadas

El ERLL deberá contar previamente con los siguientes certificados:

- Para su internamiento, comercialización y operación con el Certificado de Homologación expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Para su comercialización y operación con el Certificado de Registro Metroológico (calibración) expedido por el INDECOPI, o por aquella entidad acreditada ante el INDECOPI o entidades de certificación del exterior.

#### Artículo 4º.- Características Generales del Equipo Registrador de Llamadas

El ERLL deberá tener las siguientes características generales:

- Ser portátil
- Tener una capacidad de registro mínimo de 1000 llamadas.

En el caso de superar la capacidad máxima de registro del ERLL, éste deberá empezar automáticamente a imprimir el reporte de las llamadas y eventos registrados, así como borrar los registros más antiguos, a fin de liberar capacidad.

El abonado no deberá tener la posibilidad de borrar los registros y reportes generados por el ERLL.

c. Contar con indicadores de funcionamiento visibles que indiquen su estado: encendido u operativo, ausencia de voltaje en la línea telefónica, falta de energía eléctrica de alimentación, entre otros.

d. Deberá permitir descargar la información almacenada mediante interfaces estándares y presentar la información almacenada en formatos de fácil lectura para los abonados.

e. El ERLL deberá contar con las medidas de seguridad necesarias a fin de no alterar la instalación, operación y datos relacionados con el registro efectuado.

#### Artículo 5º.- Características Eléctricas del ERLL

Se recomienda que el ERLL cuente con las siguientes características:

a. Deberá alimentarse de la red eléctrica, con 220 Voltios de corriente alterna y contar con respaldo de baterías. El tiempo de autonomía mínimo de la batería de respaldo es de 10 horas.

b. Deberá estar protegido contra sobretensiones mayores de 200 V. de cresta, en la línea telefónica.

c. Deberá cumplir con las normas eléctricas vigentes en el país respecto de la seguridad.

d. La falta de alimentación eléctrica para su funcionamiento, o falla del ERLL, no deberá impedir el correcto funcionamiento del servicio telefónico.

La información registrada deberá permanecer sin ningún tipo de modificación, aunque falle la alimentación de energía eléctrica del ERLL y sus baterías de respaldo.

#### Artículo 6º.- Instalación del ERLL

a. El ERLL deberá ser instalado por personal de la empresa comercializadora del equipo.

b. El equipo deberá ser instalado correctamente, de modo que no cause perturbaciones o anomalías en la línea telefónica.

c. La conexión del ERLL a la línea telefónica deberá realizarse al interior del referido equipo, a fin de no tener conectores externos o expuestos a manipulación.

d. Los puntos de conexión con la línea telefónica deben contar con la protección adecuada que impida su modificación, durante la medición del consumo.

e. No se deberán manipular las medidas de seguridad del ERLL a fin de no alterar la instalación, operación y datos relacionados con el registro efectuado.

f. El ERLL deberá contar con su manual de instalación y operación, elaborado por el fabricante del equipo. En dicho manual se deberán especificar entre otros aspectos la operación para visualizar o para obtener el reporte escrito, así como las limitaciones técnicas que presente el ERLL.

#### **Artículo 7º.- Condiciones de operación del ERLL**

a. Actuar como interfaz transparente para todas las señales que transiten por la línea telefónica, sin alterar el comportamiento de ésta ni las funciones del equipo telefónico.

b. Sólo deberá registrar aquellas señales necesarias para cumplir estrictamente con su definición. Asimismo, se precisa que los ERLL no deberán tener registros de voz (posibilidad de grabar la conversación que se cursa en las llamadas telefónicas).

c. Debe permitir la medición del consumo al segundo. El error máximo aceptado para el reloj interno del ERLL es de 1 segundo al día.

El reloj calendario del ERLL se ajustará con la fecha y hora informada por la Marina de Guerra del Perú.

d. La medición de la duración de la llamada se inicia con la inversión de polaridad en la línea del abonado llamante.

e. Deberá estar protegido contra ondas radioeléctricas interferentes y no deberá provocar interferencias de ningún tipo.

f. Deberá interpretar y registrar correctamente los servicios suplementarios así como aquellos servicios que son programados directamente en la central de conmutación de las empresas operadoras del servicio de telefonía fija local. En el caso de presentar limitaciones técnicas, deberá de ser claramente especificado en el manual del equipo, conforme se menciona en el artículo 6, literal f.

g. Deberá adaptarse para su funcionamiento a las condiciones climáticas de acuerdo al siguiente rango:

Temperatura - 10° C hasta + 45° C  
Humedad de 0% a 100%

#### **Artículo 8º.- Información generada por el ERLL**

a. El ERLL deberá generar reportes de información conteniendo lo siguiente:

Información General:

Número del certificado de homologación.  
Número del certificado de registro metrológico  
Número telefónico asociado al ERLL.  
Fecha y hora de la emisión del reporte.  
Fecha y hora de instalación del ERLL.  
Nombre de la persona o empresa que instala el ERLL.

Reporte de llamadas telefónicas:

- Llamadas completadas:  
Fecha de inicio.  
Hora de inicio.  
Todos los dígitos marcados (incluir, además del número de destino, prefijo de acceso, indicativo de país, indicativo de portador y código de área cuando corresponda),  
Duración de la llamada.  
Descripción, si corresponde (por ejemplo servicios de red inteligente - serie 80C, entre otros).

- Eventos anómalos (falta de energía eléctrica de alimentación del ERLL, y su reposición, así como la ausencia de voltaje en la línea telefónica)  
Fecha en que ocurre el evento.  
Hora en que ocurre el evento.  
Descripción del evento.

- Comunicaciones con el centro de conmutación:  
Fecha inicio.  
Hora inicio.  
Todos los dígitos y caracteres ( \*, #) enviados a través de la línea telefónica, para establecer la comunicación.

Las fechas se expresarán en día, mes y año, los registros de tiempo y de duración se expresarán en horas, minutos y segundos y la descripción de eventos debe expresarse en texto alfanumérico.

b. La información almacenada en el ERLL podrá ser visualizada por medio del visor del ERLL.

c. Para extraer la información registrada, se podrá contar con:

- Facilidades de impresión, ya sea a través de i) una impresora incorporada al ERLL, ii) una impresora externa conectada a través de un puerto instalado en el ERLL, ó

- Acceso a un medio de almacenamiento (driver) como diskette, CD o memoria externa para puerto USB, entre otros, a fin de que permita al abonado leer la información a través de una computadora y de esta manera efectuar la impresión respectiva.

#### **Artículo 9º.- Infracciones y sanciones**

Serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y en su Reglamento General.

07157

## **Amplían autorización de viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 205-2005-MTC/02**

Lima, 8 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 162-2005-MTC/02, del 16 de marzo de 2005, se autorizó el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Faustino Hurtado Valladares, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 4 al 12 de abril de 2005, para llevar a cabo las

inspecciones técnicas por renovación de Constancias de Conformidad a las aeronaves Boeing 767 de matrículas CC-CEN, CC-CBJ, CC-CRT y CC-CML de la empresa Lan Perú S.A.;

Que, la empresa Lan Perú S.A., con Carta GM N° 125.05, del 28 de marzo de 2005, en el marco de los Procedimientos N°s. 11 y 13 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves e Inspección Técnica a Bases y Estaciones para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación) establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica por renovación de Constancia de Conformidad a la aeronave Boeing 767 de matrícula CC-CBJ, así como efectuar la inspección técnica de la Estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 13 al 16 de abril de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 9825, 9826 y 9827, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, aprovechando la estadia en la ciudad de Santiago de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Faustino Hurtado Valladares, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en virtud del viaje autorizado a través de la Resolución Ministerial N° 162-2005-MTC/02, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección N°s. 587-2005MTC/12.04-SDA y 588-2005-MTC/12.04-SDA designando a los referidos Inspectores para realizar la inspección técnica por renovación de Constancia de Conformidad a la aeronave Boeing 767 de matrícula CC-CBJ, así como realizar la inspección técnica de la Estación de la empresa Lan Perú S.A., en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 13 al 16 de abril de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario ampliar la estadia autorizada a los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil antes referidos mediante la Resolución Ministerial N° 162-2005-MTC/02, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 587-2005-MTC/12.04-SDA y 588-2005-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar durante los días 13 al 16 de abril de 2005, la autorización de viaje otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 162-2005-MTC/02 a los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Faustino Hurtado Valladares, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande la ampliación autorizada precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 9825, 9826 y 9827, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación adicional por concepto de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos adicionales (por dos inspectores) US\$ 1,600.00

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07156

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Establecen días en que se remitirán expedientes en materia comercial con apelación a Juzgados y Sala Cíviles de Sub Especialidad Comercial de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 152-2005-P-CSJL/PJ**

Lima, 8 de abril del 2005

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 143-2005-P-CSJL/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dictó las disposiciones correspondientes para el funcionamiento de la 1 Sala y los 7 Juzgados Cíviles de la Sub Especialidad Comercial;

Que, analizando lo anteriormente expuesto y al tener en cuenta que los expedientes de materia comercial, que se encuentren en apelación provenientes de los Juzgados de Paz Letrados y Juzgados Especializados en lo Civil, por la importancia de la documentación a trasladarse a los Juzgados Cíviles de Sub Especialidad Comercial y a la Primera Sala Civil de Sub Especialidad Comercial, requieren obligatoriamente el resguardo necesario que avale la seguridad de los actuados, por lo que este Despacho ha visto por pertinente señalar días específicos para el traslado de la documentación que se hace referencia;

Que, siendo el objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, el optimizar el servicio de la administración de justicia en sus distintos niveles, se deben dictar medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio a sus usuarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Art. 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el traslado de los expedientes en materia comercial provenientes de los Juzgados de Paz Letrados y Juzgados Especializados en lo Civil, que se encuentren en grado apelación, serán remitidos a los Juzgados Cíviles de Sub Especialidad Comercial y a la Primera Sala Especializada en lo Civil de Sub Especialidad Comercial, los días martes y viernes de cada semana.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, realice las coordinaciones pertinentes con la Policía Judicial del Perú, a fin de que se solicite el apoyo necesario, para garantizar la seguridad de los expedientes a los que se hace referencia en el segundo considerando.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y de los Juzgados

Especializados en lo Civil y Juzgados Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

07170

## Establecen procedimiento para el desarchivamiento de expedientes correspondientes a los Juzgados de Delitos Tributarios y Aduaneros desactivados

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 158-2005-P-CSJLI/PJ

Lima, once de abril del 2005.

VISTO:

El Oficio Nº 413-2005-SG-CS-PJ cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Oficio Nº 181-2005-AC-CSJLI/PJ cursado por el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima y el Oficio Nº 184-2005-ADP-CSJLI/PJ del Área de Desarrollo de la Presidencia, respecto a la necesidad de crear un procedimiento para la atención de pedidos de desarchivamiento de expedientes correspondientes a los desactivados Juzgados de Delitos Tributarios y Aduaneros; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la expedición de la Resolución Administrativa de la Corte Suprema número 005-2000-SP-CS se desactivaron los Órganos Jurisdiccionales Especializados en delitos Tributarios y Aduaneros.

Que, actualmente no existe un procedimiento adecuado que permita atender los pedidos de desarchivamiento de expedientes correspondientes a los Juzgados desactivados.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente establecer disposiciones para dar atención a las solicitudes de desarchivamiento precisadas, con el fin de brindar un mejor servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables en forma oportuna y eficiente.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que en los casos que se presenten solicitudes de desarchivamiento de expedientes correspondientes a los desactivados Juzgados de Delitos Tributarios y Aduaneros, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) El usuario interesado deberá presentar una solicitud de desarchivamiento, de manera directa, al Jefe del Archivo Central, para lo cual deberá adjuntar el cargo de ubicación proporcionado por el Archivo Penal, que acredita la existencia física del expediente a desarchivar.

2) El Jefe del Archivo Central remitirá el Expediente a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales Para Procesos con Reos Libres.

3) La Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales Para Procesos con Reos Libres procederá a la distribución aleatoria del Expediente a un Juzgado de Ejecución Penal (1º, 7º, 10º, 19º y 22º), el cual se avocará al conocimiento de la causa y dará trámite a lo solicitado por el usuario.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Juzgados Penales de Lima, Oficina de Administración Distrital, Archivo Central y Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales Para Procesos con Reos Libres, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

07155

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 929-2005-CNM

San Isidro, 8 de abril de 2005

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo, adoptado en sesión de ocho de abril del presente año, y la solicitud del doctor LUIS FINLAY SALVADOR GOMEZ, acogiéndose a lo previsto en el artículo 42º del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plaza vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2004-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas de Vocales y Fiscales Superiores, materia de la Convocatoria Nº 001-2004-CNM, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 884-2003-CNM, publicado el 29 de noviembre de 2003;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento, de conformidad con los artículos 41º y 42º del citado Reglamento, disponiendo que el acto de proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en ceremonia pública;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar al doctor LUIS FINLAY SALVADOR GOMEZ, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, extendiéndosele el título oficial.

**Segundo.-** Proceder al acto de proclamación, juramentación y entrega de título, en ceremonia pública del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LOZADA STANBURY  
Presidente

07073

## CONTRALORÍA GENERAL

#### Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Provinciales de Padre Abad y Caylloma

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 167-2005-CG

Lima, 8 de abril de 2005

VISTO: el Informe Especial Nº 055-2005-CG/ORIQ, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad

Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría General de la República, efectuó un Examen Especial en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, orientado a evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del período 2002, con respecto a las adquisiciones de bienes y servicios, la ejecución de obras de infraestructura pública e inversiones y la consistencia de las entregas a rendir cuenta; así como el grado de efectividad de los controles internos de los sistemas administrativos de Presupuesto y Contabilidad, Tesorería, Personal y Abastecimiento;

Que, como resultado de la revisión practicada a la documentación técnico administrativa que sustenta la ejecución de la obra "Malecón Turístico Río Aguaytia", la Comisión Auditora ha establecido que los funcionarios y servidores de la Municipalidad no efectuaron la supervisión efectiva del adecuado uso y destino de 796 m<sup>2</sup> de losetas venecianas de 30 x 30 cm. x 1" de alto tránsito, así como de 495 ml. de tubos de F°G° de 1 ½", adquiridos para la construcción de dicha obra, valorizados en S/. 34 489,47, causando con ello un perjuicio económico a la entidad por el mencionado monto; el cual debe ser resarcido de conformidad con lo establecido en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, asimismo, se ha verificado que la citada municipalidad pagó por el servicio de pulido, encerado y lustrado de losetas la suma de S/. 2 969,58, que correspondía a un área de trabajo mayor a la existente, adquiriendo además cera selladora por un valor de S/. 1 695,01, no obstante que la prestación del servicio de locación de servicios contratado era "a todo costo", según lo estipulado en el instrumento contractual; causando en su conjunto un perjuicio económico a la entidad por S/ 4 664,59, que debe ser resarcido de conformidad con lo establecido en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los Decretos Leyes N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

07130

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 168-2005-CG**

Lima, 8 de abril de 2005

VISTO; el Informe Especial N° 056-2005-CG/ORAR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad

Provincial de Caylloma, por el período comprendido del 1.Ene.01 al 31.Dic.02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría General de la República dispuso una acción de control a la Municipalidad Provincial de Caylloma, a fin de determinar si la Administración Municipal ha dado cumplimiento a los objetivos y metas institucionales referentes a la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios;

Que, como resultado de la acción de control practicada a dicha Municipalidad, la Comisión Auditora ha determinado que en la ejecución de la obra "Terminal Terrestre de la Ciudad de Chivay", se produjeron deficiencias por la inadecuada administración y control de los recursos asignados a la obra, donde se advierte que se han realizado gastos en exceso por concepto de insumos y pagos a personal; originando un perjuicio a la entidad por el monto de S/. 160 807,54, el mismo que debe ser resarcido conforme lo establece el artículo 1321° del Código Civil;

Que, en la obra "Apertura de Ingreso de la Avenida Cachiñan", la Comisión Auditora ha determinado deficiencias a consecuencia de una inadecuada administración y control de los recursos asignados, donde se advierte que se han realizado gastos en exceso relacionados con insumos y pagos de personal; originando un perjuicio a la entidad por la suma de S/. 10 819,64, la misma que debe ser resarcida conforme lo dispone el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre perjuicio económico, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

07131

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de colusión, peculado y otros delitos en agravio del ex CTAR Tumbes**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 169-2005-CG**

Lima, 8 de abril de 2005

VISTO; el Informe Especial N° 057-2005-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado al Consejo Transitorio de Administración Regional Tumbes - CTAR Tumbes, por el período enero 2002 a diciembre 2002, comprendiendo además operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta la adquisición de materiales y equipos para la implementación de talleres de terapia, efectuada en el año 2002 por el ex CTAR Tumbes mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2002/CTAR TUMBES-GRA-GR, con un valor referencial de S/. 99 996,50, la Comisión Auditora ha determinado que el Comité Especial encargado del Proceso de Selección submatría, calificó a los postores con puntajes incongruentes respecto de los criterios de evaluación contenidos en las Bases Administrativas, otorgándose la Buena Pro a un postor cuya propuesta no ofertaba la totalidad de los bienes requeridos en las Bases y, no obstante dicha situación, su propuesta económica fue comparada con otras que sí ofertaban la totalidad de dichos bienes, con el presunto propósito de favorecerlo; determinándose asimismo que el Comité Especial fue designado sin incluir en su conformación a un especialista o experto independiente en el objeto de la convocatoria, contraviniendo la normativa que rige las contrataciones públicas; generándose perjuicio económico a la entidad por S/. 6 848,95; hechos que hacen presumir la comisión de los delitos de Colusión y Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales, previstos y penados en los artículos 384° y 377° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, de la revisión selectiva practicada a la documentación que sustenta la distribución de calaminas adquiridas por el ex CTAR Tumbes en el marco del Estado de Emergencia durante el año 2002, la Comisión Auditora ha determinado que los Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSA y Actas de Entrega de dichos bienes, en unos casos, se encuentran a nombre de personas que manifiestan no haberlas recibido y a nombre de personas que manifiestan que las calaminas fueron recepcionadas en menores cantidades de las que aparecen en la aludida documentación, y en otros casos, se encuentran a nombre de personas cuyos datos no están registrados en el RENIEC o cuyos documentos de identidad no existen, generándose perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/. 6 518,40; evidenciándose adicionalmente que la entrega de calaminas, valorizadas en S/. 81 315,00, no cuenta con la documentación sustentatoria de su efectiva distribución a los fines para los que fueron adquiridas; hechos que hacen presumir la comisión de delitos de Peculado y de Falsedad Ideológica, previstos y penados en los artículos 387° y 428° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

07132

J N E

## Aprueban uso del padrón electoral elaborado por el RENIEC en Elecciones Municipales Complementarias y en Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

### RESOLUCIÓN N° 078-2005-JNE

Lima, 11 de abril de 2005

#### VISTO:

El Oficio N° 383-2005-JEF/SGAE recibido el 4 de abril del año 2005, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, remitiendo el padrón electoral para ser utilizado en las Elecciones Municipales Complementarias a realizarse el 3 de julio del año en curso;

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales a utilizarse en los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 178° de la Constitución Política del Perú;

Que del informe final elevado con Memorando N° 152-2005-GFE/JNE de fecha 11 de abril del presente año de la Gerencia de Fiscalización Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se tiene que el padrón electoral remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, está expedito para su utilización en las Elecciones Municipales Complementarias a llevarse a cabo el 3 de julio próximo;

Que luego de la fiscalización del padrón electoral, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba su uso dentro de los diez días siguientes de recibido, conforme está establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y en el artículo 201° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 178° y 181° de la Constitución Política;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el uso del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para las Elecciones Municipales Complementarias, a realizarse el 3 de julio del año 2005.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos remitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conteniendo el padrón electoral actualizado y aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.  
MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIYA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

07090

### RESOLUCIÓN N° 079-2005-JNE

Lima, 11 de abril de 2005

#### VISTO:

El Oficio N° 383-2005-JEF/SGAE recibido el 4 de abril del año 2005, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, remitiendo el padrón electoral para ser utilizado en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 3 de julio del año en curso;

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales a utilizarse en los procesos electorales, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 178° de la Constitución Política del Perú;

Que del informe final elevado con Memorando N° 151-2005-GFE/JNE de fecha 11 de abril del presente año de la Gerencia de Fiscalización Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, se tiene que el padrón electoral remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, está expedito para su utilización en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a llevarse a cabo el 3 de julio próximo;

Que luego de la fiscalización del padrón electoral, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba su uso dentro de los diez días siguientes de recibido, conforme está establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486 y en el artículo 201° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 178° y 181° de la Constitución Política;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el uso del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 3 de julio del año 2005.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos remitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conteniendo el padrón electoral actualizado y aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.  
MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CORDOVA,  
Secretario General

07091

**Determinan circunscripciones administrativas electorales y sus sedes para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales**

**RESOLUCIÓN N° 080-2005-JNE**

Lima, 11 de abril de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones N°s. 012-2005-JNE, 034-2005-JNE, 040-2005-JNE y 041-2005-JNE se convocó a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en 15 distritos de la República, para el domingo 3 de julio del presente año;

Que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones definir las circunscripciones administrativas electorales y constituir los Jurados Electorales Especiales que deben actuar en dicho proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y en el artículo 32° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Determinar las circunscripciones administrativas electorales y sus respectivas sedes para la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, a realizarse el 3 de julio de 2005:

JEE	DISTRITO	PROV.	DPTO.
ABANCAY	COTARUSE	AYMARAES	APURÍMAC
	ONGOY	CHINCHEROS	APURÍMAC
AYACUCHO	NUEVO OCCORO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
	CHIARA	HUAMANGA	AYACUCHO
CUSCO	SANTIAGO	CUSCO	CUSCO
	LIMATAMBO	ANTA	CUSCO
	CAMANTI	QUISPICANCHIS	CUSCO
HUARAZ	PIRA	HUARAZ	ANCASH
SULLANA	SUYO	AYABACA	PIURA
PUNO	ASILLO	AZANGARO	PUNO
	CRUCERO	CARABAYA	PUNO
	KELLUYO	CHUCHITO	PUNO
SAN VICENTE DE CAÑETE	SAN JUAN DE YANAC	CHINCHA	ICA
	CHILCA	CAÑETE	LIMA
	VIÑAC	YAYUOS	LIMA

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.  
MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CORDOVA,  
Secretario General

07092

**Determinan organismo electoral competente para administrar justicia electoral en primera instancia en el proceso de elección de Consejeros representantes de Colegios Profesionales ante el CNM**

**RESOLUCIÓN N° 081-2005-JNE**

Lima, 11 de abril de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Jefatural N° 009-2005-J/ONPE de fecha 18 de enero del año 2005, la Oficina Nacional de Procesos Electorales convocó a elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país, para el domingo 19 de junio del presente año;

Que de conformidad con el Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país aprobado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 491-2004-CNM de fecha 7 de diciembre 2004 y las Normas Complementarias para dicha elección aprobadas por Resolución Jefatural N° 057-2005-J/ONPE de 14 de marzo de 2005, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones conocer y resolver las tachas contra candidatos, impugnaciones producidas en las mesas de sufragio, observaciones sobre actas con errores materiales que pudiesen haberse producido en las operaciones aritméticas, y demás impugnaciones que se presenten en la referida elección, así como proclamar a quienes resulten elegidos;

Que es necesario determinar el organismo electoral temporal con competencia para administrar justicia electoral en primera instancia en los comicios antes referidos, y dictar disposiciones sobre dicha competencia, aplicando supletoriamente la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Determinar que el Jurado Electoral Especial de San Vicente de Cañete constituido por Resolución N° 042-2005-JNE de fecha 8 de marzo de 2005, resolverá en primera instancia las tachas contra candidatos, las observaciones a las actas electorales por errores materiales y los recursos impugnativos que se presenten en el proceso de elección de Consejeros representantes de los Colegios Profesionales del país ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Artículo Segundo.-** Contra las resoluciones del Jurado Electoral Especial se podrá interponer recurso de apelación dentro del tercero día, los que serán remitidos al Jurado Nacional de Elecciones para su resolución en instancia final y definitiva.

**Artículo Tercero.-** El Jurado Nacional de Elecciones proclamará los resultados y entregará credenciales a los candidatos que resulten ganadores.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Jurado Electoral Especial de San Vicente de Cañete, el contenido de la presente resolución, para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

MENDOZA RAMÍREZ

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLO

VELARDE URDANIVA

BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,

Secretario General

07093

## Otorgan credencial a regidora y convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcaldesa y Regidores del Concejo Distrital de Asillo

RESOLUCIÓN N° 082-2005-JNE

Exp. N° 093-2005

Lima, 11 de abril de 2005

VISTA la comunicación cursada el 30 de marzo de 2005, por los Regidores Emérita Mamani Mamani, Augusto Sucari Sucari y Alberto Pacori Quispe, sobre el acuerdo de suspensión del ejercicio del cargo de Alcalde de don Antolín Huaricacha Huaricacha y de los cargos de Regidor de Eusebio Teodoro Quispe Condori y Matilde Condori Medina, del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por tener mandato de detención; y solicita se otorgue las credenciales correspondientes a los que por ley corresponde;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Asillo en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2005, acordó declarar la suspensión del ejercicio del cargo de Alcalde de don Antolín Huaricacha Huaricacha y de los cargos de Regidor de Eusebio Teodoro Quispe Condori y de doña Matilde Condori Medina, mientras dure el mandato de detención que pesa contra ellos, según consta de fojas 13 a 16;

Que con Oficio N° 676-2005-SP-MBJ/A del 8 de abril de 2005, el Juez Mixto del MJB de Azángaro informa que en el Expediente N° 2005-0033-0-2102-JM-PE-01 seguido contra Antolín Huaricacha Huaricacha, Eusebio Teodoro Quispe Condori y Matilde Condori Medina se ha dictado mandato de detención, encontrándose el primero de los nombrados, internado en el Establecimiento Penal de La Capilla en Juliaca, y los otros dos procesados se hallan como no habidos;

Que conforme lo dispone el artículo 25° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención; causal de suspensión en la que han incurrido los citados procesados en sus condiciones de Alcalde y Regidores del Concejo Distrital de Asillo;

Que si la suspensión del cargo de Alcalde se extiende por un período mayor a un mes, el primer Regidor asumirá las funciones ejecutivas del Alcalde, vía encargatura, conforme lo dispone el artículo 12° de la Ley N° 27972; mas en autos el primer regidor don Eusebio Teodoro Quispe Condori, no podrá asumir dicho cargo, por tener mandato de detención; siendo improcedente otorgarle la credencial respectiva;

Que conforme lo dispone el artículo 25° de la Ley N° 27972, acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la presente ley, según corresponda; y adecuando la misma, en caso de suspensión de los Regidores, lo reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; debiendo convocarse al candidato del Movimiento Independiente "Trabajemos por Asillo";

Que agotada la lista de candidatos a la que pertenecían las autoridades suspendidas, se incorporará al integrante de otra lista, debiendo ser ésta la que sigue en el orden del cómputo de sufragios; correspondiendo incorporar a dos candidatos del Movimiento Nueva Izquierda;

El Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 181° de la Constitución Política del Estado y el inciso u) del artículo 5° de su Ley Orgánica y de conformidad con lo dispuesto en los acápites 1.3 del artículo IV del Título Preliminar y 61.2 del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar la credencial a la Regidora Emérita Mamani Mamani, acreditándola temporalmente como Alcaldesa del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; mientras dure el mandato de detención que existe contra don Antolín Huaricacha Huaricacha.

**Artículo Segundo.-** Convocar a don Florencio Apaza Ríos, candidato no proclamado del Movimiento Independiente "Trabajemos por Asillo" y a los señores Juan David Robles Yucra y Fulgencia Turpo de Cutisaca, candidatos no proclamados del Movimiento Nueva Izquierda, otorgándoseles la credencial que los acredite temporalmente como Regidores del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno; mientras dure el mandato de detención que existe contra los señores Eusebio Teodoro Quispe Condori y Matilde Condori Medina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

MENDOZA RAMÍREZ

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLO

VELARDE URDANIVA

BALLÓN-LANDA CÓRDOVA

Secretario General

07089

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 437-2005-JEF/RENIEC

Lima, 30 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 304-2005-GP/RENIEC, Informe Gratotécnico N° 087/2005/GP/BG/RENIEC y el Informe N° 282-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de marzo del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio N° "RE" (DGC-

TRC) 3-0BB/1823, hace de conocimiento y remite a la Gerencia de Procesos un Documento Nacional de Identidad a nombre de PATRICIA ROCIO PACHAS GARCIA, el mismo que fuera utilizado para solicitar trámite de autorización de viaje de menor; el cual presenta indicios de ser falsificado, hecho que se derivó al perito de la Gerencia de Procesos;

Que, el perito de la Gerencia de Procesos, mediante Informe Grafotécnico N° 087/2005/GP/BG/RENIEC concluye que el Documento de Identidad N° 06780513 usado para realizar trámite administrativo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, no presenta las características tipográficas así como los dispositivos de seguridad que presentan los Documentos de Identidad emitidos por el RENIEC; y que además existe correspondencia entre las gráficas y fotografías registradas tanto en el DNI falsificado, así como en el Archivo Nacional de Identificación a nombre de PATRICIA ROCIO PACHAS GARCIA;

Que, del resultado de las investigaciones, se ha observado la existencia de indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, hecho que se consuma con la creación de un documento falso, el mismo que pueda dar origen a un derecho o servir para probar un hecho, producto de su utilización; conducta que se encuentra tipificada en el artículo 427° del Código Penal vigente;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra PATRICIA ROCIO PACHAS GARCIA y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales correspondientes contra PATRICIA ROCIO PACHAS GARCIA y los que resulten responsables por delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos en defensa del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2°.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**07202**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 438-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 30 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 515-2005/GO/RENIEC, el Informe N° 379-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe N° 257-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subgerencia de Procesamiento, en coordinación con la Subgerencia de Registros del Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, han detectado que el ciudadano DARBY ABEL PUNIN LEON en atención al principio de veracidad de las declaraciones para el procedimiento registral, se presentó ante el Registro a efectos de obtener ilegalmente una segunda inscripción a nombre de PERLA DENNIS PUNIN LEON, declarando ser de sexo femenino, adjuntando para tal trámite un Acta de Nacimiento que no le corresponde;

Que, mediante Examen de Homologación de Imágenes N° 3030 se concluye que las impresiones digitales y fotografías registradas en los documentos a nombre de

DARBY ABEL PUNIN LEON y PERLA DENNIS PUNIN LEON pertenecen a una misma persona. Asimismo, se advierte que la firma del registrador que autoriza la certificación de dicha Acta de Nacimiento, corresponde al titular;

Que, la Subgerencia de Procesamiento, unidad orgánica encargada de evaluar el trámite solicitado, rechaza tal pretensión al señalar que la supuesta "ciudadana" PERLA DENNIS PUNIN LEON presenta una inscripción anterior, lo que hace presumir que declaró datos falsos en documento público y que además pretendió registrarlo en el Sistema del Archivo Nacional de Identificación, cuya organización y mantenimiento es encargada por Ley al RENIEC;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente, dado que se ha insertado datos falsos, afectando la seguridad y funcionalidad del registro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra el ciudadano DARBY ABEL PUNIN LEON quien dice llamarse también PERLA DENNIS PUNIN LEON; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra DARBY ABEL PUNIN LEON quien dice llamarse también PERLA DENNIS PUNIN LEON, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2°.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**07203**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 439-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 30 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 759-2005-GO/RENIEC, el Informe N° 570-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe N° 280-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de marzo del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que el ciudadano BERNARDO MELGAREJO RAMIREZ, en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentó ante el Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Supe - Barranca, a solicitar inscripción de su nacimiento en forma extemporánea, para lo cual adjuntó como documento de sustento la Partida de Bautizo N° 54, así como declaración jurada de testigos, declarando que no cuenta con documento de identidad alguno, hecho que motivo se asiente en el Acta de Nacimiento N° 62976905;

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala en su Segunda Disposición Final que para la realización de cualquier trámite o procedimiento registral se requerirá presentar el documento de identidad correspondiente que identifique al solicitante, es el caso que el ciudadano BERNARDO MELGAREJO RAMIREZ, al momento de solicitar la inscripción de

su nacimiento en forma extemporánea, contaba con inscripción en el entonces Registro Electoral, Libreta Electoral N° 32118338, documento que otorga certeza sobre la identidad del ciudadano, mas aún si de los informes del visto, se desprende que la Partida de Bautizo la obtuvo en mérito a la celebración del citado sacramento celebrado el 13 de marzo del 2004; conducta que atenta contra la integridad del Registro del Estado Civil, cuya organización y mantenimiento está encargada por ley al RENIEC;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra BERNARDO MELGAREJO RAMIREZ y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra BERNARDO MELGAREJO RAMIREZ y los que resulten responsables, por presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

07204

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 451-2005-JEF/RENIEC

Lima, 6 de abril de 2005

VISTO: los Informes N°s. 82 y 85-2005-GP/SGP/RENIEC y el Informe N° 301-2005-GAJ/RENIEC de fecha 29 de marzo del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos que dicen llamarse MARCELINO AGUIRRE ROMERO y GABRIELA MELISSA NINA RAMOS, solicitaron su Inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, valiéndose para ello de partidas de nacimiento falsas, tal como lo informan las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Metropolitana de Lima y Provincial de Huamanga - Ayacucho, respectivamente;

Que, en virtud de lo descrito, se establece la presunción razonada que los ciudadanos que dicen llamarse MARCELINO AGUIRRE ROMERO y GABRIELA MELISSA NINA RAMOS, han hecho uso de documentos falsos o falsificados como si fuesen legítimos, para sustentar una situación distinta de la realidad, con la consecuente inserción de datos falsos en los Formularios de Identidad, por lo cual se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en sus modalidades de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, previstos y sancionados en los artículos 427° y 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los ciudadanos que dicen llamarse MARCELINO AGUIRRE ROMERO y GABRIELA MELISSA NINA RAMOS y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los ciudadanos que dicen llamarse MARCELINO AGUIRRE ROMERO y GABRIELA MELISSA NINA RAMOS y los que resulten responsables, por la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

07205

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 452-2005-JEF/RENIEC

Lima, 6 de abril de 2005

Visto, los Oficios N°s. 563 y 580-2005/GO/RENIEC, los Informes N°s. 004 y 001-2005-GO-AC/RENIEC y el Informe N° 300-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de marzo del 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que los ciudadanos PABLO EMILIO HERNÁNDEZ PURILLA, LIZ GABRIELA PINEDO CAPPELLETTI, ANGELICA CRUZ DE SANDOVAL, MARIA MIRNA MENDOZA AGUIRRE, RAFAEL TAICO AZABACHE, RAUL LEONIDAS VENTOCILLA ABARCA y ANDY RICHARD CUENCA CAMARA, en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentaron ante el Área de Certificaciones de dicha Gerencia, con la finalidad que a través del Procedimiento de Autenticación de Firma en Certificaciones o Constancias por Registrador Civil, obtengan la autenticación de la firma del funcionario que presuntamente certifica las Partidas de Nacimiento y Matrimonio citados en los informes del visto;

Que, luego de verificar la legalidad de los documentos utilizados para el Procedimiento de Autenticación de Firma, se concluye que los mismos no fueron expedidos por la oficina registral respectiva, por lo que se deduce que la Partidas de Nacimiento y Matrimonio usados por los ciudadanos PABLO EMILIO HERNÁNDEZ PURILLA, LIZ GABRIELA PINEDO CAPPELLETTI, ANGELICA CRUZ DE SANDOVAL, MARIA MIRNA MENDOZA AGUIRRE, RAFAEL TAICO AZABACHE, RAUL LEONIDAS VENTOCILLA ABARCA y ANDY RICHARD CUENCA CAMARA, son documentos falsos;

Que, de los hechos expuestos, se establece la existencia de indicios suficientes de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal vigente, dado el hecho que los ciudadanos precitados usaron un documento falso como si fuese verdadero, con la finalidad de que a través del Procedimiento de Autenticación de Firma en Certificaciones o Constancias

cias por Registrador Civil, se autentique la firma de los funcionarios autorizados para tal efecto;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra PABLO EMILIO HERNÁNDEZ PURILLA, LIZ GABRIELA PINEDO CAPPELLETTI, ANGELICA CRUZ DE SANDOVAL, MARIA MIRNA MENDOZA AGUIRRE, RAFAEL TAICO AZABACHE, RAUL LEONIDAS VENTOCILLA ABARCA, ANDY RICHARD CUENCA CAMARA y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra PABLO EMILIO HERNÁNDEZ PURILLA, LIZ GABRIELA PINEDO CAPPELLETTI, ANGELICA CRUZ DE SANDOVAL, MARIA MIRNA MENDOZA AGUIRRE, RAFAEL TAICO AZABACHE, RAUL LEONIDAS VENTOCILLA ABARCA, ANDY RICHARD CUENCA CAMARA y los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos, agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

07206

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Autorizan viaje de fiscal provincial para participar en curso de capacitación que se realizará en El Salvador**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 780-2005-MP-FN**

Lima, 11 de abril de 2005

**VISTOS:**

El OF.RE(DCD) N° 4 - 3/30, de fecha 17 de marzo de 2005, de la Dirección de Control de Drogas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficio N° 5993-2005-MP-FN-SE-GFIN, de fecha 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF.RE (DCD) N° 4 - 3/30, de vistos, el señor Carlos R. Zapata López, Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, pone en conocimiento que en el marco de las actividades birregionales del Mecanismo de Coordinación y Cooperación en Materia de Drogas ALC-UE, El Salvador ha sido designado sede del segundo "Curso de Entrenamiento en Desmantelamiento de Laboratorios Ilícitos de Drogas Sintéticas", auspiciado por EUROPOL, el mismo que se llevará a cabo a partir del 18 al 27 de abril de 2005, en las instalaciones de la Academia Nacional de la Seguridad Pública de El Salvador y dirigido a personal policial y de las Fiscalías de América Latina y El Caribe, solicitando para este efecto, designar un representante para su participación en el citado evento;

Que, la capacitación y formación de los Fiscales constituye uno de los objetivos del Ministerio Público, motivo por el que mediante Oficio N° 5993-2005-MP-FN-SEGIN de

vistos, se designó al doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Trujillo;

Que, en tal virtud, resulta conveniente autorizar el viaje del Fiscal Provincial Titular, otorgar los pasajes aéreos y viáticos correspondientes;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 28427, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Directiva N° 001-2004-MP-FN-GG, aprobada mediante Resolución de la Gerencia General N° 124-2004-MP-FN-GG, Directiva N° 003-2004-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 345-2004-MP-FN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje, la asignación de pasajes aéreos y viáticos a favor del doctor Marco Antonio Valdez Hirene, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Trujillo, a efecto de que dentro del período comprendido entre el 17 y 28 de abril del presente año, pueda trasladarse a El Salvador, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos en cuanto a pasajes, tarifa única y viáticos, que ocasione la asistencia del Fiscal Provincial Titular, por los días no cubiertos por los organizadores del evento, serán de cargo del pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJES ida y vuelta	US\$	711.15
TARIFA AEROPUERTO-TUUA	US\$	28.24
Salida		
Viáticos	US\$	400.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1,139.39</b>

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** El participante del evento, presentará ante la Fiscalía de la Nación, un informe de las acciones realizadas durante el mismo, dentro de los 15 días calendario siguientes de culminada la comisión.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que al término de la comisión de servicios, el comisionado cumpla con presentar su rendición de cuenta documentada, en un plazo de quince (15) días según lo establecido en la Directiva citada en la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** El señor Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de La Libertad, dispondrá la encargatura del despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Trujillo, en tanto dure la comisión de servicios del Fiscal comisionado.

**Artículo Séptimo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro de Fiscales y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

07146

**SBS**

**Autorizan organización de la Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Micasita S.A.**

**RESOLUCIÓN SBS N° 563-2005**

Lima, 6 de abril de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

## VISTA:

La solicitud presentada por el señor Roberto Baba Yamamoto para que se les conceda Autorización de Organización de una Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa, la misma que se denominaría Micasita S.A.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, para ese efecto el mencionado Sr. Roberto Baba Yamamoto, se presentó ante esta Superintendencia en calidad de organizador responsable, adjuntando a su solicitud la correspondiente minuta de constitución social y estatuto de la empresa, el estudio de factibilidad económico financiero, el certificado de depósito de garantía, así como la relación de organizadores y accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y la Resolución SBS N° 600-98;

Que, conforme a la opinión favorable del Banco Central de Reserva del Perú, acordado en sesión celebrada el 2004.12.16 y comunicada a esta Superintendencia mediante Carta N° 1220-LB-2004-098 de fecha 2004.12.30, mediante la cual indica "no encontrar inconveniente para otorgar la autorización de organización de la EDPYME Micasita S.A., siempre y cuando se otorgue los créditos hipotecarios en moneda nacional, ello con la finalidad de minimizar el riesgo de crédito derivado de una situación de inestabilidad cambiaria que pueda deteriorar la capacidad de pago de sus clientes, quienes perciben sus ingresos en Nuevos Soles";

Que, luego de la publicación de la solicitud de organización respectiva efectuada de conformidad con el artículo 7° de la Resolución SBS N° 600-98, no se ha presentado objeción alguna respecto a la organización de la EDPYME Micasita S.A., ni de sus organizadores y accionistas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "E" mediante Informe N° 030-2005-DESF "E", la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, Informe N° 116-2005-LEG y la Gerencia de Estudios Económicos, Informe N° 04-2005-AIM; así como con el visto bueno del Superintendente Adjunto de Banca;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y normas modificatorias;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la organización de la Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Micasita S.A., para lo cual se aprueba el proyecto de minuta de constitución social y estatuto presentado para tal efecto por los organizadores, el que se devuelve debidamente autenticado con sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse en ésta el Certificado de Autorización al que se refiere el tercer artículo de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Para la autorización de funcionamiento de la Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Micasita S.A. en organización, se deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar su constitución; asimismo, comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias establecidas en el Art. 11° de la Resolución SBS N° 600-98 y además, adecuarse a lo dispuesto por la Resolución N° 776-98 del 14.8.1998, procediendo para tal efecto a:

- Adjuntar el Testimonio de la Escritura Pública de constitución social;
- Acreditar el pago de su capital social mínimo mediante aportes en efectivo;
- Implementar su estructura orgánica y remitir un ejemplar del Manual de Organización y Funciones de sus diversas áreas;
- Remitir la relación y curriculum vitae de sus directores y funcionarios;
- Remitir copia certificada de los poderes que se les hubiera otorgado a cada uno de ellos, incluyendo la delegación de facultades;
- Remitir información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas; así como la cobertura contra los riesgos principales de la actividad a

realizar; debiendo demostrarse su adecuación a las exigencias mínimas de este Organismo.

g) Establecer las políticas adecuadas y procedimientos generales de control interno y auditoría interna;

h) Aprobar las políticas y procedimientos generales respecto a las operaciones y servicios que la empresa considera brindar, las cuales deberán adecuarse a la naturaleza de la empresa, señalada en el numeral 6 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702;

i) Describir los sistemas de información, incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la empresa considera implementar;

j) Cualquier otra información complementaria que sea requerida por esta Superintendencia y que tienda a demostrar la capacidad de funcionamiento de la empresa.

**Artículo Tercero.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

07102

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## CONASEV

## Disponen inscripción de bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

### RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 034-2005-EF/94.11

Lima, 6 de abril de 2005

## VISTOS:

El Expediente N° 2004031360 de Minera Barrick Misquichilca S.A. y el Memorandum N° 1171-2005-EF/94.45, de fecha 6 de abril de 2005 de la Gerencia de Mercados y Emisores;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 304° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, permite a las sociedades emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de Minera Barrick Misquichilca S.A., del 15 de septiembre de 2004, se aprobó el primer programa de bonos corporativos de la sociedad hasta por un monto total en circulación de ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional;

Que, en dicha Junta General de Accionistas, se delegaron en el Directorio las facultades necesarias para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del programa, incluyendo las emisiones que se efectúen dentro del marco de éste; así como se autorizó al Directorio delegar en los funcionarios o apoderados que estime conveniente, todas o algunas de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas;

Que, en mérito a las atribuciones delegadas por la Junta General de Accionistas de Minera Barrick Misquichilca S.A., en sesión de Directorio del 11 de octubre de 2004, se acordó por unanimidad facultar a los señores Igor Alcides Gonzáles Galindo y Donald L. Payne, para que cualquiera de ellos actuando en forma individual, lleven a cabo las facultades delegadas al Directorio por la Junta General de Accionistas;

Que, en ejercicio de las facultades que les fueron concedidas, los señores Alcides Gonzáles Galindo y Donald L.

Payne solicitaron la aprobación del trámite anticipado, la inscripción del primer programa de emisión de valores representativos de deuda denominado "Primer Programa de Bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A." y el registro del prospecto marco del referido programa, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo solicitaron la inscripción de los valores pertenecientes a la primera emisión denominada "Bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A. - Primera Emisión" hasta por cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000 000,00) y el registro del complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Minera Barrick Misquichilca S.A. ha cumplido con presentar los requisitos previstos en la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y en las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública en el Registro Público del Mercado de Valores y el registro de los prospectos informativos correspondientes, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en la sesión del Directorio de CONASEV del 6 de abril de 1999, de acuerdo con el cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, y disponer la inscripción de programas de emisión de valores;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el trámite anticipado, disponer el registro del prospecto marco correspondiente e inscribir el programa de emisión denominado "Primer Programa de Bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A.", hasta por un monto total en circulación de ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150 000 000,00), en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los bonos correspondientes a la primera emisión denominada "Bonos de Minera Barrick Misquichilca S.A. - Primera Emisión" hasta por cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000 000,00), así como el registro del complemento del Prospecto Marco correspondiente.

**Artículo 3°.-** La inscripción de valores y el registro de prospectos se encuentran sujetos a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) numeral 2 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 4.-** La oferta pública de los bonos a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25° y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del mencionado Reglamento.

La colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo deberá efectuarse dentro de un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. Este plazo podrá prorrogarse, a petición de parte, hasta por un período igual. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el plazo de colocación.

**Artículo 5°.-** La aprobación, la inscripción y el registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición

de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 6°.-** La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

**Artículo 7°.-** Transcribir la presente Resolución a Minera Barrick Misquichilca S.A., en su calidad de emisor; a Citibank del Perú S.A., en su calidad de entidad estructuradora; a Citicorp Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de agente colocador; a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR LOZÁN LUYO

Gerente General

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

06944

## FONAFE

### Modifican Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 033-2005/DE-FONAFE

Lima, 8 de abril de 2005

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE

Visto el Informe N° 007-2005/GD-FONAFE del 8 de abril de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las normas de la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE vigente, a las disposiciones de la Ley;

De conformidad con las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/010-FONAFE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el numeral 4.4 de la Directiva de Transparencia aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2004/DE-FONAFE del 3 de agosto de 2004, el cual en adelante queda como sigue:

"4.4) FONAFE deberá publicar información acerca de las empresas en las que tiene participación minoritaria"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HILDA SANDOVAL CORNEJO  
Directora Ejecutiva

07172

## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

### Aprueban contratación de instrumentista profesional Capo de Arpa para los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional del año 2005

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 394/INC

Lima, 28 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 03-2005-INC/DFA/OSN, de fecha 11 de marzo de 2005, el Director de la Orquesta Sinfónica Nacional remite a la Dirección de Fomento de las Artes el informe técnico relacionado con el servicio de la instrumentista profesional Capo de Arpa Clelia Estela Muñoz de Barg, solicitando su contratación para que participe en las Temporadas de Conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional del presente año, señalando que por las exigencias del repertorio de los conciertos, por las razones particulares e inherentes a su persona, resulta ser la profesional indicada con que se debe contar en las citadas Temporadas de Conciertos;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 268/INC se ha incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional de Cultura 2005 el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva de un Capo de Arpa para los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional, por el importe de S/. 21,500.00 en el mes de marzo como fecha probable para su contratación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha señalado que existe el crédito presupuestario, hasta por la suma de S/. 21,500.00 que posibilita la contratación del servicio referido, el mismo que debe afectarse a la cadena del gasto 5.3.11.27 de la meta presupuestaria 0020 del presente Año Fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM dispone en el inciso f) del Artículo 19°, que están exonerados de procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. El Artículo 145° del mencionado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos, para contratar con personas naturales o jurídicas, notoriamente especializadas, siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la entidad, permita sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, el Artículo 148° del mencionado Reglamento señala que para las adquisiciones y contrataciones exoneradas, la Entidad las efectuará en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsimil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado el proceso de selección correspondiente. La adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, de no mediar exoneración, la contratación de la instrumentista profesional Capo de Arpa por el monto de S/. 21,500.00 debe realizarse mediante Proceso Selectivo de Adjudicación Directa Selectiva; sin embargo, siendo necesario contar exclusivamente con los servicios de Clelia Estela Muñoz de Barg, debe necesariamente tenerse en cuenta sus conocimientos particulares o esenciales para el desarrollo de sus actividades, en este caso la persona del locador y el carácter personalísimo de su contratación, lo que determina carecer de objeto llevar a cabo el Proceso de Selección respectivo;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 150 -2005-INC/OAJ del 21 de marzo de 2005, opina que teniendo en cuenta el carácter de servicio personalísimo el requerido por la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, procede que el Titular de la Entidad expida la resolución que lo establezca, apruebe la contratación de la Capo de Arpa Clelia Estela Muñoz de Barg para las Temporadas de Conciertos de la Orquesta referida, programados para este año, encargando a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios, a través de la Unidad de Logística-Adquisiciones, realice las acciones necesarias para efectuar su contratación;

Estando a lo visado por la Dirección de Fomento de las Artes, la Gerencia General y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", Ley N° 28427 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2005", el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR "Servicio Personalísimo" la contratación de Capo de Arpa solicitado por la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional que debe participar en las Temporadas de Conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional programado para el año 2005.

**Artículo 2°.-** APROBAR la contratación de los servicios de Capo de Arpa para los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional en las Temporadas de Conciertos de la mencionada Orquesta, programados para el año 2005, cuyo monto referencial es de 21,500.00.

**Artículo 3°.-** APROBAR la EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA para la contratación de la instrumentista profesional MUÑOZ DE BARG CLELIA ESTELA, que participará en las Temporadas de Conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional, programados desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2005, a razón de S/. 2,150.00 mensuales.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios de la Entidad, realice a través de la Unidad de Logística - Adquisiciones, las acciones necesarias para efectuar la contratación a que se refieren los artículos precedentes.

**Artículo 5°.-** La contratación y/o adquisición materia de la presente Resolución se regula por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas complementarias.

**Artículo 6°.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la cadena del gasto 5.3.11.27 de la meta presupuestaria 0020 del presente Año Fiscal.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días calendario siguientes y adicionalmente a través del SEACE.

**Artículo 8°.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

07133

## **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitio etnoarqueológico ubicado en el departamento del Cusco**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 415/INC**

Lima, 30 de marzo de 2005

VISTO: El Acuerdo N° 00079, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 03 de fecha de 4 de marzo del 2005.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación,

restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 00079 de fecha 4 de marzo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio Etnoarqueológico "Mipaya" ubicado en la Comunidad Nativa Nuevo Mundo, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco y aprobar el expediente técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) del área intangible de acuerdo al Plano 1, con un área intangible de 4.51 Hectáreas (45164.99 m<sup>2</sup>) y 897.91 ml. de perímetro. Escala 1:3 000.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio Etnoarqueológico "Mipaya" ubicado en la Comunidad Nativa Nuevo Mundo, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Plano 1 con un área intangible de 4.51 Has (45164.99 m<sup>2</sup>) y 897.91 ml. de perímetro, escala 1:3000, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva del Sitio Etnoarqueológico citado en el 1° artículo de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción en Registro Público y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP), la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Etnoarqueológico mencionado en el Artículo 1° y del plano referido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribábase la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

07134

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a monumentos y sitios arqueológicos ubicados en la provincia de Huaral, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 416/INC**

Lima, 30 de marzo de 2005

VISTO: El Acuerdo N° 00078, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 03 de fecha de 4 de marzo del 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación,

restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 00078 de fecha 4 de marzo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico "Jesús del Valle" (UTM: 8'728,120 N - 261,033 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

- Sitio Arqueológico "La Huaca" (UTM: 8'724,199 N - 255,732 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

- Sitio Arqueológico "Huaca La Chacra" (UTM: 8'727,600 N - 259,900 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos siguientes:

- Sitio Arqueológico "Jesús del Valle" (UTM: 8'728,120 N - 261,033 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

- Sitio Arqueológico "La Huaca" (UTM: 8'724,199 N - 255,732 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

- Sitio Arqueológico "Huaca La Chacra" (UTM: 8'727,600 N - 259,900 E), ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) de los monumentos arqueológicos mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Monumentos Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4°.-** Transcribábase la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

07135

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 417/INC**

Lima, 30 de marzo de 2005

VISTO: El Acuerdo N° 00003, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión N° 01 de fecha de 15 de febrero del 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales

del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 00003 de fecha 15 de febrero de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos, ubicados en la provincia de Huaral, departamento de Lima, que se indican a continuación:

- Complejo Arq. Pancha La Huaca, (1J01/1J02/1J08/1J09/1J10), distrito de Aucallama.
- Complejo Arq. Cerro Macatón, (1J03/1I03), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico de Quilca, (1A01/1Ñ01), distrito de Aucallama.
- LAURI (1H01), distrito de Chancay.
- ESQUIVEL, (1I02), distrito Chancay.
- LA HUACA, (1J07), distrito de Aucallama.
- Complejo Arq. Pampa Hermosa, (1K03/1K04), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico de Caqui, (1K05/1K06), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico El Cortijo, (2H01/2H02), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico San José, (1J14/2J02/2J03/2J04/2J05/2J06), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Boca de Río, (3H02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Cerro Trinidad, (3H03/3H05/3H06/3H07), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Pasamayo, (3I02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Baños de Boza, (3J01/3J03/3J04/3J05), distrito Aucallama.
- CHACRA Y MAR, (4I01/4I02), distrito de Aucallama.
- Andenes de Huayapunta, (9B01), distrito Ihuari.
- Complejo Arq. Santo Domingo, (11N01), distrito de Sto. Domingo.
- Cerro Gorgona, (11N04 A/ 11N04 B), distrito de Chancay.
- Quipullin, (11N05), distrito de Aucallama.
- Quinquín Grande, (11N07), distrito de Aucallama.
- Petroglifos de Quisque Bajo, (10B05), distrito de Ihuari
- Quisque Bajo, (10B06), distrito de Ihuari.
- Huataya, (10B07), distrito de Ihuari.
- Complejo Arqueológico de Lumbra, (11M01), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico de Cuyo, (12M03), distrito de Aucallama.
- Casa Vieja, (12M04), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Cuyo 2 (12M05 A / 12M05 B), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Portillo (13L01 A/ 13L01B/ 13L01C), distrito de Chancay.
- Huerequeque, (13L04), distrito de Chancay.
- Chancayllo, (14F01), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Huando, (14J02/14J03/14J04/ 14J05), distrito de Huaral.
- Complejo Arqueológico Troconal, (14K019), distrito de Huaral.
- Templo de Troconal, (14k03), distrito de Aucallama.
- Fortaleza de Caqui, (14K04), distrito de Aucallama.
- Fortaleza de Palpa, (14L03), distrito de Aucallama.
- Cementerio de Palpa, (14L04), distrito de Aucallama.
- Cementerio Cerro Plaza, (14L05), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Horcón, (14M01 / 14M02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Hatillo, (14G07), distrito de Chancay.

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y de la Oficina de Asuntos Jurídicos; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Sitios Arqueológicos ubicados en la provincia de Huaral, departamento de Lima, que se indican a continuación:

- Complejo Arq. Pancha La Huaca, (1J01/1J02/1J08/1J09/1J10), distrito de Aucallama.
- Complejo Arq. Cerro Macatón, (1J03/1I03), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico de Quilca, (1A01/1Ñ01), distrito de Aucallama.
- LAURI (1H01), distrito de Chancay.
- ESQUIVEL, (1I02), distrito Chancay.
- LA HUACA, (1J07), distrito de Aucallama.
- Complejo Arq. Pampa Hermosa, (1K03/1K04), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico de Caqui, (1K05/1K06), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico El Cortijo, (2H01/2H02), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico San José, (1J14/2J02/2J03/2J04/2J05/2J06), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Boca de Río, (3H02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Cerro Trinidad, (3H03/3H05/3H06/3H07), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Pasamayo, (3I02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Baños de Boza, (3J01/3J03/3J04/3J05), distrito Aucallama.
- CHACRA Y MAR, (4I01/4I02), distrito de Aucallama.
- Andenes de Huayapunta, (9B01), distrito Ihuari.
- Complejo Arq. Santo Domingo, (11N01), distrito de Sto. Domingo.
- Cerro Gorgona, (11N04 A/ 11N04 B), distrito de Chancay.
- Quipullin, (11N05), distrito de Aucallama.
- Quinquín Grande, (11N07), distrito de Aucallama.
- Petroglifos de Quisque Bajo, (10B05), distrito de Ihuari
- Quisque Bajo, (10B06), distrito de Ihuari.
- Huataya, (10B07), distrito de Ihuari.
- Complejo Arqueológico de Lumbra, (11M01), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico de Cuyo, (12M03), distrito de Aucallama.
- Casa Vieja, (12M04), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Cuyo 2 (12M05 A / 12M05 B), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Portillo (13L01 A/ 13L01B/ 13L01C), distrito de Chancay.
- Huerequeque, (13L04), distrito de Chancay.
- Chancayllo, (14F01), distrito de Chancay.
- Complejo Arqueológico Huando, (14J02/14J03/14J04/ 14J05), distrito de Huaral.
- Complejo Arqueológico Troconal, (14K019), distrito de Huaral.
- Templo de Troconal, (14k03), distrito de Aucallama.
- Fortaleza de Caqui, (14K04), distrito de Aucallama.
- Fortaleza de Palpa, (14L03), distrito de Aucallama.
- Cementerio de Palpa, (14L04), distrito de Aucallama.
- Cementerio Cerro Plaza, (14L05), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Horcón, (14M01 / 14M02), distrito de Aucallama.
- Complejo Arqueológico Hatillo, (14G07), distrito de Chancay.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, la elaboración del Expediente Técnico (Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva) de los monumentos arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4º.-** Transcribese la presente Resolución a las Municipalidades Distritales y Provinciales correspondientes, COFOPRI, autoridades políticas, civiles y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

07136

## SUNARP

## Felicitan a la Zona Registral N° II Sede Chiclayo por haber organizado la mayor cantidad de eventos durante el año 2004, en el marco del Programa Agenda SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 109-2005-SUNARP/SN

Lima, 5 de abril de 2005

VISTO:

El Informe N° 002-2005-SUNARP-ECR, de la Escuela de Capacitación Registral respecto a las actividades programadas y realizadas por las Zonas Registrales para efectos de la Agenda SUNARP 2004.

CONSIDERANDO:

Que es política de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos promover la difusión de la cultura registral, así como posibilitar la actualización y especialización de conocimientos de sus trabajadores;

Que, asimismo, es política de la institución incentivar las actividades que realizan las Zonas Registrales orientadas a tales propósitos;

Que, mediante Resolución N° 456-2002-SUNARP-SN, se creó la Agenda SUNARP con el objeto de institucionalizar los programas de actividades para la difusión de la cultura registral, como un espacio de divulgación y diálogo para la promoción y desarrollo de la cultura registral en las distintas Zonas Registrales a nivel nacional;

Que, como parte del Programa Agenda Sunarp, se han llevado a cabo 307 eventos de capacitación, con la asistencia de 12,716 personas;

Estando al informe presentado por la Escuela de Capacitación Registral con fecha 23 del presente mes y a las facultades que confiere el artículo 7° inciso v) del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Felicitar a la Zona Registral N° II Sede Chiclayo por haber organizado la mayor cantidad de eventos durante el año 2004, en el marco del Programa Agenda SUNARP.

**Artículo 2°.-** Felicitar a la Zona Registral N° XI - Sede Ica por haber sido la oficina que convocó al mayor número de participantes en las actividades que programara como parte de la Agenda SUNARP durante el año 2004.

**Artículo 3°.-** Expresar al personal de cada Zona Registral que organiza la Agenda SUNARP el reconocimiento de la institución por su valioso trabajo durante el año 2004, el mismo que ha permitido que el programa cumpla sus importantes fines, organizando 307 eventos a nivel nacional con un total de 12,716 participantes.

**Artículo 4°.-** Agradecer a todos los expositores que han participado en las actividades académicas programadas como parte de la Agenda SUNARP durante el año 2004, cuyo conocimiento, experiencia y colaboración, han hecho posible el éxito del referido programa.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP realizar las acciones del caso para continuar con el desarrollo de dicho programa, incorporando en el temario las propuestas que hagan llegar los usuarios y evaluando la posibilidad de ampliar el desarrollo de dicho programa a otras ciudades aparte de las 48 en las que se realizó el Programa en el año 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

06896

## Reconocen labor de integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 110-2005-SUNARP/SN

Lima, 5 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, es política de la SUNARP promover la transparencia en la gestión y la lucha contra la corrupción;

Que, asimismo, la SUNARP considera que el servicio público debe sustentarse en una ética cimentada sobre la base de la razón y un conjunto de valores y principios de carácter fundamental, en el marco del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional N° 287-2002-SUNARP/SN;

Que, en este sentido, mediante Resolución N° 350-2004-SUNARP/SN, de fecha 9 de agosto de 2004 se creó la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el trabajo realizado por dicha Comisión ha sido positivo en la tarea de promover una cultura de transparencia, la lucha contra la corrupción y la difusión de valores;

Que, es oportuno felicitar y agradecer a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la SUNARP por los servicios prestados a favor de la institución dentro de dicha Comisión;

De conformidad con el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Felicitar y agradecer a los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la SUNARP, creada mediante Resolución N° 350-2004-SUNARP/SN, por la destacada labor que vienen cumpliendo al servicio del país:

- Señor abogado César Delgado Bachmann, Secretario General de la SUNARP, Presidente;
- Señor arquitecto Gonzalo Fernández Montagne, Asesor de la Gerencia General;
- Señor abogado Rubén Ugarteche Villacorta, Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP;
- Señorita abogada Nérida Palacios León, Asesora de la Gerencia General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

07068

## Agradecen colaboración de Comisión que preparó modificaciones al Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 114-2005-SUNARP/SN

Lima, 5 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 359-2004-SUNARP/SN publicada el 19 de agosto de 2004, se crea la Comisión encargada de elaborar y proponer las disposiciones registrales y administrativas que sean necesarias para la incorporación de las inscripciones de vehículos menores efectuadas por las Municipalidades Provinciales y Distritales al Sistema Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo

dispuesto por la Ley N° 28325; así como las disposiciones necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27181 y por el artículo 2° de la Ley N° 28325;

Que, mediante Oficio N° 042-2005-SUNARP-ASE/SA del 5 de abril de 2005, el Superintendente Adjunto de los Registros Públicos (e) en su calidad de Presidente de la referida Comisión, ha presentado a este despacho el proyecto de modificación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado por el Directorio en su sesión del 24 de febrero de 2005;

Que, en tal virtud corresponde agradecer a los integrantes de la Comisión por el trabajo realizado hasta el momento en beneficio de los fines institucionales de la Sunarp, en especial, el perfeccionamiento del procedimiento registral en el Registro de Propiedad Vehicular en beneficio de los usuarios;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la Comisión continuará en funciones a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 359-2004-SUNARP/SN;

Estando a las consideraciones que anteceden y a lo establecido por los literales a) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Agradecer a las siguientes personas en su calidad de miembros de la Comisión creada por Resolución N° 359-2004-SUNARP/SN del 13 de agosto de 2004, por su valiosa colaboración en la preparación de las modificaciones al Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular:

- Alvaro Delgado Scheelje, Superintendente Adjunto de los Registros Públicos (e), Presidente de la Comisión.
- Gastón Castillo Delgado, Gerente Registral de la SUNARP.
- Edgard Pérez Eyzaguirre, Gerente Registral (e) de la Zona Registral N° IX Sede Lima.
- Marco Antonio Pacora Bazalar, Gerente de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX Sede Lima
- Lilian Oliver Palomino, Abogada de la Gerencia Registral de la SUNARP.

**Artículo Segundo.-** La Comisión antes señalada continuará en funciones a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

07069

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Declaran Feriado No Laborable el día 19 de abril de 2005 en la provincia de Sechura y Feriado Laborable en el resto del departamento de Piura**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 068-2005/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su

modificatoria - Ley N° 27902; y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el 15 de marzo de 2005, en la ciudad de Lima la Empresa Brasileña Vale Do Rio Doce (VDRD) se adjudicó la Buena Pro de la Licitación Internacional para la explotación de los Fosfatos de Bayóvar, superando la oferta establecida por las Bases para esta Licitación internacional, al comprometerse a realizar una explotación mínima de 3.3 millones de TM de roca fosfórica al año;

Que, la explotación de los Fosfatos de Bayóvar ofrece ventajas atractivas, por ello el interés de la Empresa ganadora Vale Do Rio Doce en la producción de fertilizantes fosfatados, existiendo una reserva mineral de aproximadamente 816 millones de toneladas y una geología favorable; es la roca fosfórica con características de reactividad más altas del mundo, ello permite alta solubilidad en terrenos ácidos de tal manera que puede utilizarse como fertilizante de aplicación directa y de gran eficiencia, tal como lo ha demostrado las aplicaciones efectuadas en la sierra y selva del Perú y en Nueva Zelanda; alta calidad y competitividad como materia prima para la producción de ácido fosfórico, fosfato diamónico y todo tipo de fertilizantes fosfatados; mínimo impacto ambiental en las operaciones; y las inmejorables condiciones de la Bahía de Sechura para la construcción de un puerto adyacente con un calado de 50 pies para las operaciones de los fosfatos;

Que, Bayóvar es uno de los proyectos más esperados por Piura, ya que es parte de un proyecto integrador más grande, como es la ejecución del Corredor Bioceánico a Belén y el Puente Aéreo con Manaos, por esta razón, Bayóvar es la opción más viable e inmediata para impulsar el desarrollo geopolítico, social y económico del departamento de Piura con el oriente de nuestro país y el norte del Brasil;

Que, el día 19 de abril del 2005, se realizará la firma del Contrato con la Empresa Vale Do Rio Doce para la explotación de los Fosfatos de Bayóvar, la misma que se llevará a cabo en la provincia de Sechura, y siendo un acto trascendental e histórico esperado en nuestro país por más de cincuenta años, resulta conveniente declarar feriado el día 19 de abril del presente año, a fin de permitir que los pobladores de nuestra región sigan atentos este acto significativo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 28 de marzo del 2005, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA EL DÍA 19  
DE ABRIL DEL 2005, FERIADO NO LABORABLE  
EN LA PROVINCIA DE SECHURA Y  
FERIADO LABORABLE EN EL RESTO DEL  
DEPARTAMENTO DE PIURA**

**Artículo Primero.-** Declarar, feriado no laborable, en el ámbito territorial de la provincia de Sechura, el día 19 de abril de 2005, por celebrarse la firma del Contrato para la explotación de los Fosfatos de Bayóvar con la Empresa Vale Do Rio Doce del Brasil.

**Artículo Segundo.-** Declarar, feriado cívico laborable, en el ámbito territorial del departamento de Piura, el día 19 de abril de 2005, por motivo de la firma del Contrato para la explotación de los Fosfatos de Bayóvar.

**Artículo Tercero.-** Disponer, el embanderamiento general y el izamiento del Pabellón Nacional en los Edificios Públicos y demás dependencias del Estado, el día 19 de abril de 2005, en el ámbito territorial del departamento de Piura.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del Sector Público Provincial de Sechura adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante el día feriado.

**Artículo Quinto.-** Para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el día 19 de abril del presente año es considerado como día inhábil para la provincia de Sechura, con excepción de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras que se realizan al amparo del D.S. N° 083-2004-PCM.

**Artículo Sexto.-** Los centros de trabajo del Sector Privado en la provincia de Sechura, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil cinco.

CESAR TRELLES LARA  
Presidente del Consejo Regional Piura

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, al primer día del mes de abril del dos mil cinco.

CESAR TRELLES LARA  
Presidente del Gobierno Regional Piura

07120

## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

### Ratifican monto de dieta de los Consejeros Regionales

ACUERDO N° 122-2004

Puno, 15 de diciembre de 2004

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; así mismo tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° literal f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la citada Ley, establece que el Presidente Regional percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, y el artículo 23° establece que el Vicepresidente Regional percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, el artículo 19° literal a) de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las mismas

que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, no pudiendo exceder el monto de la dieta por el período mensual de sesiones, de una y media Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° de la Ley N° 28212, los altos funcionarios del Estado a que se refiere el artículo 2° de la Ley, reciben doce remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre, cada una de las cuales no puede ser mayor a una remuneración mensual;

Por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada a los trece días del mes de diciembre de 2004, con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37° literal a) de la Ley N° 27867;

ACORDÓ:

**Primero.-** Ratificar la dieta por el período mensual de sesiones de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Puno, en el monto equivalente a una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria - UIT establecida y vigente para el Ejercicio Fiscal 2005.

**Segundo.-** Regularizar el pago de dietas de los Consejeros Regionales de acuerdo al monto de la UIT vigente para el Ejercicio Fiscal 2004; y, disponer el reembolso de la diferencia dejada de percibir en el ejercicio 2004.

**Tercero.-** Autorizar el pago de gratificaciones anuales a favor del Titular del Pliego conforme a lo normado por Ley N° 28212, por el monto equivalente a una remuneración mensual.

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General Regional el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre y publique.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN  
Presidente del Consejo Regional de Puno

07122

## GOBIERNO REGIONAL

### DE SAN MARTÍN

### Aprueban inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional para el período 2006

ORDENANZA REGIONAL  
N° 003-2005-GRSM/CR

Moyobamba, 10 de marzo de 2005

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRSM-CR de fecha 31 de marzo de 2003, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 2° del Título I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa

en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, dispone que la gestión de los gobiernos regionales se rige entre otros por el Principio de Participación, debiendo desarrollar y hacer uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, el inciso c) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transferencia Fiscal;

Que, el artículo 11º-A de la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, señala que el Consejo de Coordinación Regional está conformado por: El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional, los Alcaldes Provinciales de la Región y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, el artículo 4º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056, dispone que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancias con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional, El Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, los Organismos de la Sociedad Civil y de Cooperación Internacional, implementarán programas de capacitación descentralizada en temas de programación y presupuesto regional y municipal, procesos de planeamiento y concertación, inversión pública y otros que se consideren necesarios, en el marco del Plan Nacional de Capacitación a que se refiere el artículo 86º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel - Naranjos, el día 4 de marzo de 2005, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** Aprobar el inicio del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de San Martín para el período 2006.

**Artículo Segundo.-** Los Agentes Participantes en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo son los siguientes: Miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación local, los miembros de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, los representantes de la sociedad civil y los representantes de la sociedad y de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región, Provincia o Distrito.

**Artículo Tercero.-** Los Agentes Participantes con excepción de los miembros del Consejo Regional y Consejo de Coordinación Regional, deberán acreditar a sus representantes en número de uno (1) dentro de los (15) días de convocados a los Agentes Participantes, acreditando su representatividad mediante un Decreto Regional; así mismo, la responsabilidad representativa y participativa en el Proceso Participativo será establecida a través de una norma regional que reglamentará la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar la conformación del Equipo Técnico Regional, en el marco de las consideraciones señaladas en el inciso h) del artículo 1º del Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

**Artículo Quinto.-** AUTORIZAR al Dr. Cesar A. Arévalo López, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA  
Presidente Gobierno Regional

07171

## Crean la Agencia de Fomento de la Inversión Privada

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 004-2005-GRSM/CR

Moyobamba, 10 de marzo de 2005

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2003-GRSM-CR de fecha 31 de marzo de 2003, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso d) del artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, establece entre las Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales el de Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicio básico de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, dispone que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, establece que los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, el artículo 2º de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley Nº 28273 establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, el artículo 8º de la Ley Marco de Promociones de la Inversión Descentralizada - Ley Nº 28059, establece que los Gobiernos Regionales y Locales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores;

Que, los incisos a), b) y c) del artículo 9º de la Ley Marco de Promociones de la Inversión Descentralizada - Ley Nº 28059, establece que las Agencias de Fomento de la Inversión Privada tendrán las siguientes atribuciones: Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada; proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos; la gestión de la imagen regional y local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existente en ellas, entre otras;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el inciso h) del numeral 21.1 del artículo 21° de la Ley N° 28273, dispone que en los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 28059;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel - Naranjos, el día 4 de marzo de 2005, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de San Martín, como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Dr. Cesar A. Arévalo López, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA  
Presidente Regional

07173

## Aprueban Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2005-GRSM/CR

Moyobamba, 10 de marzo de 2005

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRSM-CR de fecha 31 de marzo de 2003, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que la presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 2° del Título I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del artículo 8° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales, en lo que se refiere a los Gobiernos Regionales, con-

tendrán cronogramas detallados de la transferencia hacia los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28273, establece que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, establece que el Consejo Nacional de Descentralización, en su condición de organismo que dirige y conduce el proceso de las descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas de dicho proceso;

Que, el inciso i) del numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, dispone que los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación entre otros, son los Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las solicitudes y aprobados conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel - Naranjos, el día 4 de marzo de 2005, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** Aprobar los Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales de los siguientes sectores:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de San Martín.
- Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín.
- Dirección Regional de Producción de San Martín.
- Dirección Regional de Agricultura de San Martín.

Cuyos anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Dr. Cesar A. Arévalo López, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA  
Presidente Regional

07174

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

### METROPOLITANA DE LIMA

## Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00000728

Lima, 4 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana

de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidor del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000368 de 1 de marzo de 2004, se designó a Marco Antonio Gavidia Córdova como Auxiliar Coactivo del Servicio de Administración Tributaria;

Estando a lo dispuesto por el literal d) del artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria Edicto, aprobado mediante Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto en vía de regularización, a partir del 28 de febrero de 2005, la designación de Marco Antonio Gavidia Córdova como Auxiliar Coactivo del Servicio de Administración Tributaria, SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY  
Servicio de Administración Tributaria

07076

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Prorrogan fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2005-A/MDC

Carabayllo, 1 de abril del 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza N° 074-A/MDC contempló que el señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía puede prorrogar las fechas de vencimiento de la misma;

Que, es necesario dar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, dada la difícil situación económica actual, con el fin de permitir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 953, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Estando a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR, hasta el 30 de abril del 2005 los alcances del Artículo Primero de la Ordenanza N° 074-A/MDC que "APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS 2005 Y DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE EMISIÓN", en el extremo que se refiere al Pago al Contado del Impuesto Predial y Pago Fraccionado del Impuesto Predial: 1ª Cuota.

**Artículo Segundo.-** AMPLIAR, hasta el 30 de abril del 2005 los alcances del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 074-A/MDC precitada, en el extremo que se refiere al Vencimiento en el Pago de Arbitrios Municipales: 1er. Trimestre; así como la fecha de vencimiento del beneficio por pronto pago.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a las áreas administrativas competentes dar cumplimiento del presente Decre-

to y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA  
Alcalde

07121

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Prorrogan plazo de vigencia de beneficio para el pago de tributos municipales otorgado mediante la Ordenanza N° 076-MDCH

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002/2005-MDCH

Chorrillos, 31 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 076-MDCH, de fecha 8 de diciembre del 2004 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Chorrillos para el ejercicio fiscal 2005;

Que, la primera disposición final de la norma legal antes indicada señala que se otorgará un descuento del 5% sobre el monto total a pagar a los contribuyentes que opten por cancelar al contado los cuatro trimestres dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 076-MDCH, señala como vencimiento del primer trimestre de los Arbitrios Municipales el 28 de febrero del 2005, siendo prorrogado dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2005 mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MDCH;

Que, estando por vencer el plazo del primer trimestre y teniendo en cuenta que se está concluyendo el proceso de distribución de los formatos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes y atendiendo a las diversas solicitudes de éstos que desean pagar al contado los pagos de los Arbitrios Municipales con el beneficio antes citado;

Que, la Cuarta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias necesarias para la regularización y la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 076-MDCH;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento del primer trimestre señalado en el artículo 7° de la Ordenanza N° 076-MDCH al 30 de abril del 2005, entendiéndose que hasta dicha fecha se encuentra vigente el beneficio concedido por la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 076-MDCH.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, y a la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

07123

**Prorrogan plazo de vigencia de beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias y administrativas**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 003/2005-MDCH**

Chorrillos, 31 de marzo del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Nº 066-MDCH, se aprobó conceder el Beneficio de Condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas tributarias y las multas administrativas al amparo de lo dispuesto del Artículo 41º del Código Tributario a favor de todos los contribuyentes del distrito;

Que, el Artículo 11º de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para dar cumplimiento a los alcances de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 04-2004-MDCH, de fecha 30 de diciembre del 2004, se prorrogó el período de vencimiento de la mencionada Ordenanza, hasta el 31 de marzo del 2005;

Que, estando por vencer el plazo antes señalado y atendiendo a las diversas solicitudes de los innumerables contribuyentes que desean se prorrogue la fecha de pago de dicho beneficio a fin de ponerse al día en sus deudas tributarias y administrativas contraídas con el Municipio;

Que, en virtud de lo establecido en el Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde según lo dispuesto en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 066-MDCH;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia del beneficio de condonación de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias y Administrativas aprobado mediante Ordenanza Nº 066-MDCH, el cual se entenderá vigente hasta el 30 de junio del 2005.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas, Oficina de Ejecutoría Coactiva y a la Unidad de Informática el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

07124

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Modifican la Ordenanza Nº 194-MDMM que aprobó amnistía administrativa y régimen especial de regularización de licencias de apertura de establecimiento**

**ORDENANZA Nº 199-MDMM**

Magdalena del Mar, 8 de abril de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Nº 194-MDMM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de marzo de 2005 se aprobó la amnistía administrativa y régimen especial de regularización de licencias de apertura de establecimiento en el distrito;

Que, es objetivo de la administración, otorgar mayores oportunidades a los contribuyentes y administrados para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fomentándose así la regularización de los locales, anuncios, entre otros, que no cuentan con la debida autorización municipal; por ello, también resulta conveniente omitir la exigencia del Certificado de Compatibilidad de Uso para las personas que se acojan a la amnistía;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el literal a) del artículo tercero de la Ordenanza Nº 194-MDMM, el cual queda re-dactado de la siguiente manera:

**Artículo Tercero.-** NORMAS ESPECÍFICAS DE LA AMNISTÍA Y DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS

...  
a. Quedarán extinguidas las multas administrativas y los gastos y costos administrativos que correspondan, y se dispondrá el quiebre de las Notificaciones impuestas por carecer de los documentos señalados en el artículo primero, a favor de todos aquellos administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza o durante el período establecido en el artículo precedente hayan cumplido o cumplan con tramitar la licencia de apertura de establecimiento, el carné de sanidad, la autorización para instalar anuncios y/o la autorización para construir o usar el retiro municipal, según corresponda, debiendo para ello iniciar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Municipalidad, presentando y cumpliendo la totalidad de los requisitos y disposiciones previstas en las normas municipales vigentes, con excepción del Certificado de Compatibilidad de Uso, el cual para los efectos de la presente amnistía no constituye requisito obligatorio. Esto último no exime a los administrados del cumplimiento de las normas de zonificación e índice de usos vigente.

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

07190

**Autorizan viaje de regidores a México para participar en la Primer Expo Latina y el Primer Congreso Latinoamericano para Ciudades en Desarrollo**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 037-2005-AC-MDMM**

Magdalena del Mar, 8 de abril de 2005

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTA:**

La carta de invitación enviada por Inteleq Institute S.A. de abril de 2005, el Memorando Nº 105-2005-GAJ-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe

Nº 047-2005-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 143-2005-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Inteleq Institute S.A. invita a participar a la Primer Expo Latina y el Primer Congreso Latinoamericano para ciudades en Desarrollo, a realizarse los días 25 al 28 de abril del presente año en la ciudad de Guadalajara, México;

Que, los principales objetivos del evento son crear un espacio de encuentro entre autoridades, inversionistas, profesionales, líderes, empresas, desarrolladores de tecnologías y soluciones para gobierno; propiciar el intercambio comercial, turístico y cultural, así como de experiencias exitosas; intercambiar puntos de vista sobre los retos y oportunidades a futuro para las ciudades en desarrollo; realizar convenios de promoción y apoyo entre ciudades, instituciones financieras, gobiernos, universidades, empresas y organismos internacionales; promover el hermanamiento estratégico de ciudades; así como, incentivar a que cada ciudad pueda mostrar sus bondades al resto de ciudades;

Que, resulta conveniente que representantes de nuestra comuna edil, asistan a este importante Congreso, por cuanto se presenta la oportunidad de intercambiar experiencias para el fortalecimiento de nuestra entidad edilicia, en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, según Informe Nº 047-2005-GPP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que el gasto de viaje al exterior de los representantes de esta Municipalidad cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, previsto en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005, en las Partidas 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.39 Gastos de Representación - Otros servicios de terceros para cubrir los gastos de transporte, tasas de embarque y hospedaje por comisión de servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1) Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 27619 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Regidor VÍCTOR MARTÍN LIVIA GONZÁLES y al Regidor JAVIER OLAZABAL RAYA desde el 25 al 29 de abril del 2005, para asistir en representación de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a la PRIMER EXPO LATINA Y EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO PARA CIUDADES EN DESARROLLO a desarrollarse en la Ciudad de Guadalajara - México.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el egreso que demandará la asistencia de los citados Regidores al mencionado evento, tal como se detalla a continuación:

Costo de Participación en el evento por 2 personas	: \$ 1,500.00	dólares A.
Viáticos por 4 días por 2 personas	: \$ 700.00	dólares A.
Pasajes Aéreos (2)	: \$ 1,417.18	dólares A.
Impuesto de salida (2)	: \$ 58.00	dólares A.
	<b>\$ 3,675.18</b>	<b>dólares A.</b>

**Artículo Tercero.-** Los señores Regidores deberá presentar bajo responsabilidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, teniendo que dar cuenta documentada de los gastos a su retorno.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el presente Acuerdo de Concejo se publique en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

07191

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 00189-2005-MDR**

Rímac, 8 de abril de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto el Informe Nº 001-2005-CCPM-MDR de la Comisión del Concurso Público de Méritos encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 00987-2004-MDR del 29.12.2004 se constituyó la Comisión del Concurso Público de Méritos encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, en tanto, que con Acuerdo de Concejo Nº 077-2004-MDR se aprobaron las Bases Administrativas del citado concurso y su convocatoria, tal como se precisa en su contenido;

Que, mediante Informe Nº 001-2005-CCPM-MDR, la Comisión constituida mediante Resolución de Alcaldía Nº 00987-2004-MDR informa, entre otros, que habiendo culminado el Concurso Público de Méritos, el mismo que se desarrolló con normalidad y con arreglo al derecho en todas sus etapas, ha resultado ganador del mismo el señor Richard Kong Rodríguez;

Que, el Alcalde es el personal legal de la Municipalidad y le corresponde en su condición de titular designar a los funcionarios, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma las funciones específicas de Auxiliar Coactivo;

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º incisos 6) y 17) y Art. 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir del 10 de abril de 2005 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital del Rímac, al señor RICHARD KONG RODRIGUEZ.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente Resolución a conocimiento de la Gerencia Municipal, Dirección de Rentas y Desarrollo Económico, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Ejecución Coactiva, para los fines de su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATON DONAYRE  
Alcalde

07166

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Establecen disposiciones para la numeración de predios ubicados en el distrito**

**ORDENANZA Nº 101-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2005, el Dictamen Nº 001-2005-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen Nº 011-2005-CAJ/MSI de

la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Regularización de la Numeración Municipal en el distrito de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales representan a su comunidad y tienen a su cargo velar por el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en este sentido es necesario establecer disposiciones que promuevan la identificación inmediata y real de los predios, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del Punto 3 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, habiéndose detectado que existen inmuebles que no cuentan con numeración municipal oficial o que contando con ésta no la exhiben, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad de San Isidro, se ha visto por conveniente regular la obligatoriedad de exhibir en el predio la numeración asignada oficialmente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LA  
NUMERACIÓN MUNICIPAL DE LOS  
PREDIOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo Primero.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de colocar la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad de San Isidro, por lo menos en el ingreso principal exterior de los predios y el interior si fuera el caso.

**Artículo Segundo.-** Los objetivos de la presente Ordenanza se orientan a:

a) Conseguir que todos los predios del distrito de San Isidro cuenten con numeración municipal oficial para facilitar la identificación inmediata de éstos, mediante la exhibición obligatoria y progresiva de los elementos de numeración, coadyuvando además al saneamiento físico legal de los mismos.

b) Consolidar la identificación de los predios en el Sistema de Información Catastral Municipal.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios de predios a los que corresponda numeración municipal oficial, a predios con obras nuevas que hayan sido objeto de independización y a los terrenos sin construir o con obras demolidas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

**CAPÍTULO II  
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS  
ELEMENTOS DE NUMERACIÓN**

**Artículo Cuarto.-** Los elementos de numeración deberán cumplir con las siguientes características:

a) Los materiales y diseños de los elementos de numeración exterior e interior serán de libre elección del propietario, siempre que permitan su clara lectura y cumplan lo dispuesto por los literales b), c) y d) siguientes.

b) Las dimensiones de los elementos de numeración (placas) en exteriores e interiores no serán menores de 0.08 m. x 0.14 m., ni mayores de 0.20 m. x 0.30 m.

c) Las dimensiones de los elementos de numeración (números recortados) en exteriores e interiores no serán menores de 0.05 m ni mayores de 0.15 m de altura. En los casos de edificios y locales comerciales que utilicen números recortados podrán tener un tamaño mayor siempre que sea concordante con la fachada y no alteren el ornato.

d) Sólo podrá colocarse números pintados en los terrenos sin construir, predios demolidos y estacionamientos interiores, debiendo indicar los primeros el Lote, Manzana y Urbanización a la que pertenecen, siendo responsabi-

dad del propietario mantener visible la identificación del predio.

**CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo Quinto.-** La Municipalidad de San Isidro realizará durante todo el año 2005 una campaña de verificación de numeración predial. En los casos que se detecte alguna irregularidad en la identificación física de un predio, se cursará un oficio al propietario acompañado de un Reporte de la Numeración Municipal Oficial asignada, sin costo alguno.

Los propietarios de los predios que no cuenten con numeración municipal oficial asignada y/o que hubieran ejecutado obras que modifiquen los ingresos de los mismos afectando la numeración municipal oficial, deberán realizar el saneamiento de la numeración y de las obras cumpliendo con los requisitos que establezca el TUPA vigente y las disposiciones de la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su respectivo Reglamento.

Para todos los casos, se otorgará un plazo de noventa días hábiles a partir de la recepción del documento a fin de que adecuen su numeración y las obras que se hayan realizado sin autorización y que repercutan en la identificación física del predio. Transcurrido éste sin realizar la adecuación o saneamiento correspondiente, se procederá a aplicar las sanciones reguladas en el Artículo Séptimo y las que deriven del incumplimiento a la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento, de ser el caso.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES**

**Artículo Sexto.-** El control y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro Integral.

**Artículo Séptimo.-** El propietario del predio que incumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, estará sujeto a las sanciones que se detallan a continuación:

a) Se aplicará una sanción correspondiente al 10% de la UIT, si el predio no exhibe por lo menos en la puerta principal exterior e interior la Numeración Municipal Oficial asignada.

b) Se aplicará una sanción correspondiente al 20% de la UIT, si el predio exhibe numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Incorporar dentro de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, las infracciones mencionadas en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones, Participación Vecinal y Proyectos Especiales la divulgación de la presente Ordenanza.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Modifican ordenanzas que regulan la tenencia de canes y aprobatoria del Reglamento de Sanciones Administrativas****ORDENANZA Nº 67-MDSM**

San Miguel, 28 de enero de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 09-2003-MDSM, de fecha 19 de febrero de 2003, la Municipalidad Distrital de San Miguel, reguló la tenencia de canes en el distrito; siendo el caso que, por Ordenanza Nº 31-MDSM, de fecha 15 de enero de 2004, se modificó y adecuó a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Ordenanza Nº 09-2003-MDSM;

Que, las Municipalidades tienen un rol preponderante en la difusión sobre la protección de los animales domésticos, a fin de sensibilizar a los propietarios, poseedores y/o criadores de los mismos, generando conciencia respecto de la tenencia responsable de animales;

Que, el inciso j) del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 09-2003-MDSM, modificada por la Ordenanza Nº 31-MDSM, establece que los propietarios y conductores de los canes deberán evitar que éstos depositen sus deyecciones en parques o vías públicas, jardines, paseos y en general cualquier lugar en que se atente contra la higiene urbana; en todo caso, la persona que conduzca al animal, deberá llevar una bolsa o envoltorio para introducir las deyecciones y depositarlas en lugares adecuados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.2 del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una función específica de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad ha informado al Concejo que los propietarios y conductores de canes vienen incumpliendo con lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 09-2003-MDSM, siendo el caso que al aplicárseles la papeleta de infracción municipal correspondiente con código Nº 623, establecida en la Ordenanza Nº 27-2001-MDSM, manifiestan su disconformidad por el elevado monto de la misma; rehuendo en muchos casos a su aplicación y en otros simplemente abandonan al can;

Que, en este orden de ideas y siendo política de la Administración efectuar una labor disuasiva y educativa más que el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace necesario modificar la Ordenanza Nº 09-2003-MDSM, modificada por la Ordenanza Nº 31-MDSM, en sus Artículos 13º y 25º; así como, la Nomenclatura de Infracciones Municipales, Códigos Nº 621 y Nº 623, que forma parte integrante de la Ordenanza Nº 027-2001-MDSM, por la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de San Miguel, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 31-MDSM, ORDENANZA QUE MODIFICA Y ADECUA A LA LEY Nº 27972 LA ORDENANZA Nº 09-2003-MDSM, Y LA ORDENANZA Nº 027-2001-MDSM, POR LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** Modifíquese el inciso j) del Artículo 13º y el Artículo 25º de la Ordenanza Nº 31-MDSM, Ordenanza que modifica y adecua a la Ley Nº 27972 la Ordenanza Nº 09-2003-MDSM, por los siguientes tenores:

“Artículo 13º.- Deberes de los titulares. Son deberes de los titulares de mascotas:

(...)

j) Los propietarios y conductores de canes y mascotas en general deberán evitar que éstos depositen sus deyecciones en parques, jardines, paseos, vías públicas y en general cualquier establecimiento o lugar en donde se atente contra la higiene; caso contrario la persona que conduzca al animal, deberá recoger las deyecciones y depositarlas en un lugar adecuado.

(..)

“Artículo 25º.- Internamiento por infracción

La Municipalidad dentro de su jurisdicción y al tomar conocimiento de la mordedura causada por un can a una persona o a una mascota, procederá a retener al can agresor y lo derivará a un Centro Antirrábico o a un establecimiento de salud designado para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2000-SA.

Ante el incumplimiento de los propietarios, tenedores y/o criadores de canes de la Ley Nº 27596 y de los deberes establecidos en el Artículo 13º de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá disponer el internamiento del o de los canes en el Albergue Municipal de Canes y/o Perrera Municipal, según sea el caso, procediendo a la entrega, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La Municipalidad ante el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso j) del Artículo 13º de la presente Ordenanza, procederá, sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente, al internamiento del can o mascota en el Albergue Municipal y/o Perrera Municipal, según sea el caso, por un período de tres días naturales; en caso de reincidencia, el can o mascota será internado por 10 días hábiles; transcurridos dichos plazos, de no ser recogido el can o mascota, se considerará como abandonado, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 26º de la presente Ordenanza.”

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el monto de las sanciones pecuniarias con códigos de infracción Nº 621 y Nº 623 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales que forma parte integrante del Reglamento de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Nº 027-2001-MDSM, de la forma siguiente:

Código	Descripción de la Infracción	%UIT
621	Por conducir mascotas en la vía pública, parques y jardines sin los aditamentos necesarios (bozal, correa y cadena)	10%
623	Por incumplir deberes de los titulares de mascotas (Ordenanza Nº 09-2001-MDSM y Ordenanza Nº 31-MDSM)	5%

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El último párrafo de la modificatoria efectuada al Artículo 25º de la Ordenanza Nº 09-2001-MDSM, adecuada a la Ley Nº 27972, mediante Ordenanza Nº 31-MDSM; así como la modificatoria a la Nomenclatura de Infracciones de la Ordenanza Nº 027-2001-MDSM, a que se refiere la presente ordenanza, entrarán en vigencia a los sesenta días naturales posteriores a su publicación; lapso dentro del cual la Municipalidad Distrital de San Mi-

guel efectuará campañas educativas y disuasivas, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de Imagen Institucional, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

07183

**Incorporan requisitos a procedimiento de autorización de espectáculo público no deportivo y amplían nomenclatura de infracciones en la Ordenanza N° 027-2001-MDSM**

**ORDENANZA N° 68-MDSM**

San Miguel, 14 de febrero de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N° 014-2003/MDSM de fecha 28 de junio de 2003, establece el Procedimiento para el Otorgamiento de Autorización de Apertura y Funcionamiento de Establecimientos en la jurisdicción distrital de San Miguel, adecuada a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la Ordenanza N° 017-2003/MDSM;

Que, los espectáculos públicos no deportivos requieren la autorización expresa de la Corporación, conforme a lo normado en la Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas, Ley N° 27276; siendo ésta una facultad específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, conforme lo dispuesto en el inciso 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, dentro del marco de las políticas de Seguridad Ciudadana de esta corporación, se encuentra el control y fiscalización de los Eventos Públicos No Deportivos; espectáculos donde organizadores y/o representantes, vienen vulnerando las normas de Seguridad dentro del local al admitir más concurrentes que el número autorizado por los organismos del Sistema Nacional de Defensa Civil en el artículo 14° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2000-PCM;

Que, se ha advertido que la realización de estos eventos sin guardar el debido cumplimiento de las normas, no sólo pone en riesgo la seguridad pública de la concurrencia dentro al local; sino también fuera de él, antes, durante y a la conclusión del mismo; hechos que conllevan a destinar un contingente especial del personal de Serenazgo y de Policías Municipales, desnaturalizándose de esta manera las reales funciones de estos servidores;

Que, en razón a lo expuesto es indispensable aprobar la norma que establezca, entre otros aspectos, la incorporación de otros requisitos para obtener la autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos que garanticen las condiciones de seguridad, tanto físicas como espaciales y la responsabilidad de las personas naturales o entidades solicitantes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE INCORPORA REQUISITOS AL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO EN LA JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL E INFRACCIONES EN LA ORDENANZA N° 027-2001-MDSM**

**Artículo 1°.- REQUISITOS**

Toda persona natural o jurídica que requiera la Autorización de Espectáculo Público No Deportivo, debe acompañar a su solicitud, los requisitos que establece el Procedimiento N° 02.07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y además:

a) Declaración Jurada o copia certificada del contrato, suscrito por el organizador y la empresa y/o personas naturales; dicho documento debe acreditar, que el día del evento contará con personal de seguridad particular y policial que cuiden el orden y garanticen la seguridad pública antes, durante y a la conclusión del evento; dentro y fuera del recinto.

Se establece como Requisito Mínimo: 10 personas de seguridad particular por cada 1,000 concurrentes; de los cuales 5 deben permanecer fuera del local antes, durante y a la conclusión del evento, hasta el retiro del público asistente.

**Artículo 2°.- SANCIONES PECUNIARIAS Y ADMINISTRATIVAS**

Incorpórense las siguientes infracciones en la Nomenclatura de Infracciones que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 027-2001-MDSM, forma parte integrante de la misma:

Código	Descripción de la Infracción	%UIT	Sanción Accesorias
412	Incumplimiento de lo consignado en la Declaración Jurada	100%	Clausura temporal del establecimiento por 30 días.
413	Por carecer de servicio de seguridad particular y policial antes, durante y a la conclusión del evento	100%	Clausura temporal del establecimiento por 30 días.
414	Por no contar con personal de Seguridad en número de 10 por cada mil personas asistentes,	50%	Clausura temporal del establecimiento por 30 días

**Artículo 3°.-** La Declaración Bajo Juramento que presente el organizador para obtener la Autorización, se rige bajo el Principio de Veracidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en caso de verificarse que aquella declaración es falta, se procederá a interponer la denuncia por delito de Falta a la Veracidad en Acto Administrativo, tipificado en el artículo 411° del Código Penal.

**Artículo 4°.-** El establecimiento que incurra en infracción a lo dispuesto en la presente Norma Municipal por segunda vez, será sancionado con la Clausura Definitiva y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

El propietario(s) del establecimiento, el responsable(s) y/o coordinador y/u organizador del evento son responsables solidariamente ante la vulneración de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.- REGISTRO DE INFRACTORES**

Por la presente se crea el Registro de Infractores, el cual será llevado por la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, bajo responsabilidad de su Gerente.

**Artículo 7°.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad y demás áreas relacionadas.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

07184

## Modifican la Ordenanza N° 014-2003-MDSM, que regula el otorgamiento de Autorización de Apertura y Funcionamiento

### ORDENANZA N° 71-MDSM

San Miguel, 30 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, normando, regulando y otorgando autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y/o de servicios de acuerdo con la zonificación;

Que, en uso de las facultades conferidas, el Concejo Municipal de San Miguel, aprobó la Ordenanza N° 014-2003-MDSM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio del 2003, en virtud de la cual se regula el otorgamiento de Autorización de Apertura y Funcionamiento, para aquellos que ejercen actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, actualmente los trámites previos para la solicitud de otorgamiento de la Autorización de Apertura y Funcionamiento, tales como Inspecciones de Control Técnico, Inspecciones de Seguridad o Inspecciones de Sanidad, se ven dilatados, ya que cada uno de ellos se realiza en forma individual de acuerdo al área de competencia, ocasionando una mayor demora para el administrado que desea realizar actividades comerciales, industriales o de servicios en el distrito de San Miguel;

Que, ante ello y en aplicación del principio de celeridad, resulta necesario contar con un marco normativo único que permita al administrado la realización de los trámites previos para la solicitud de Autorización de Funcionamiento en menor tiempo y de manera conjunta, a fin de dotar a dicho trámite de la máxima dinámica posible; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6°, 15°, 17° Y 23° DE LA ORDENANZA N° 014-2003-MDSM, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Único.**- Modifíquense los Artículos 6°, 15°, 17° y 23° de la Ordenanza N° 14-2003-MDSM, quedando re-dactados de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Trámites Previos.-

6.1.- Informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación.- El administrado deberá presentar ante la Subgerencia de Obras Privadas el Formato – Solicitud – FOR ICUZTEC-GDU (Anexo 1) de Distribución Gratuita, solicitando Informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación; la Subgerencia de Obras Privadas en la fecha en que sea presentada la solicitud, emitirá el informe, el cual consta en el mismo

formato, indicando la fecha en que se realizará la Inspección conjunta a que se refiere el numeral 6.2.

La Inspección conjunta deberá ser realizada dentro de los 15 días siguientes de presentada la solicitud.

6.2.- Inspección Conjunta.- Con el Informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación de la Subgerencia de Obras Privadas, el Administrado presentará el FOR-ICUZTEC ante la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo solicitando la Inspección Conjunta, para la obtención del Informe y Certificado de Control Técnico, de Defensa Civil (Inspecciones Básicas) y de Sanidad (de ser el caso), del local donde desarrollará sus actividades, anexando al FOR-ICUZTEC los requisitos señalados en el mismo, los cuales se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad.

Ingresada la solicitud, conforme se señala en el párrafo precedente, la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo deberá remitir el expediente organizado en un plazo máximo de 48 horas a la Subgerencia de Obras Privadas, la cual estará a cargo de la Inspección Conjunta; convocando, de acuerdo a la fecha programada, a la Secretaría Técnica de Defensa Civil y al área de Sanidad de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, de ser el caso.

En caso se presenten circunstancias que impidan la realización de la inspección en la fecha programada, la Subgerencia de Obras Privadas fijará nueva fecha para la Inspección, la misma que no podrá exceder de 48 horas de la primera fecha programada.

Realizada la inspección, la Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Defensa Civil y la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, emitirán en un plazo máximo de 48 horas el Informe respectivo del Control Técnico, de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil e Informe Sanitario, los cuales constan en el FOR-ICUZTEC, señalando si el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiénicas de acuerdo a ley; asimismo, emitirán el Certificado de Defensa Civil y Sanidad.”

“Artículo 15°.- Procedimiento de Otorgamiento Automático de Licencia de Funcionamiento Provisional

Pueden acogerse al procedimiento automático de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar las actividades al amparo de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley N° 28015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio de 2003 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de septiembre de 2003.

Para dar inicio al presente trámite, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgará la aprobación simplificada en cuanto a la compatibilidad de uso y zonificación, conforme lo señala la norma precitada, debiéndose exhibir y difundir previamente, los planos donde conste la zonificación vigente, a efectos de que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes.

La Municipalidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, otorgará en un solo acto la licencia de funcionamiento provisional, sobre la base de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente.

La Licencia Provisional de Funcionamiento tendrá validez de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud de Licencia de Funcionamiento Provisional, estará acompañada únicamente de los siguientes documentos (Artículo 35° del Decreto Supremo N° 009-2003-TR):

- Fotocopia simple del Comprobante de Información Registrada de la SUNAT o Ficha RUC.
- Declaración Jurada Simple de ser Micro o Pequeña Empresa.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

La Subgerencia de Registros, Licencia y Orientación Tributaria, requerirá a las oficinas competentes, la información necesaria para el cumplimiento de las normas que regulan el desarrollo de las actividades comerciales, según sea el caso, luego del cual se pronunciará mediante Resolución Subgerencial respecto del otorgamiento de la Licencia Provisional.

“Artículo 17°.- Requisitos para obtener la Autorización de Apertura y Funcionamiento

Para obtener la Autorización, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud - Formato FOR-CAF-GRAT, (Anexo 2) dirigida al Alcalde, el cual, será ingresado como anexo al expediente organizado por el FOR -ICUZTEC del trámite previo, en los que consten los informes finales correspondientes.
2. Copia fedateada del Documento Oficial de Identidad, del R.U.C. vigente del solicitante y/o documento que acredite representación.
3. Recibo de pago por Derecho de Certificado.
4. Declaración Jurada de Responsabilidad, Medicamentos y Extintores
5. Contrato de arrendamiento, de ser el caso.

**“Artículo 23º.- Oportunidad**

Toda persona natural o jurídica que cuente con la Autorización Municipal de Funcionamiento y decida cerrar su establecimiento, deberá comunicarlo a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días siguientes de producidos los hechos, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Certificado Original o Declaración Jurada de pérdida del documento.
- c) Copia simple del Documento Oficial de Identidad.
- d) Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

La Subgerencia de Registro, Licencias y Orientación Tributaria, recepcionará las solicitudes presentadas a través de la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, y aplicando de esta forma la presunción de veracidad de lo solicitado, procederá a emitir el certificado de Cese de Actividades, luego de lo cual, dicho expediente será transferido a la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad, a fin de verificar y realizar el control posterior de la solicitud presentada, con lo que se dará por concluido el trámite.”

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Apruébese el Formato – Solicitud de Informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación y de Inspección Técnica Conjunta (FOR- ICUZTEC) y el Formato de Solicitud de Certificado de Autorización de Funcionamiento (FOR-CAF-GRAT), los que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza, teniendo la calidad de Declaraciones Juradas.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas, a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, a la Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria y a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

FOR-ICUZTEC

ANEXO I

SOLICITO: **INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN E INSPECCIÓN CONJUNTA**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL S.A.:

..... con RUC N° ..... debidamente representada por su Gerente General ..... identificado con DNI/CE N° ..... con domicilio fiscal en ....., me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, deseando iniciar actividades comerciales en el local ubicado en: Av./Cll./Jr./Psje, otro: ..... N° ..... Int. .... Mz.

..... Lote ..... Urb. .... Etapa ..... del distrito de San Miguel, con el giro de ..... solicito **INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACION**, a fin de dar inicio a los tramites para la obtención de Autorización de Apertura y Funcionamiento correspondiente.

**INFORME N° -200...-SGOP/GDU/MDSM**

La Subgerencia de Obras Privadas, de conformidad con el índice de Usos del Reglamento Nacional de Construcciones y el Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana, informa que el Giro de: ..... puede desarrollarse únicamente en Zona ..... y que el local sito en Av./Cll. .... N° ..... Int. .... ubicado en la Zona ..... es compatible con ..... por razones de **ZONIFICACION**.

Civil  Ubicación adicionales : .....

SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Asimismo, y siendo el giro comercial compatible de acuerdo al informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación N° .....-200...-SGOP/GDU/MDSM, solicito **INSPECCIÓN CONJUNTA** y otorgamiento de **INFORME Y CERTIFICADO** de:

- CONTROL TÉCNICO** ( )
- DEFENSA CIVIL** ( )
- DE SANIDAD** ( )

Para lo cual, se adjunta a la presente los requisitos correspondientes de acuerdo al TUPA lo siguiente:

- 1.- Plano de Ubicación del predio ( )
- 2.- Plano de Distribución del predio de escala 1/150 ( )
- 3.- Plan de Contingencia y Memoria Descriptiva ( )
- 4.- Plano de distribución con ubicación del mobiliario en escala 1/150 ( )
- 5.- Recibo de pago por los derechos correspondientes a:
  - 5.1.- Control Técnico ( )
  - 5.2.- Informe Técnico de Defensa Civil (Bco.de la Nación) ( )
  - 5.3. Informe de Sanidad ( )
- 6.- Otros .....

**FECHA DE INSPECCIÓN:**

1era. ..../...../.....  
2da. ..../...../.....

San Miguel, ..... de ..... del 200....

(firma del titular y/o representante Legal)  
DNI/LE/CE N° .....

**EL DÍA DE LA INSPECCIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTE REQUISITOS:**

<u>Control Técnico</u>	<u>Inspección de Defensa Civil</u>	<u>Inspección de Sanidad</u>
- Título de Propiedad o Declaración Jurada de Autoavalúo. - Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica.	- Señalización - Extintores de ingresos y salidas - Botiquín	- Certificado de Fumigación - Carné Sanitario (cuando por el giro se tenga manipulación de alimentos)

**CERTIFICADO DE:**

**INSPECCIÓN TÉCNICA BÁSICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL  
INFORME TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL N° .....-200...-SGDC/MDSM**

De conformidad al Decreto Supremo N° 013-2000-PCM/INDECI y habiendo cumplido con las normas Técnicas Básicas de Seguridad y

protección contenidas en los diversos reglamentos y compendios de Normas de Seguridad expedidas por el **INDECI** y otros órganos competentes conforme para disponer medidas de prevención a fin de evitar o minimizar daños, en salvaguarda de la vida, el patrimonio y el medio ambiente, se emite la presente **CONSTANCIA**, toda vez que mediante informe señalado, se establece que ..... **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Las recomendaciones formuladas constituyen disposiciones correctivas cuyo cumplimiento es obligatorio; por lo tanto deberán implementarse bajo responsabilidad del propietario y/o conductor del local, caso contrario incurrirá en sanción que es pasible de sanción. La Inspección Técnica Básica tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de entrega del informe, debe **exhibirse en lugar visible** y pierde su vigencia por modificaciones, ampliaciones o cambio de uso del local.

SECRETARIO TÉCNICO

INSPECTOR DE DEFENSA CIVIL

\* Se anexa el Informe Técnico de Defensa Civil en mención.

**CERTIFICADO DE:**

**INSPECCIÓN SANITARIA:**

**INFORME SANITARIO N° -200.....AS-GPVPS/MDSM**

Habiéndose realizado la inspección respectiva, se puede dar fe que el establecimiento ..... **CUMPLE** con las condiciones higiénicas de acuerdo a la Ley General de Salud - Ley N° 26842, para el giro solicitado.

MÉDICO INSPECTOR

\* Se anexa el informe en referencia.

**FOR-CAF-GRAT**

**ANEXO II**

**SOLICITO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**  
**REF.: EXPEDIENTE N° .....**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL S.A.:**

..... con RUC N° ..... debidamente representada por su Gerente General ..... identificado con DNI/CE N° ..... con domicilio fiscal en ..... me presento ante usted respetuosamente y expongo:

Que, deseando iniciar actividades comerciales en el local ubicado en: Av./Cll./Jr./Psje, otro: ..... N° ..... Int. .... Mz. .... Lote ..... Urb. .... Etapa..... del distrito de San Miguel, con el giro de ..... y contando con el informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación N° .....-200.....-SGOP/GDU/MDSM, así como con los respectivos **CERTIFICADOS DE CONTROL TÉCNICO, DEFENSA CIVIL Y DE SANIDAD**, los cuales se anexan; solicito a su despacho se sirva otorgarme la respectiva **AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**, para lo cual, adjunto:

- 1.- Documento Oficial de Identidad
- 2.- Copia de RUC
- 3.- Declaración Jurada de Responsabilidad, Medicamentos y Extintores
- 4.- Derecho de Certificado

San Miguel, ..... de ..... del 200....

(firma del titular y/o representante Legal)  
DNI/LE/CE N° .....

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Aprueban Contrato de Trabajo suscrito con Ejecutor Coactivo**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2891-2005/MVMT**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2828-2005/MVMT se convoca a Concurso Público de Méritos N° 001-2005/MVMT y asimismo se conforma una Comisión de Selección para la designación de un Ejecutor Coactivo;

Que, como resultado del Concurso Público de Méritos referido, se ha suscrito el Contrato de Trabajo N° 001-2005-GAJ/MVMT de fecha 09.MARZO.2005 con el Dr. Frank Javier Heredia Escajadillo a fin de cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo - Nivel F1 de esta Entidad, por el período de doce (12) meses a partir del 09.MARZO.2005 hasta el 08.MARZO.2006;

De conformidad con los Arts. 9º, Inc. 26) y 41º de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Contrato de Trabajo N° 001-2005-GAJ/MVMT suscrito con el Dr. Frank Javier Heredia Escajadillo a fin de cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo - Nivel F1 de esta Entidad, por el período de doce (12) meses a partir del 09.MARZO.2005 hasta el 08.MARZO.2006; el mismo que como Anexo forma parte integrante de esta disposición.

**Artículo Segundo.- HÁGASE SABER** de esta Resolución a las instancias que correspondan.

Villa María del Triunfo, 9 de marzo de 2005.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO  
Alcalde

**07072**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para asistir a la presentación de los diseños del Plan Urbano Ambiental del distrito**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2005-MDLP/ALC**

La Punta, 8 de abril de 2005

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002-010/2005 de fecha 10 de marzo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 2 de marzo del 2005 la Universidad Internacional de La Florida agradece al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Punta por su amable atención y cordial hospitalidad, brindada durante la visita a nuestro distrito a 12 estudiantes de Maestría en Arquitectura Ambiental de la Facultad de Arquitectura de dicha Universidad;

Que, con el fin que los arquitectos de la Universidad Internacional de La Florida presenten sus diseños y escuchen sus comentarios acerca del diseño urbanístico-ambiental y arquitectónico de La Punta, invitan al Sr. Alcalde a la ciudad de Miami, del 25 al 29 de abril del 2005;

Que, siendo tal presentación de suma importancia para la ejecución de nuestro Plan de Desarrollo Concertado, mediante Acuerdo de vistos, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad autorizar el viaje del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta a la ciudad de Miami, del 25 al 29 de abril del 2005;

Que, de conformidad a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por Acuerdo de Concejo de fecha 10 de marzo del 2005, se aprueba lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, Sr. Wilfredo Duharte Gadea, a la ciudad de Miami, entre los días 25 y 29 de abril del presente año, a fin que asista a la presentación de los diseños del Plan Urbano Ambiental del distrito de La Punta, elaborado por los estudiantes de la Universidad Internacional de La Florida, como parte de su curso de Maestría.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo a la partida presupuestal correspondiente para el año fiscal 2005, de acuerdo con el siguiente detalle:

PASAJES	US\$	641.00
VIÁTICOS	US\$	880.00
TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO	US\$	28.24
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1,549.24</b>

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Secretaría General, la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA  
Alcalde

07103

**MUNICIPALIDAD DE  
VENTANILLA**

**Exoneran de proceso de selección la contratación del Instituto Metropolitano de Planificación para el desarrollo del Estudio "Plan Urbano del Distrito de Ventanilla"**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 055-2005/MDV-CDV**

Ventanilla, 30 de marzo de 2005

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2005, los Informes: N°s. 102-2005/MDV-GDUO de fecha 28 de marzo del 2005 y 235-A-205/MDV-OAJ, de fecha

28 de marzo del 2005, referente a Exoneración de Proceso de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, corresponde al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, determina las situaciones en que, las entidades, están exoneradas de los procesos de selección. Precisándose en el literal a) de la misma norma, que las contrataciones que se realicen entre Entidades del Sector Público, se harán de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 20° de la norma antes acotada, establece que todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales. La facultad de Aprobar la exoneración es indelegable. Los Acuerdos que aprueben la exoneración requieren de un informe técnico - legal de la adquisición debiendo contemplar criterios de economía, costo y oportunidad;

Que, artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2005-PCM, establece que la contratación directa entre Entidades procede únicamente bajo las siguientes condiciones. 1) "Que la adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, y siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras", 2) "Que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad", 3) "Que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable";

Que, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los requisitos, condiciones formalidades, exigencias y garantías que se aplicaran de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 102-A-2005/MDV-GDUO la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, requiere contratar los servicios especializados del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), precisando que dicha contratación, permitirá lograr seguridad en vista que, su equipo técnico a tenido la responsabilidad de elaborar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, el cual es instrumento rector vigente dentro de nuestro distrito y la provincia del Callao. Agregando que, vista la propuesta económica presentada, ésta resulta la más favorable en razón de costos. Por lo que requiere contratar los servicios de dicha institución para el desarrollo del Estudio del "Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Ventanilla";

Que, mediante Informe N° 235-A-2005/MDV-OAJ del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que hecha la evaluación de los trabajos realizados por el Instituto Metropolitano de Planificación, se ha demostrado que su experiencia cumple con los requerimientos de la entidad. Habiéndose cumplido, para la exoneración solicitada, con las condiciones precisadas en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 139° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado;

Que, asimismo se han verificado las condiciones señaladas segundo párrafo de la norma antes acotada, pues el postor, Instituto Metropolitano de Planificación, no realiza actividades empresariales de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19° literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 139° y siguientes de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Artículo 9° numeral 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas pertinentes; luego del debate correspondien-

te, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad se adoptó el siguiente;

## ACUERDO:

**Artículo 1º.-** Exonerar del Proceso de Selección para la Contratación del Instituto Metropolitano de Planificación para el desarrollo del Estudio "Plan Urbano del Distrito de Ventanilla."

**Artículo 2º.-** Designar a la Gerencia de Administración y Finanzas como órgano responsable de llevar a cabo el Proceso de Exoneración de conformidad con lo establecido en el Artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, correspondiente a la Contratación entre Entidades, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03- Participación de Renta de Aduanas y de acuerdo con los siguiente montos máximos:

SERVICIO	PERÍODO	MONTO Incluido IGV
Estudio Plan Anual de	120 días	S/. 200,000.00 y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3º.-** Disponer que el presente Acuerdo así como copia de los Informes en los que se sustenta sean puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su fecha de aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles de su adopción, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ALAVA  
Alcalde

07182

## MUNICIPALIDAD

## PROVINCIAL DE CHICLAYO

## Declaran en Situación de Urgencia la adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche

(Se publica el Acuerdo de la referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante Oficio N° 059-05-GPCH/A, recibido el 11 de abril de 2005)

### ACUERDO MUNICIPAL N° 182-2004-GPCH

Chiclayo, 2 de setiembre de 2004

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE CHICLAYO

VISTOS:

El Informe N° 099-2004-GPCH-GAYF, de fecha 17 de agosto del 2004, y el Informe N° 372-2004-GPCH-GAL/ARNA de fecha 16 de agosto del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 372-2004-GPCH-GAL/ARNA, de fecha 16 de agosto del 2004, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 099-2004-GPCH-GAYF, de fecha 17 de agosto del 2004, de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa al Titular del Pliego lo siguiente: Que la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, hace de conocimiento a la Gerencia antes mencionada que el Proceso de Licitación Pública N° 01-2004-GPCH, denominado "Adquisición de Leche Cruda Entera de Vaca" para el Programa del Vaso de Leche - 2004, ha quedado desierto por haber calificado sólo un Postor a la etapa de evaluación técnica y que a la fecha aún no ha concluido el Proceso de Selección que se indica, razón por la cual, solicita se declare en Situación de Urgencia la Adquisición de Leche Cruda Entera de Vaca para el Programa del Vaso de Leche, por el período de 60 días, para adquirir el citado insumo, por la cantidad de 362,220 litros de Leche Cruda Entera de Vaca por un monto referencial de S/. 398,442.00 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento proveniente de la Transferencia del Tesoro Público, encargándose a la Subgerencia de Logística la contratación exonerada, a efectos de no interrumpir el abastecimiento del insumo referido, previo Informe Legal y con Acuerdo de Concejo, de conformidad con los artículos 19º, 20º y 21º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 012-2001-PCM, por lo que adjunta al Informe técnico el Informe Legal del visto del presente Acuerdo Municipal de la como requisito indispensable en concordancia con el artículo 113º del Reglamento de la misma Ley;

Que, asimismo, en cuanto al incumplimiento de realizar la Segunda Convocatoria dentro de los plazos de Ley, es de estricta responsabilidad del Comité Especial a cargo de dicho Proceso designado mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2004-GPCH/A; recomendando a su vez, que a fin de poder deslindar responsabilidad el Concejo Municipal apruebe como segundo acuerdo se realice un examen especial a dicho Proceso de Selección;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto del 2004;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la adquisición de Leche Cruda Entera de Vaca para el Programa del Vaso de Leche por el período de 60 días, para adquirir el citado insumo por la cantidad de 362,220 litros de Leche Cruda Entera de Vaca, por un monto referencial de S/. 398,442.00 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento provenientes de la Transferencia del Tesoro Público, encargándose a la Subgerencia de Logística, la contratación exonerada.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 652-2004-GPCH/A, realizar el Proceso de Selección para la Adquisición de Leche Cruda Entera de Vaca para el Programa del Vaso de Leche, mediante Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 33º y 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Órgano de Control Institucional del Gobierno Provincial de Chiclayo, a fin de que realice un Examen Especial al Proceso de Licitación Pública N° 01-2004-GPCH, denominado "Adquisición de Leche Cruda Entera de Vaca" para el Programa del Vaso de Leche - 2004, a fin de deslindar cualquier responsabilidad de los funcionarios designados mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2004-GPCH/A, de fecha 8 de junio del 2004.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Secretaría General, la remisión de copias del mismo conjuntamente con el Informe Técnico-Legal de los actuados a la Contraloría General de la República en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO CASTILLO CHIRINOS  
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

07126

## Declaran en Situación de Urgencia la adquisición de alimentos para Comedores Populares del Gobierno Provincial

(Se publica el Acuerdo de la referencia a solicitud de la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante Oficio N° 059-05-GPCH/A, recibido el 11 de abril de 2005)

### ACUERDO MUNICIPAL N° 221-2004-GPCH/A

Chiclayo, 4 de octubre de 2004

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE  
CHICLAYO

VISTOS:

El Informe N° 576-2004/SGL-GPCH, de fecha 24 de setiembre del 2004, de la Subgerencia de Logística, Informe Legal N° 434-2004/GPCH/GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2004, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 122-2004/GCPH/GAYF, de fecha 29 de setiembre del 2004, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y proveído del señor Alcalde (e) de fecha 29 de setiembre del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 576-2004/SGL-GPCH, de fecha 24 de setiembre del 2004, de la Subgerencia de Logística, solicita Informe Legal respecto al requerimiento a la contratación del suministro para la Adquisición de Alimentos destinados para los Comedores Populares de la provincia de Chiclayo, teniendo en cuenta que el Gobierno Provincial de Chiclayo mediante el Comité de Adquisiciones del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, conforme al D.S. N° 002-2004-MINDES publicado el 25-3-2004, que reglamenta la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria en su artículo 7°, la integran tres (3) personas: 1 Representante del Gobierno Local, 1 Representante de los Alcaldes Distritales elegido por mayoría simple de sus miembros; 1 Representante de la Dirección Regional de Agricultura o 1 Representante de la Dirección Regional de Producción de acuerdo al tipo de alimentos que se va a adquirir; la misma Ley en su artículo 9° determina que el quórum reglamentario es con la asistencia de todos los miembros de la Comisión de Adquisición y que los cargos son personales;

Que, el Comité de Adquisición programó para el 4-9-2004, el Acto Público de Apertura de Sobres para la Adquisición de Alimentos; la Convocatoria incluyó los Productos a devolver al PRONAA y para los Comedores Populares por los meses de setiembre y octubre; que con fecha 3-9-2004, se cambió al Representante de la Dirección Regional de Producción, por lo que se prorrogó el Proceso de Selección para adquirir los alimentos y el Acto Público se programó para el día 17-9-2004; asimismo con fecha 16-09-2004 se produjo la renuncia de la Representante de los Alcaldes Distritales, razón por la cual se tuvo que suspender el Acto Público programado para el 17-9-2004, dejando sin quórum válido a la Comisión de Adquisición; tal como lo señala la Ley N° 27767 y su Reglamento; a fin de completar el quórum de la Comisión de Adquisición para la reprogramación del Acto Público suspendido por los motivos detallados anteriormente se requerirá un plazo mínimo de 15 días, sin embargo la distribución de los alimentos correspondientes al mes de setiembre del presente año, se debe dar en forma inmediata a la población en pobreza, que pertenecen a los Comedores Populares de la provincia de Chiclayo, caso contrario se paralizarían los servicios asistenciales que brindan estos Comedores y también perderían la dotación correspondiente al presente mes; es preciso señala el Informe también incluir el 50% de

los alimentos que se le adeuda al PRONAA, que nos prestó por medio de un Convenio suscrito con la mencionada Entidad y que debieron devolverse en el mes de marzo del 2004;

Que, por tal motivo la Subgerencia de Logística solicita opinión legal al respecto, a que si es factible adquirir los mencionados productos para los meses de setiembre y octubre en tanto se complete la Comisión de Adquisición y se lleve a cabo el Proceso de Selección correspondiente mediante Declaración de Situación de Urgencia por el lapso de 60 días previa aprobación del Concejo Municipal, debido a que la no adquisición de éstos productos pondría en alto riesgo la alimentación de 11,030 personas que integran los 220 Comedores Populares de la provincia de Chiclayo, asimismo, señala que se puede adquirir los alimentos bajo la Modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración al amparo del artículo 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N°26850 y su Reglamento, asimismo adjunta el siguiente Cuadro de Requerimiento:

#### MES DE SETIEMBRE 2004

Productos	Cantidad Toneladas	Valor Toneladas	Total
Arroz	33.2400	2350.00	78,114.00
Pallar Baby	4.4320	1700.00	7,534.40
Aceite Vegetal	2.2160	4400.00	9,750.40
Grated de Pescado	4.4320	5200.00	23,046.40

#### MES DE OCTUBRE 2004

Productos	Cantidad Toneladas	Valor Toneladas	Total
Arroz	33.2400	2350.00	78,114.00
Pallar baby	4.4320	1700.00	7,534.40
Aceite Vegetal	2.2160	4400.00	9,750.40
Grated de Pescado	4.4320	5200.00	23,046.40

Fuente de Financiamiento: 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales. Partida 5. 3. 11. 24.

**TOTAL: SON DOSCIENTOS TREINTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 236,890.40)**

Que, mediante Informe Legal N° 434-2004/GPCH/GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2004, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que si se puede exonerar dicha Licitación Pública para la compra de alimentos para los Comedores Populares de la provincia de Chiclayo declarando una Situación de Urgencia, conforme lo establece el Art. 108° del D.S. N° 013-2001-PCM; sin perjuicio de tramitar paralelamente el Proceso de Selección para la Adquisición y Contrataciones definitivas conforme lo señala la mencionada norma; respecto al término de 60 días es factible dicho período, puesto que la Ley no establece taxativamente un límite, pero se debe tener en cuenta que la Situación de Urgencia es una medida temporal, asimismo, indica que la norma no contempla como urgencia el caso de devolución de alimentos, por lo que la mencionada Gerencia no considera viable la exoneración del Proceso de Selección destinados a la devolución de los alimentos al PRONAA (50%);

Que, mediante Informe N° 122-2004/GPCH/GAYF, de fecha 29 de setiembre la Gerencia Central de Administración y Finanzas, solicita que en Sesión de Concejo se trate la Declaración de Urgencia para la Adquisición de Alimentos para atender a los Comedores Populares y la Autorización para que se pueda adquirir los alimentos bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración, al amparo de los artículos 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM para los meses de setiembre y octubre;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 1 de octubre de 2004;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- DECLARAR** en Situación de Urgencia por un lapso de 60 días, la adquisición de alimentos para Comedores Populares del Gobierno Provincial de Chiclayo, bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración, al amparo del artículo 19° y 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisicio-

nes del Estado N° 26850 aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y D.S. N° 013-2001-PCM, por las consideraciones antes expuestas, los siguientes alimentos:

## MES DE SETIEMBRE 2004

Productos	Cantidad Toneladas	Valor Toneladas	Total
Arroz	33.2400	2350.00	78,114.00
Pallar Baby	4.4320	1700.00	7,534.40
Aceite Vegetal	2.2160	4400.00	9,750.40
Grated de Pescado	4.4320	5200.00	23,046.40

## MES DE OCTUBRE 2004

Productos	Cantidad Toneladas	Valor Toneladas	Total
Arroz	33.2400	2350.00	78,114.00
Pallar Baby	4.4320	1700.00	7,534.40
Aceite Vegetal	2.2160	4400.00	9,750.40
Grated de Pescado	4.4320	5200.00	23,046.40

Fuente de Financiamiento: 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales. Partida 5. 3. 11. 24.

**TOTAL: SON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 236,890.40)**

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Órgano de Control Institucional del Gobierno Provincial de Chiclayo, a fin de que realicen una investigación con el objetivo de deslindar cualquier responsabilidad de los ex Funcionarios que han intervenido en este asunto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Comité de Adquisición en coordinación con la Gerencia Central de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística, la contratación exonerada en estricto cumplimiento de la presente disposición municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Secretaría General la remisión de copias del mismo conjuntamente con el Informe Técnico Legal de los actuados a la Contraloría General de la República en el plazo de Ley.

**Artículo Quinto.-** HACER de conocimiento a los diversos órganos de nuestra Comuna Edilicia el presente Acuerdo Municipal, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE BARRUETO SANCHEZ  
Alcalde (e) del Gobierno Provincial de Chiclayo

07127

## Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. y Colombia para participar en eventos sobre medio ambiente e integración andina

### ACUERDO MUNICIPAL N° 232-2004-GPCH/A

Chiclayo, 15 de noviembre del 2004.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE  
CHICLAYO

VISTO:

La Carta de PRO AMBIENTAL-PERU-S.A.C.-HEIL ENVIRONMENTAL INDUSTRIES, LTD. de fecha 29 de octubre de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993, señala el Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales, tienen autonomía política, económica y administrativa; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que el Concejo Municipal deberá autorizar los viajes del Alcalde y regidores al exterior, por lo que es necesario formalizar el viaje a fin de mantener la licitud de los actos que efectúe el Gobierno Provincial de Chiclayo, con el acto jurídico correspondiente;

Que mediante Carta extendida por PRO AMBIENTAL - PERU S.A.C. - HEIL ENVIRONMENTAL INDUSTRIES, LTD. de fecha 29 de octubre del 2004, invitan al Titular del Pliego a una visita de sus instalaciones de CHATTANOOGA, TENNESSEE, FORT PAYNE y VERNON en ALABAMA, y una Planta de Reciclaje en Miami en los Estados Unidos de Norteamérica, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del mes de noviembre del 2004, evento que en esta Tercera Versión se titula "LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE: "PROPUESTAS Y SOLUCIONES DE AVANZADA", mediante el cual se dictarán Conferencias y Seminarios de Capacitación Especializadas acerca de Tecnología de Avanzada en Construcción de Compactadoras y Conexos, Equipos Especializados para Limpieza de ciudades, equipos para el manejo de residuos sólidos en forma integral, sistemas modernos de reciclaje, tecnología de punta en sistemas hidráulicos, importancia del manejo preventivo, temas especialmente desarrollados en español dirigido a alcaldes y funcionarios involucrados en la difícil tarea de mantener limpias las ciudades y su entorno del medio ambiente, dejando establecido que los gastos de estadía, alojamiento, alimentación y traslado por los días de duración del evento estarán cubiertos por los organizadores del citado evento, por lo que nuestro ilustre Gobierno Provincial deberá solventar únicamente el costo de viaje Lima- Miami- Atlanta/ Atlanta- Miami-Lima;

Por lo que solicita la autorización de viaje por los días 17, 18, 19, 21, 22, 23 de noviembre del presente año, a fin de asistir al evento antes mencionado, considerado que este viaje va contribuir al desarrollo sostenible y armónico de nuestra ciudad de Chiclayo;

Estando a lo expuesto, con la opinión de los Órganos Competentes del Gobierno Provincial de Chiclayo, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de noviembre del presente año, y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6-6-2002;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde de nuestro Ilustre Gobierno Provincial de Chiclayo, ARTURO CASTILLO CHIRINOS, los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de noviembre del presente año, a los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de asistir al evento denominado "LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE: PROPUESTAS Y SOLUCIONES DE AVANZADA", dejando establecido que los costos de participación de los días antes mencionados serán cubiertos por los organizadores del citado evento, y nuestro Ilustre Gobierno Provincial de Chiclayo deberá solventar únicamente el costo de viaje Lima-Miami- Atlanta/Atlanta- Miami-Lima, considerando que dicho viaje redundará en beneficio de nuestra comuna edilicia.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR la Alcaldía del Gobierno Provincial de Chiclayo al Regidor Sr. José Hildebrando Barreto Sánchez los días del 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de noviembre del presente año por los motivos antes expuestos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme a ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia Central de Administración y Finanzas cumpla con otorgar los viáticos que corresponda de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO CASTILLO CHIRINOS  
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

07128

**ACUERDO MUNICIPAL  
Nº 233-2004-GPCH/A**

Chiclayo, 15 de noviembre del 2004.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE  
CHICLAYO

VISTO:

La Carta del Secretario General de la Comunidad Andina, y Alcaldía Mayor de Bogotá DC, de fecha octubre 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política de Estado de 1993, señala el Artículo 194º que las Municipalidades Provinciales, tienen autonomía política, económica y administrativa; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece, que el Consejo Municipal deberá autorizar los viajes del Alcalde y regidores al exterior, por lo que es necesario formalizar el viaje a fin de mantener la licitud de los actos que efectúe el Gobierno Provincial de Chiclayo, con el acto jurídico correspondiente;

Que mediante Carta del Secretario General de la Comunidad Andina ALLAN WAGNER TIZON y el señor LUIS EDUARDO GARZON, Alcalde Mayor de Bogotá, invitan al Titular del Pliego al Foro Andino "LAS CIUDADES-REGIÓN EN EL NUEVO SISTEMA ECONÓMICO INTERNACIONAL: UNA MIRADA DESDE LA INTEGRACIÓN ANDINA", evento que se llevará a cabo los días 25, 26 de noviembre del 2004 en la ciudad de Bogotá-Colombia, dejando establecido que los costos de los pasajes aéreos serán asumidos por el señor Teniente Alcalde, José Hildebrando Barrueto Sánchez, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo;

Por lo que solicita la autorización respectiva de viaje por los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año considerando que este viaje es de vital importancia que va a contribuir al desarrollo sostenible y armónico de nuestra ciudad de Chiclayo.

Estando a lo expuesto con la opinión de los Órganos Competentes del Gobierno Provincial de Chiclayo y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de noviembre del presente año y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 9º inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con la Ley Nº 27619, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6-6-2002; y,

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde de nuestro Ilustre Gobierno Provincial de Chiclayo, ARTURO CASTILLO CHIRINOS, a la ciudad de Bogotá-Colombia los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año, con el fin de asistir al Foro Andino "LAS CIUDADES-REGIÓN EN EL NUEVO SISTEMA ECONÓMICO INTERNACIONAL: UNA MIRADA DESDE LA INTEGRACIÓN ANDINA", viaje que redundará en beneficio de nuestra Comunidad Edilicia; dejando establecido que los costos de los pasajes aéreos serán asumidos por el señor Teniente Alcalde José Hildebrando Barrueto Sánchez, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR la Alcaldía del Gobierno Provincial de Chiclayo al Regidor Sr. José Hildebrando Barrueto Sánchez los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año por los motivos antes expuestos.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia Central de Administración y Finanzas cumpla con otorgar los viáticos que corresponda de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO CASTILLO CHIRINOS  
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

07129

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO****Aprueban Plan Anual de Adquisiciones  
y Contrataciones de la Municipalidad  
para el ejercicio fiscal 2005****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 065-2005-ALC-MDSA**

San Antonio, 1 de abril del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2005, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 110-2004-ALC-MDSA de fecha 15.12.04 correspondiente al pliego municipal del distrito de San Antonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2004 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal del año 2005 para la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 7º del D.S. Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Art. 22º, 23º y 24º de su reglamento aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM, cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal así como el monto del presupuesto requerido y en el que también deben incluirse las Adquisiciones de Menor Cuantía Programables;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25º del D.S. Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones debe ser aprobado por el titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en cuanto a la elaboración y ejecución del Plan Anual, regulado por el tercer y cuarto párrafo del numeral 3) de las disposiciones especiales de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE; y el segundo párrafo de las disposiciones especiales de la Directiva Nº 01-2004-CONSUCODE/PRE, las Entidades sólo podrán convocar y realizar procesos de selección si previamente han sido aprobadas e incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

En virtud de las consideraciones expuestas y lo señalado por el Art. 43º de la Ley Nº 27972, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento sobre la materia;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para el ejercicio fiscal 2005, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la correspondiente comunicación al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa-PROMPYME.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CAYETANO D. RÍMAC VENTURA  
Alcalde Distrital

07074